



INDICE

CARTA MAGNA (1.215).....	05
LAS DIEZ PRIMERAS ENMIENDAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1791).....	14
DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHO HUMANOS.....	16
DEFINICION DEL TERNIMO “GENOCIDIO” SEGÚN LA PERSONA QUE ACUÑO EL VOCABLO.....	20
PROGRAMA DEL PARTIDO OBRERO NACIONAL SOCIALISTA (NAZI) ALEMAN.....	22
FRAGMENTO DE UN DISCURSO DE HITLER SOBRE LOS JUDIOS.....	25
LAS LEYES.....	26
EL PRIMER DECRETO DE IMPLEMENTACION A LA “LEY DE CIUDADANIA DEL REICH”.....	28
ORGANIZACIONES DEL BOICOT ANTI-JUDIO DEL 1º DE ABRIL DE 1933 INSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCION DEL PARTIDO NACIONAL-SOCIALISTA.....	29
“LLEVAD CON ORGULLO EL EMBLEMA AMARILLO” Artículo de Robert Weltsch.....	32
FRAGMENTO DEL DISCURSOS DE HITLER SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS LEYES DE NUERMBERG, EN EL MITIN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO.....	34
CANCELACION DEL ESTATUTO LEGAL DE LAS COMUNIDADES JUDÍAS.	
Marzo de 1938. Ley referente al estatuto legal de las comunidades Pertenecientes a la religión judía - 28 de marzo de 1938.....	35
REGLAMENTO QUE OGLIGA A LOS JUDIOS A CAMBIAR SUS NOMBRES. Agosto de 1938	
Segundo reglamento para la ejecución de la ley relativa a los Cambios de nombres y apellidos 17 de agosto de 1938.....	36
ESTABLECIMIENTO EN VIENA DE LA OFICINA CENTRAL PARA LA EMIGRACION JUDIA. Agosto de 1938.....	37
REGLAMENTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS JUDIOS DE LA VIDA ECONOMICA DE ALEMANIA. 12 de noviembre de 1938.....	39
REGLAMENTO SOBRE EL PAGO POR LOS JUDIOS SUBDITOS ALEMANES DE UNA MULTA DE EXPIACION.	
12 de noviembre de 1938.....	40
ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DEL REICH PARA LA EMIGRACION JUDIA. Enero de 1939.....	41
FRAGMENTO DEL DISCURSO DE HITLER. 30 de enero de 1939.....	42
INSTRUCCIONES PARA LA DEPORTACION DE LOS JUDIOS DEL PALATINADO (PFALZ). Octubre de 1940.....	43
LA SITUACION DE LOS JUDIOS DE ALEMANIA EN EL VERANO DE 1941.....	45
ORDEN PROHIBIENDO LA EMIGRACION DE LOS JUDIOS DEL REICH. Octubre de 1941.....	47
EICHMANN INFORMA A LOS JUDIOS SOBRE LA DEPORTACION DE AUSTRIA Y SOBRE EL GHETTO DE THERESIENSTADT.....	48

ORDEN PROHIBIENDO LA EMIGRACION DE LOSJUDIOS DEL REICH. Octubre de 1941.....	50
ESTABLECIMIENTO DE LOS JUDENRATE (CONSEJOS JUDIOS) EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS. 28 de noviembre de 1939. Reglamento para el establecimiento de los Juderäte, 28 de noviembre de 1939.....	51
EXTRACTO DE UN DISCURSO DE FRANK SOBRE LA NECESIDAD DE EXPULSAR A LOS JUDIOS DE CRACOVIA 12 de abril de 1940.....	52
HIMMLER, SOBRE EL TRATO FUTURO EN EL ESTE A LOS GRUPOS ETNICOS Y A LOS JUDIOS, EN UN MEMORANDUM SECRETO DIRIGIDO A HITLER. 25 de mayo de 1940.....	53
DEFINICION OFICIAL DEL TERMINO “JUDIO” EN EL GOBIERNO- GENERAL. 24 de Julio de 1940. Reglamento para la definición del término “judío”. En el Gobierno-General 24 de Julio de 1940.....	54
EL PLAN DE MADAGASCAR. Julio 1940. La cuestión Judía en el Tratado de Paz.....	56
REGLAMENTO PROHIBIENDO LA EMIGRACION JUDIA DEL GOBIERNO:GENERAL. Noviembre de 1940.....	58
ORDEN DE FISCHER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN GHETTO EN VARSOVIA. 02 de octubre de 1940.....	59
GÖRING ORDENA A HEYDRICH PREPARAR UN PLAN PARA LA “SOLUCION FINAL” DEL PROBLEMA JUDIO. 31 de Julio de 1941.....	60
EXTRACTO DE UN DISCURSO DE FRANK SOBRE EL EXTERMINIO DE LOS JUDIOS. 16 de Diciembre de 1941.....	61
PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA DE WANNSEE. 20 de enero de 1942.....	62
COMPROMISO DE GUARDAR SECRETO, FIRMADO POR LOS HOMBRES DEL SS QUE TOMAN PARTE EN UNA OPERACIÓN DE EXTERMINIO. 18 de julio de 1942.....	70
ORDEN DE HIMMLER DEL 19 DE JULIO DE 1942 PARA TERMINAR CON LA “SOLUCION FINAL” EN EL GOBIERNO-GENERAL.....	71
HIMMLER ORDENA LA DESTRUCCION DEL GHETTO DE VARSOVIA. 16 de febrero de 1943.....	72
RESUMEN DEL DIARIO DE BATALLA ALEMAN DEL GENERAL SS STROOP SOBRE LOS COMBATES CONTRA LA REBELION DEL GHETTO DE VARSOVIA. Abril – Mayo de 1943	73
EXTRACTO DEL DIARIO DE GOEBBELS SOBRE LA REBELION DEL GHETTO DE VARSOVIA.....	76
ESTADISTICAS DE LOS SS SOBRE LA “SOLUCION FINAL DE LA CUESTION JUDIA”. 23 de Marzo de 1943.....	77
HITLER PROHIBE TODA REFERENCIA PUBLICA A LA SOLUCION FINAL DE LA “CUESTION JUDIA”. 11 de Julio de 1943.....	79
EXTRACTO DE UN DISCURSO DE HIMMLER ANTE OFICIALES SUPERIORES DE LA SS EN POZNAN. 04 de octubre de 1943.....	80

DEBERES ESPECIALES PARA LOS SS DE LA “OPERACIÓN BARBRROSA”. 13 de marzo de 1941.....	82
EXTRACTO DE LA ORDEN RELATIVA A LOS COMISIONARIOS EN LA “OPERACIÓN BARBARROSA”. 06 de junio de 1941.....	83
EXTRACTO DE LAS DIRECTIVAS DE HEYDRICH, DIRIGIDAS A LOS ALTOS JEFES DE LOS SS Y DE LA POLICIA EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS DE LA UNION SOVIETICA 02 de Julio de 1941.....	84
INFORME DE KUBE SOBRE EL EXTERMINIO DE LOS JUDIOS Y LA LUCHA CONTRA LOS PARTISANOS EN BIELORRUSIA.....	85
EXTRACTO DE UN INFORME DE LOS EINSATZGRUPPEN SOBRE EL EXTERMINIO DE LOS JUDIOS EN UCRANIA. Octubre de 1941.....	87
EL EXTERMINIO EN CAMIONES DE GAS EN UCRANIA, 1942.....	88
TESTIMONIO SOBRE LA MATANZA DE JUDIOS EN KHARKOV.	89
TESTIGOS DECLARAN SOBRE LA DEPORTACION Y LA MATANZA DE LOS JUDIOS DE KISLOVODSK.....	92
TESTIMONIO DE BLOBEL SOBRE LA QUEMA DE LOS CADAVERES Y LA SUPRESION DE LOS RASTROS DE LOS CADAVERES DE LOS JUDIOS ASESINADOS POR LOS EINSATZGRUPPEN.....	95
TESTIMONIO DE JUDIOS EVADIDOS DEL NOVENO FUERTE DE KOVNO, SOBRE LA QUEMA DE LOS CUERPOS.....	97
DESARROLLO DEL FORO DE ESTOCOLMO SOBRE EL HOLOCAUSTO.....	99

CARTA MAGNA (1215)

Versión en castellano tomada de la obra de Pound, roscoe. Desarrollo de las garantías constitucionales de la libertad, Buenos Aires, ed. Ágora, 1960, págs. 101-110.-

(- PANORAMA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-) Jorge Iván Hubner Gallo.

1.- En primer lugar hemos asentido ante Dios, y por esta nuestra presente carta, confirmada por nosotros y nuestros herederos para siempre, que la Iglesia de Inglaterra será libre, y gozará inviolablemente de todos sus derechos y libertades; y hemos que unos y otros sean por tanto observados; en consecuencia, la libertad de elecciones, que se ha creído muy necesaria para la Iglesia de Inglaterra, y por nuestra libre voluntad y a grado la hemos concedido y confirmado por nuestra carta y obtenido la confirmación de ella por el Papa Inocencio III, antes de la discordia surgida entre Nos y nuestros barones, la cual carta observaremos y haremos que sea observada plenamente por nuestros herederos para siempre. Hemos concedido también a todos los hombres libres de nuestro reino, por Nos y nuestros herederos para siempre, todas las infrascritas libertades para que las tengan y posean, ellos y sus herederos de Nos y nuestros herederos para siempre.

2.- Si alguno de nuestros condes, o barones, y otros que dependen principalmente de nosotros por servicio militar muriese, y al tiempo de su muerte fuese de edad su heredero, y debiere compensación, tendrá la herencia contra pago de la compensación antigua; es decir, el heredero o herederos de un conde, cien libras por toda una baronía; el heredero o herederos de un caballero, cien chelines a lo más por todo un feudo de caballero; y el que deba menos, pagará menos, según la antigua costumbre de los feudos.

3.- Pero si el heredero de los dichos fuese menor de edad, y estuviese bajo tutela, tendrá su herencia sin compensación o multa, cuando llegue a ser mayor de edad.

4.- El guardador de la tierra del heredero que sea menor de edad, solamente sacará de la tierra de dicho heredero provechos razonables, y la someterá a costumbres y servicios razonables; y eso sin destruir o arruinar a los hombre o las cosas; y si Nos encomendamos la guarda de esas tierras a Sheriff, o a otro cualquiera que sea responsable a Nos por los productos de la tierra, y si él ejecutase actos de destrucción o de ruina en las tierras de la tutela, lo compeleremos a dar satisfacción, y la tierra será encomendada a dos legítimos y discretos moradores de aquel feudo, quienes serán responsables por los productos a Nos, o aquel a quien nos los asignaremos; y si Nos diéramos o vendiéramos la guarda de dichas tierras a alguien y él ejecutase actos de destrucción o ruina en ellas, perderá la tutela que será transferida a dos legítimos y discretos moradores en el feudo, los cuales serán de igual manera responsables a Nos como se dicho.

5.- Pero el tutor, mientras tenga la guarda de la tierra, deberá conservar y mantener las casas. Parques, dehesas, estanques, molinos y otras cosas pertenecientes a la tierra, cubriendo los gastos con los productos de ella; y cuando el heredero llegue a ser mayor

de edad, deberá restituirle toda su tierra, provista de arados e implementos de labranza, según la estación lo requiera, y el producto de la tierra pueda razonablemente sufragar.

6.- Los herederos se casarán sin degradar su linaje, y antes que el matrimonio sea contraído deberá darse conocimiento de él a sus más cercanos parientes consanguíneos.

7.- Una viuda tendrá, inmediatamente después de la muerte de su marido, y sin dificultad ninguna, su haber de matrimonio y su herencia; ni será ella obligada a dar cosa alguna por su viudedad o por su haber de matrimonio, o por su herencia, que su marido y ella poseían el día de la muerte de aquél; y puede ella permanecer en la casa habitación de su marido cuarenta días después de su muerte, dentro del cual término le será asignada su viudedad.

8.- Ninguna viuda será obligada a casarse entretanto que ella tenga la intención de vivir sin marido. Pero ella dará fianza, sin embargo, de que no se casará si nuestro asentimiento, si dependiere de Nos, o sin el consentimiento del señor de quien dependa, si dependiese de otro.

9.- Ni Nos ni nuestros alguaciles embargaremos ninguna tierra o renta por ninguna deuda, mientras haya muebles del deudor en la finca que sean bastante para pagar la deuda. Ni se embargará a los fiadores del deudor entretanto que el deudor principal sea suficiente para el pago de la deuda, y si el principal deudor falta al pago de la deuda, no teniendo enteramente con qué satisfacerla, entonces los fiadores responderán de la deuda; y si ellos lo hicieren, podrán tener las tierras y las rentas del deudor, si lo desean, hasta que sean satisfechos de la deuda que pagarán por él, a menos que el deudor principal pueda probar que se halla libre de la deuda contra los dichos fiadores.

10.- Si alguien hubiese tomado prestada alguna suma de los judíos, grande o pequeña, y muere antes de que el préstamo hubiera sido cancelado, la deuda no devengará intereses mientras el heredero se halle en la minoría de edad, sea quien fuere la persona de quien dependa; y si la deuda cae en nuestras manos, Nos tomaremos nada más de lo que sea por el valor de la suma principal mencionada en el título de la deuda.

11.- Y si alguien muriere siendo deudor a judíos, su mujer tendrá su viudedad, y no pagará nada de la deuda; y si el finado dejó hijos menores, se les proveerá de las cosas necesarias según la heredad (o propiedad inmueble) del finado; y del residuo se pagará la deuda, reservando, sin embargo, el servicio debido a los señores feudales. Hágase también de igual manera con las deudas a favor de otras personas que no sean judíos.

12.- No se impondrán derecho de escudo (scoutage) ni subsidio en nuestro reino, a menos que sea por el Consejo Común de nuestro reino, excepto para redimir nuestra persona, y para armar caballero a nuestro hijo mayor, y para casar una vez a nuestra hija mayor; y para esto no se pagará más que un subsidio razonable. De la misma manera deberá hacerse respecto de los subsidios de los ciudadanos de Londres.

13.- Los ciudadanos de Londres tendrán todas sus antiguas libertades y costumbres libres tanto por tierra como por agua. Además decretamos y concedemos que todas las demás ciudades, y Burgos, y villas, y puertos, tengan sus libertades y costumbres libres.

14.- Y para tener la apelación del Consejo Común del reino en lo tocante a la fijación de un subsidio (excepto en los tres casos arriba mencionados) o de un derecho de escudo, haremos que sean convocados los arzobispos, obispos, condes y grandes barones del reino, por nuestras cartas selladas; y además de esto haremos que sean convocados en general, por nuestros sheriffs y alguaciles, todos los demás que dependen de Nos directamente, en fecha fija, es decir, cuarenta días al menos antes de la reunión, y en lugar preciso; y en todas las cartas de tal convocatoria especificaremos la causa de ella. Y hecha de esta forma la convocatoria, se procederá al despacho de los negocios el día señalado, según el parecer de los que se hallaren, aunque todos los que fueron convocados no hayan concurrido.

15.- Para lo futuro no concederemos a nadie que pueda exigir subsidios de sus inquilinos libres, a menos que sea capaz para redimir su cuerpo, y para hacer caballero a su hijo mayor, y para casar una vez a su hija mayor; y para esto, solamente se pagará un subsidio razonable.

16.- Nadie será compelido a cumplir un servicio mayor para un feudo de caballero, o para cualquier otra posesión libre, que el que por ellos se deba.

17.- El tribunal de pleitos comunes no seguirá a nuestra Corte, sino que se reunirá en un lugar fijo.

18.-Los juicios sobre asuntos de despojo, (2) y de muerte de antecesor, (3) y de última presentación de beneficio, (4) no se seguirán en otro sitio que no sean sus propios tribunales condcales, y del modo siguiente: Nos, o nuestro justiciar Mayor si Nos estuviésemos fuera del reino, enviará dos jueces a cada condado cuatro veces al año, quienes, con los cuatro caballeros elegidos por el pueblo de cada condado, tendrán las dichas asisas (sesiones para juzgar) en el tribunal condal, en el día y lugar de reunión de ese tribunal.

(2) *Una acción real para recobrar tierras de las cuales el demandante ha sido despojado recientemente.*

(3) *Recobrar la tierra de la que uno fue despojado cuando el demandante es el heredero.*

(4) *Determinar quién tiene derecho a un beneficio eclesiástico.*

19.- Y si no pudieren ser determinadas algunas materias en el día de reunión del tribunal condal, quedarán allí tantos caballeros y poseedores libres que han estado presentes como fueren necesarios para el eficiente pronunciamiento de los fallos, según el mayor o menor número de negocios que haya.

20.- Ningún hombre libre podrá ser multado por una pequeña falta, sino según el grado de la falta, y por una falta grave será multado en proporción a la gravedad de ella; salvas las pertenencias de la vivienda que tiene y si fuere comerciante, salvo su mercancía; y un villano será multado de la misma manera, salvo su aparejo de carro, si cayere bajo nuestra clemencia; y ninguna de las dichas multas será impuesta por el juramento de hombre honestos del vecindario.

21.- Los condes y los barones no serán multados sino por sus pares, y sólo según la gravedad del delito.

22.- Ningún clérigo será multado con respecto a sus tenencias legales sino en la proporción sobredicha, y no según el valor de su beneficio eclesiástico.

23.- Ninguna comunidad ni persona serán compelidas a hacer puentes sobre los ríos a menos que antiguamente y de derecho hayan estado obligadas a hacerlos.

24.- Ningún sheriff, comisario de policía, coronel, y otros de nuestros ministros de justicia, conocerá en los pleitos de la Corona.

25.- Todos los condados, centurias, distritos y divisiones se mantendrán al antiguo arriendo, sin aumento ninguno, excepto en nuestras tierras del dominio real.

26.- Alguno que tenga de nosotros un feudo lego muriese, y el sheriff, o nuestro alguacil mostrare nuestras cartas patentes de intimación, concernientes al pago de lo que el finado nos deba, será legal para el sheriff o para nuestro alguacil embargo y registrar los muebles del finado que se hallen en su feudo lego, hasta concurrencia del valor de la deuda, por vista de hombres legales, de manera que nada se distraiga hasta que toda la deuda nos sea pagada, y el resto se dejará a los albaceas para que cumplan la voluntad del finado y si éste nada nos debiere, se dispondrá de todo según su voluntad, salvo las partes razonables que correspondan a la mujer y a los hijos.

27.- Si algún hombre libre muere intestado, sus bienes muebles serán distribuidos por manos de sus parientes más próximos y amigos, bajo la supervisión de la Iglesia, salvando a cada uno las deudas que a su favor hubiere contra el finado.

28.- Ningún comisario o alguacil nuestro tomará de ningún hombre granos u otras provisiones, a menos que pague al contado por ellos, o que el vendedor le dé plazo para el pago.

29.- Ningún comisario policía compelerá a ningún caballero a dar dinero por guardia del castillo si él mismo la hiciese en persona, o por medio de otro hombre apto, en caso de que se halle impedido por alguna causa razonable. Además, si Nos condujéramos a lo enviáramos al servicio militar, estará libre de la guardia del castillo en proporción al tiempo durante el cual esté en servicio por orden de Nos.

30.- Ningún sheriff o alguacil nuestro, u otro cualquiera tomará caballos o carros de ningún hombre libre para hacer acarreos, contra la voluntad de dicho hombre libre.

31.- Ni Nos, ni nuestros alguaciles tomaremos la leña que no es nuestra para nuestros castillos o para otros usos, contra la voluntad del dueño de esa leña.

32.- No retendremos las tierras de los que sean condenados por delito grave (felona) más de un año y un día, y después de este tiempo serán entregadas al señor del feudo.

33.- Todas las compuertas o paraderas que haya en los ríos Támesis y Medway, y por toda Inglaterra, serán abolidas para el venidero, excepto en la costa del mar.

34.- El auto llamado praecipe (5) no será en lo futuro concedido a persona alguna concerniente a ninguna tenencia por la cual un hombre libre pueda perder su tribunal. (6)

(5) *“Orden). Un auto que ordenaba a alguien hacer alguna cosa, o probar la razón de no haberla hecho.*

(6) *Esto es, su derecho a que su caso sea visto en el tribunal del señor de quien dependía.*

35.- Habrá una medida para el vino y otra para la cerveza en todo el reino, y una medida de los granos, es decir, “la arroba de Londres”; y un ancho de una tela teñida, es decir, dos anas dentro de las listas; y los pesos también serán como las medidas.

36.- De aquí en adelante no se dará ni cobrará nada por un auto de investigación con respecto a vida o miembros, sino que se otorgará gratuitamente, y nunca será denegado.

37.- Si alguien dependiese de Nos por feudo arrendado, censo o enfiteusis, y tuviere también tierras de otro señor por servicio militar, Nos no tendremos (por razón de ese feudo arrendado, censo o enfiteusis) la tutela del heredero o de la tierra que pertenezca al feudo de otro hombre; ni tendremos la guarda del feudo arrendado, censo o enfiteusis a menos que el deudo arrendado esté sujeto a servicio militar. No tendremos la tutela de un heredero, ni de ninguna tierra que él tanga de otro por servicio militar, por razón del empleo de suministrarnos alguna arma (petty segeant) que tenga de nosotros, así como el servicio de darnos saetas, puñales y otras semejantes.

38.- Ningún alguacil pondrá en lo futuro en juicio a ningún hombre sobre su acusación singular, sin que se produzcan testigos fidedignos para probarla.

39.- Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por ley del país.

40.- A nadie venderemos, a nadie negaremos ni retardaremos el derecho o la justicia.

41.- Todos los comerciantes podrán salir salvos y seguros de Inglaterra y entrar en ella, con el derecho de quedarse allí y trasladarse tanto por agua como por tierra para comprar y vender, según las costumbres antiguas y permitidas, sin ningún perjudicial portazgo, excepto en tiempo de guerras, cuando sea de alguna nación que se halle en guerra con Nos. Y si algunos de estos últimos se hallaren en nuestro país al principio de una guerra, serán detenidos, sin hacer daño a sus cuerpos o mercaderías, hasta que sepamos, o sepa nuestro *Justiciar* principal, cómo son tratados nuestros comerciantes en la nación que está en guerra con nosotros; y si los nuestros están allí salvos y seguros, los de ella lo estarán del mismo modo en nuestro país.

42.- En lo futuro será legal para cualquiera (salvo siempre aquellos que están encarcelados o proscritos de acuerdo con la ley del reino, y nativos de algún parís en guerra con nosotros, y comerciantes, que serán tratados en la forma provista más arriba) dejar nuestro reino y volver a él, salva y seguramente o por tierra o por agua, excepto

por un breve lapso en tiempo de guerra, por razón de política pública, conservando siempre la fidelidad que nos es debida.

43.- Si de alguno depende algún feudo que ha vuelto a Nos por confiscación o falta de heredero (como los señoríos de Wallingford, Nottingham, Boloña, Lancaster y otro feudos que están en nuestra manos y que son baronías) y muriese, su heredero no nos dará otro subsidio ni prestará a Nos otro servicio que el que prestaría el barón, si este poseyese la baronía; y Nos la poseeremos de la misma manera que la poseía el barón.

44.- Los hombres que vivan fuera del bosque no necesitarán en adelante comparecer ante nuestros jueces de bosque, por razón de una intimación general, excepto aquellos que son acusados o son fiadores de alguna persona o personas detenidas por delitos cometidos en los bosques.

45.- Nombraremos jueces, comisarios, sheriff o alguaciles tan sólo a los que conozcan las leyes del reino y los medios de observarlas bien.

46.- Todos los barones que hayan fundado abadías, respecto de las cuales tienen cartas de los reyes de Inglaterra, o de las cuales tienen larga y continuada posesión, tendrán la guarda de ellas, cuando se halle vacante, tal como corresponde que la tengan.

47.- Todos los bosques que han sido establecidos como tales en nuestro tiempo, serán desacotados inmediatamente; e igual proceder se tendrá con los ríos que han sido tomados o cercados por Nos en nuestro tiempo.

48.-Todas las malas costumbres concernientes a bosques, conejeros, sheriffs y sus empleados, ríos y sus guardianes, serán sujetos inmediatamente a una investigación en cada condado, por doce caballeros del mismo condado, elegidos por los hombres honestos del mismo, y bajo juramento; y dentro de cuarenta días después de dicha investigación, serán enteramente abolidas, de modo que jamás vuelvan a ser re establecidas, siempre con tal que hayamos hecho previamente intimación de ello, o lo haya hecho nuestro *justiciar*, si es que no estuviéramos en Inglaterra.

49.- Nos dejaremos libres inmediatamente todos los rehenes y prendas que nos han dado nuestros súbditos ingleses como seguridades para mantener la paz y prestarnos fiel servicio.

50.- Removeremos enteramente de nuestros alguacilazgos a los parientes de Gerardo de Athyes (de modo que en lo futuro ellos no tengan ningún alguacilazgo en Inglaterra), a saber Engelardo de Cygony, Pedro y Gyon de Cygony, Godofredo de Martín y sus hermanos, Felipe Mark y sus hermanos y su sobrino Godofredo, y a toda su progenie.

51.- Tan pronto como se restablezca la paz, enviaremos fuera del reino a todos los caballeros, ballesteros, escuderos y soldados mercenarios extranjeros que han venido con sus caballos y armas en perjuicio de nuestro pueblo.

52.- Si alguno, sin previo juicio legal de sus pares, ha sido desposeído o privado por Nos de sus tierras, castillos, libertades o derechos, se los restituiremos inmediatamente, y si sobre este punto si se suscitaré alguna disputa, sea decidida la materia por los

veinticinco barones que se mencionan más abajo en la cláusula para la conservación de la paz. Además, en cuanto a todas la posesiones de que alguna persona haya sido desposeída o privada sin el juicio legal de sus pares, ya sea por el rey Enrique, nuestro padre, o por nuestro hermano, el rey Ricardo, y que Nos tenemos en nuestras manos o son poseídas por nosotros, y que Nos estamos obligados a sanear, tendremos un plazo por el término usualmente concedido a los Cruzados; excepto por aquellas cosas sobre las cuales tenemos pleito pendiente, o respecto de las cuales se ha hecho una investigación por nuestra orden, antes de que emprendamos la cruzada; pero tan pronto regresemos de nuestra expedición (o si por acaso desistimos de ella), inmediatamente haremos que se administre plena justicia con ellos.

53.- Asimismo tendremos el mismo plazo para, de la misma manera, hacer justicia en cuanto al desbosque a retención de los bosques que nuestro padres, Enrique, y nuestro hermano, Ricardo, han plantado; y para la guarda de las tierras que están en feudo de otro (a saber, aquellas guardas que hasta aquí hemos tenido por razón del feudo dependiente de Nos pro servicio de caballero), y para las abadías fundadas en feudo que no sea nuestro, a las cuales el señor feudo pretende tener derecho; y cuando hayamos regresado de nuestra expedición, o si desistimos de ella, inmediatamente haremos plena justicia a todos los que reclaman en estas materias.

54.- Nadie será arrestado o encarcelado en virtud de demanda de una mujer, por la muerte de cualquier otro hombre que no sea su marido.

55.- Todas las multas injustas e ilegales, y todas las penas pecuniarias impuestas injustamente y contra la ley del país, serán perdonadas enteramente, o si no se dejarán a la decisión de los veinticinco barones que se mencionan más abajo en la cláusula relativa al aseguramiento de la paz, o al fallo de la mayoría de ellos, junto con dicho Esteban, arzobispo de Canterbury, si puede hallarse presente, y otros a quienes él deseé traer consigo para ese fin; y si él no puede estar presente, seguirá el negocio no obstante sin él, con tal siempre de que si uno o más de los veinticinco barones fueren demandantes en la misma causa, sean puestos a un lado en lo que concierne a este negocio particular, y otros sean reemplazados en su lugar después de haber sido escogidos por el resto de los dichos veinticinco para ese propósito solamente, y después de haber prestado juramento.

56.- Si Nos hubiéramos despojado o desposeído a galenses de tierras, libertades u otras cosas, sin el juicio legal de sus pares en Inglaterra o en Gales, les serán inmediatamente restituidas, y si se suscita alguna disputa sobre este punto, la materia será determinada en las fronteras por el juicio de sus pares; por tenencias en Inglaterra, según la ley de Inglaterra; por tenencias en Gales, según la ley de Gales; por tenencias en las fronteras; según la ley de fronteras; los habitantes de Gales harán los mismo con Nos y con nuestros súbditos.

57.- Además, en lo concerniente a todas aquellas cosas de que cualquier habitante de Gales haya sido despojado o privado, sin el juicio legal de sus pares, por el rey Enrique, nuestro padre, o por nuestro hermano, el rey Ricardo, y que se hallan en nuestra parte de saneárselas), tendremos un plazo por el tiempo generalmente concedido a los Cruzados; excepto aquellas cosas acerca de las cuales hay un pleito entablado o una investigación realizada por nuestra orden antes de que emprendamos la cruzada; pero tan pronto como

regresemos (o si por acaso desistimos de nuestra expedición), inmediatamente haremos plena justicia en conformidad con las leyes de Gales y en relación con las regiones antedichas.

58.- Inmediatamente pondremos en libertad al hijo de Lowelin y a todos los rehenes de Gales y los relevaremos de los comprometimientos en que habían entrado con Nos como garantía para el mantenimiento de la paz.

59.- Trataremos con Alejandro, rey de los escoceses, acerca de la restitución de sus hermanas y sus rehenes, sus derechos y libertades, en la misma forma y manera que lo haremos con nuestros barones de Inglaterra, a menos que por obligaciones contraídas con Nos por su finado padre Guillermo, último rey de los escoceses, deba ser de otra manera; y esto se dejará a la determinación de sus pares en nuestro tribunal.

60.- Además, todas las dichas costumbres y libertades, la observancia de las cuales en nuestro reino hemos concedido en cuanto corresponde a Nos para con nuestro pueblo, serán observadas por todos los de nuestro reino, tanto clérigos como legos, en cuanto les concierne para con sus dependientes.

61.- Dado que, para honra de Dios y reforma de nuestro reino, y para aquietar la discordia que ha surgido entre Nos y nuestros barones, hemos concedido todas las cosas antedichas, en el deseo de que ellas puedan ser disfrutadas de manera firme y duradera, les damos y concedemos la siguiente seguridad a saber: que los barones elijan veinticinco barones del reino que ellos crean conveniente, quienes cuidarán con todo su poder de poseer y observar, y hacer que observen la paz y la libertades que les hemos concedido, y que confirmamos por nuestra presente carta, de manera que si Nos, o nuestro *Justiciar*, o nuestros alguaciles o cualquiera de nuestros empleados faltaren en algún caso a la ejecución de ellas para con algunas personas o infringieren algunos de estos artículos de paz y seguridad, y se notifica el delito a cuatro barones, elegidos de entre los veinticinco arriba mencionados, los dichos cuatro barones se dirigirán a Nos (o nuestro *Justiciar*, si estuviéramos fuera del reino), y presentando ante nosotros el agravio, pedirán que sea reparado sin tardanza. Y si no fuera reparado por Nos (o si por acaso Nos estuviésemos fuera del reino y fueses separado por nuestro *Justiciar*, dentro de cuarenta días contados desde el día en que se notificó a Nos (o a nuestro *justiciar*, si estuviésemos fuera del reino), los cuatro barones antedichos referirán la causa al resto de los veinticinco barones, y esos veinticinco barones, junto con la comunidad de todo el país, nos embargarán y afligirán de todas la maneras posibles, a saber: embargando nuestros castillos, tierras, posesiones, y en todas otras maneras que puedan, hasta que el agravio haya sido reparado a su satisfacción,. Dejando a salvo nuestra propia persona, y las personas de nuestra reina e hijos; y cuando el agravio haya sido reparado, y aquéllos reasumirán sus antiguas relaciones tocantes a nosotros. Y cualquiera en el reino que lo desee, puede jurar que obedecerá las órdenes de los veinticinco barones antedichos para la ejecución de todas las cosas que se han mencionado, y que nos apremiará, junto con ellos, hasta lo último de su poder; y damos pública y amplia libertad a cualquiera que desee prestar ese juramento, y nunca impediremos a nadie a que los preste. Y si alguno de nuestros súbditos no prestara por su propio acuerdo un juramento para ayudar a los veinticinco barones a obligarnos y apremiamos, daremos orden para se lo compela a prestar el referido juramento. Y si alguno de los veinticinco barones muriese o saliese fuera del reino, o de cualquier modo se hallara impedido de poner las dichas cosas en

ejecución, el resto de los veinticinco barones pueden elegir otro en su lugar, a su discreción, el cual será juramentado de la misma manera que los demás. Asimismo, en todas las cosas cuya ejecución se confía a esos veinticinco barones, si por acaso, al hallarse reunidos, no pudiesen acordar en la decisión de alguna materia, o alguno de ellos no pudiese o no quisiese asistir, después de haber sido convocado, todo lo que la mayoría de los que se hallaren presentes ordene y mande será reputado firme y valeroso, exactamente como si todos los veinticinco hubieren concurrido en la decisión; y los dichos veinticinco jurarán que todas las cosas antedichas serán fielmente observadas por ellos, y que las harán observar con todo su poder. y Nos no procuraremos, directa ni indirectamente, cosa alguna por la cual alguna parte de estas concesiones y libertades pudiera ser revocada o disminuida; y si tal cosa se obtuviese, será nula y de ningún valor; y Nos no haremos jamás uso de ella personalmente ni por ningún otro.

62.- Y toda la mala voluntad, odios y enconos que han surgido entre nosotros y nuestros súbditos, eclesiásticos y legos, desde la fecha de las disensiones, los hemos remitido y perdonado completamente. Además, todas las transgresiones ocasionadas por dichas disensiones, desde la Pascua en el año decimosexto de nuestro reinado hasta la restauración de la paz, las hemos perdonado a todos, eclesiásticos y legos, y las perdonamos completamente, en cuanto nos atañe. Y, en este punto, les hemos concedido nuestras cartas patentes testimoniales de Esteban, arzobispo de Dublín, de los obispos antedichos, así como de maestre Pandolfo, para seguridad de esta cláusula de seguridad y de las antedichas concesiones.

63.- Por tanto, es nuestra voluntad, y ordenamos firmemente, que la Iglesia de Inglaterra sea libre, y que todos los hombres en nuestro reino tengan y posean todas las antedichas libertades, derechos y concesiones, bien y pacíficamente, libre y tranquilamente, plena y totalmente, para sí mismos y sus herederos, de nosotros y nuestros herederos, en todo lo respecto y en todos los lugares para siempre, tal como queda dichos. Se ha prestado asimismo juramento, tanto de parte nuestra como de los barones, que todas las condiciones antedichas serán observadas de buena fe, y sin mala intención. Dado bajo nuestra firma, en presencia, de los testigos arriba nombrados, y muchos otros, en la pradera llamada Runnymede, entre Windsor y Staines, el diecisiete de junio del año diecisiete de nuestro reinado.

LAS DIEZ PRIMERAS ENMIENDAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1791).

ARTICULO I

El Congreso no aprobará ninguna ley con respecto al establecimiento de religión alguna, o que prohíba el libre ejercicio de la misma o que coarte la libertad de palabra o de prensa; o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar del gobierno la reparación de agravios.

ARTICULO II

Siendo necesaria para la seguridad de un Estado libre una milicia bien organizada, no se coartará el derecho del pueblo a tener y portar armas.

ARTICULO III

En tiempos de paz ningún soldado será alojado en casa alguna, sin el consentimiento del propietario, ni tampoco lo será en tiempos de guerra sino de la manera prescrita por ley.

ARTICULO IV

No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, hogares, documentos y pertenencias, contra registros y allanamientos irrazonables, y no se expedirá ningún mandamiento, sino a virtud de causa probable, apoyado por juramento o promesa, y que describa en detalle el lugar que ha de ser allanado, y las personas o cosas que han de ser detenidas o incautadas.

ARTICULO V

Ninguna persona será obligada a responder por delito capital o infamante, sino en virtud de denuncia o acusación por un gran jurado, salvo en los casos que ocurran en las fuerzas de mar y tierra, o en la milicia, cuando se hallen en servicio activo en tiempos de guerra o de peligro público; ni podrá nadie ser sometido por el mismo delito dos veces a un juicio que pueda ocasionarle la pérdida de la vida o la integridad corporal; ni será compelido en ningún caso criminal a declarar contra sí mismo, ni será privado de su vida, de su libertad o de su propiedad, sin el debido procedimiento de ley; ni se podrá tomar propiedad privada para uso público, sin justa compensación.

ARTICULO VI

En todas las causas criminales, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público, ante un jurado imparcial del estado y distrito en que el delito haya sido cometido, distrito que será previamente fijado por ley; a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación; a carearse con los testigos en su contra; a que se adopten medidas compulsivas para la comparecencia de los testigos que cite a su favor y a la asistencia de abogado para su defensa.

ARTICULO VII

En litigios en derecho común, en que el valor en controversia exceda de veinte dólares, se mantendrá el derecho a juicio por jurado, y ningún hecho fallado por un jurado, será revisado por ningún tribunal de los Estados Unidos, sino de acuerdo con las reglas del derecho común.

ARTICULO VIII

No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni castigos crueles e inusitados.

ARTICULO IX

La inclusión de ciertos derechos en la Constitución no se interpretará en el sentido de denegar o restringir otros derechos que ser haya reservado el público.

ARTICULO X

La facultades que esta Constitución no delegue a los Estado Unidos, ni prohíba a los Estados, quedan reservadas a los estados respectivamente o al pueblo.

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHO HUMANOS.

(Aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948)

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL

Proclama

LA PRESENTE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTICULO 1º.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTICULO 2º.- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idiomas, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTICULO 3º.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTICULO 4º.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

ARTICULO 5º.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6º.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 7º.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTICULO 8º.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

ARTICULO 9º.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTICULO 10º.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTICULO 11º.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 12º.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTÍCULO 13º.- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTÍCULO 14º.- 1. En caso de represión, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 15º.- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 16º.- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 17º.- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 18º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTICULO 19º.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirla, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 20º.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTÍCULO 21º.- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTICULO N° 22º.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTICULO N° 23º.- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTICULO N° 24º.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTICUO N° 25º.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que la asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonios o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTICULO N° 26º.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTICULO N° 27º.- 1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tienen derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTICULO 28º.- 1. Toda Persona tiene deberes respecto a la orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTICULO 29º 1. Toda persona tiene deberes a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2.- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de su libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 28º.- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DEFINICION DEL TERNIMO “GENOCIDIO” SEGÚN LA PERSONA QUE ACUÑO EL VOCABLO.

El término “genocidio” significa la destrucción de una nación o de un grupo étnico. Esta nueva palabra está formada por dos partes: la primera proviene de una antigua palabra griega, *genos* (raza, tribu), y la segunda, de un sufijo de origen latino, *cidio* (matanza, asesinato) que dio origen a expresiones tales como tiranicidio, homicidio, (sic), infanticidio, etc. En sentido general, el genocidio no implica necesariamente la destrucción concreta de una nación, a menos que se materialice en la matanza de todos sus miembros. Nuestra intención es aplicarlo a un plan coordinado de acciones diversas tendientes a la destrucción de los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales, con el fin de aniquilarlos como tales. Semejante plan abarcaría distintos objetivos: la desintegración de las instituciones sociales y políticas, de la cultura, la económica de grupos nacionales, así como la aniquilación de la seguridad personal, la libertad, la salud, la dignidad e incluso la vida misma de los miembros de esos grupos. El genocidio tiene como blanco el grupo nacional como entidad, y las acciones emprendidas tienen como blanco a los individuos, no en cuanto tales, sino en su calidad de miembros del grupo nacional.

El genocidio abarca dos fases: la primera apunta a la destrucción del perfil nacional del grupo oprimido; la segunda tiene el objeto de imponer el perfil del grupo opresor. La imposición, a su vez, puede ejercerse sobre la población oprimida a la cual se permite subsistir o sobre el territorio exclusivamente, una vez eliminada la población en cuestión y colonizada la región por los miembros de la comunidad opresora. En el pasado, se utilizaba la palabra “desnacionalización” para describir la destrucción de un perfil nacional. El autor entiende, empero, que ese vocablo es inadecuado por las siguientes razones: 1) entre sus connotaciones, no está la destrucción de la estructura biológica; 2) pese a que connota la destrucción de un perfil nacional, no implica la imposición del perfil nacional del opresor y 3) la palabra “desnacionalización” ha sido utilizada por algunos autores con el significado exclusivo de privación de la ciudadanía.

El genocidio se lleva a cabo mediante un ataque sincronizado a distintos aspectos de la vida de los pueblos cautivos, en el ámbito político (mediante la destrucción de las instituciones de autogobierno y la imposición del perfil administrativo alemán, así como mediante la colonización por parte de alemanes); en el ámbito social (mediante la ruptura de la cohesión social de la nación en cuestión y la eliminación o la muerte de elementos tales como sus intelligentsia, semillero de líderes espirituales...); en el ámbito cultural (mediante la prohibición o la destrucción de instituciones y actividades culturales, la sustitución de la formación en las artes liberales por la capacitación en arte y oficio a fin de impedir el pensamiento humanista que el ocupante considera peligroso por que fomenta el pensamiento nacional); en el ámbito económico (canalizando la riqueza hacia los alemanes y prohibiendo el ejercicio de profesiones y ocupaciones a personas que no promuevan “sin reservas” el germanismo); en el ámbito biológico (mediante una política de despoblación y de procreación por parte de alemanes en los países ocupados); en el ámbito de la existencia física (mediante la imposición de un sistema de racionamiento que condena a los no alemanes al hambre y mediante matanzas dirigidas fundamentalmente contra los judíos, los polacos, los eslovenos y los rusos); en el ámbito religioso (obstaculizando las actividades de la Iglesia, que en muchos países constituye una guía nacional además de espiritual); en el

ámbito de la moral (intentando crear un clima de degradación moral a través de la difusión de publicaciones y películas pornográficas y el consumo de alcohol).

Raphaël Lemkin,

PROGRAMA DEL PARTIDO OBRERO NACIONAL SOCIALISTA (NAZI) ALEMÁN.

El programa del Partido Obrero Alemán es un programa provisional.

Los jefes del partido rehúsan reformular objetivos tras los fijados anteriormente en el programa, con el único propósito de permitir al partido seguir existiendo como consecuencia de la insatisfacción de las masas, estimulada artificialmente.

1.- Exigimos la unión de todos los alemanes en una Gran Alemania, basada en el derecho de la autodeterminación de todas las naciones.

2.- Exigimos la igualdad de derechos para el pueblo alemán (Volk), frente a las demás naciones, y la anulación de los tratados de paz de Versalles y de Saint-Germain.

3.- Exigimos territorios y colonias para alimentar a nuestro pueblo e instalar a nuestro excedente de población.

4.- Únicamente los miembros de la nación-raza (Volksgenossen) podrán ser ciudadanos del Estado.

Solamente las personas de sangre alemana podrán pertenecer a la nación-raza, sin que en esto se tome en cuenta su religión.

Ningún judío podrá ser, por lo tanto, miembro de la nación-raza.

5.- Toda persona que no sea ciudadana, tendrá la posibilidad de vivir en Alemania solamente como huésped, y deberá someterse a la legislación para los extranjeros.

6.- Sólo el ciudadano tendrá el derecho de decidir acerca del liderazgo y de las leyes del Estado. Por consiguiente, exigimos que sólo los ciudadanos puedan ocupar puestos públicos, sean estatales, provinciales o locales.

Nos oponemos a la costumbre parlamentaria corruptora que, para nombrar los puestos oficiales, toma como criterio consideraciones de partidos, y no el carácter y las capacitaciones.

7.- Exigimos que el Estado se comprometa a suministrar empleos y posibilidades de subsistencia, primeramente a sus propios ciudadanos. Si no fuera posible satisfacer las necesidades de la totalidad de la población del Estado, los miembros de otras naciones (no ciudadanos) deberán ser expulsados.

8.- Se deberá evitar toda nueva inmigración de no-alemanes.

Exigimos que todo no-alemán que haya inmigrado Alemania después del 2 de agosto de 1914, sea obligado a abandonar el Reich sin demora.

9.- Todos los ciudadanos alemanes deberán tener los mismos derechos y deberes.

10.- La primera obligación del ciudadano será la de realizar un trabajo intelectual o físico. Las actividades individuales no deben perjudicar el interés público, y deberán hacerse en el marco de la comunidad y para el bien de todos.

Exigimos por consiguiente:

11.- La abolición de los ingresos obtenidos sin ningún trabajo o esfuerzo. Quebrar la servidumbre de los intereses.

12.- En vista de los enormes sacrificios en bienes y en sangre que cada guerra exige de la Nación, el enriquecimiento personal que provenga de la guerra deberá ser considerado como un crimen contra la Nación. Exigimos, por consiguiente, la confiscación total de todos los provechos de guerra.

13.- Exigimos la nacionalización de todas las empresas que hayan sido convertidas en corporaciones.

14.- Exigimos una participación en los beneficios de las grandes empresas.

15.- Exigimos que gocen de un incremento de gran escala las subvenciones a los ancianos.

16.- Exigimos la creación y el mantenimiento de una clase media fuerte, el traspaso inmediato de los grandes almacenes a los poderes públicos, quienes los alquilarán, a bajo precio, a pequeños comerciantes. Exigimos la más atenta consideración hacia los propietarios de pequeños comercios, por parte de las autoridades, provinciales, o de las comunales.

17.- Exigimos una reforma agraria, en conformidad con nuestras necesidades nacionales, y una ley de expropiación de tierras para objetos públicos, sin compensaciones; la abolición de los ingresos de bienes inmuebles y la prevención de toda especulación en terrenos.

18.- Pedimos una lucha implacable contra todos los que, con sus actividades, dañan los intereses comunes. Toda persona que cometa un crimen vil contra el pueblo, usureros, aprovechadores, etc., será castigada con la pena capital, sin ninguna consideración de religión o raza.

19.- Pedimos que se reemplace la ley romana, que sirve a un orden mundial materialista, por la Ley Alemana.

20.- El Estado deberá emprender una reestructuración fundamental de todo nuestro sistema educativo, con vistas a permitir a todo alemán capacitado y trabajador hacer estudios superiores, y obtener, así, puestos claves.

Se deberán adaptar los programas de todas las instituciones educativas a las necesidades de la vida práctica. La escuela será encargada de transmitir el concepto de Estado (instrucción cívica), desde los primeros años del desarrollo intelectual.

Exigimos la instrucción, por cuenta del Estado, de los niños pobres, particularmente capacitados, sin tomar en consideración la posición y el oficio de sus padres.

21.- El Estado deberá ocuparse del mejoramiento del nivel de salud del pueblo, mediante la protección de madres y de niños, prohibiendo el trabajo de menores de edad, asegurando las aptitudes físicas e imponiendo para esto, como ley, la obligación de hacer gimnasia y deportes.

22.- Exigimos la abolición de alistamiento de mercenarios remunerados, la constitución de un ejército popular, y mayor apoyo a clubes dedicados a la educación física de la juventud.

23.- Exigimos la institución de leyes para luchar contra los fraudes políticos intencionales y contra su difusión en la prensa.

Para permitir la creación de una prensa alemana, exigimos:

- a) que todo editor o redactor de periódicos en idioma alemán, sea de raza alemana.
- b) Los periódicos que no sean alemanes deberán obtener una autorización expresa del Estado para poder ser publicados, no pudiendo ser impresos en lengua alemana.
- c) Cualquier participación financiera, o influencia de cualquier índole en un periódico alemán, estará legalmente prohibida a los no-alemanes, y el castigo a toda transgresión de esta ley será el cierre del periódico, así como la expulsión inmediata del reich de los no-alemanes relacionados con éste hecho. Los periódicos que hayan

violado los intereses públicos será proscriptos. Exigimos leyes contra las tendencias artísticas y literarias que tengan un efecto destructivo sobre nuestra vida nacional, y la supresión de las representaciones que constituyan transgresiones de los mencionados requisitos.

24.- Exigimos la libertad de culto, a condición de que ésta no ponga en peligro la existencia del Estado, no ofenda los conceptos de decencia y de moralidad de la raza germana.

El partido tomó posición por una cristiandad positiva, sin ligarse a ningún culto en particular, el partido lucha contra el espíritu materialista judío dentro y fuera de nosotros, y está convencido de que un renacimiento duradero de nuestra Nación, se logrará tan sólo desde el interior y estará basado en:

EL INTERES PUBLICO POR SOBRE EL INTERES PRIVADO.

25.- Para lograr todo lo anteriormente mencionado, exigimos la creación de una autoridad central fuerte en el Reich.

Una autoridad independiente del Parlamento Político Central, que se imponga a todo el Reich y a sus organizaciones en general; y el establecimiento de organizaciones corporativas y profesionales para reforzar las leyes básicas del Reich en cada Estado.

Los dirigentes del partido se comprometen a asumir la concreción de los puntos mencionados, incluso a costa de su propia vida si fuera necesario.

Munich, 24 de febrero de 1920.

Das Programm der NSDAP (Programa del partido obrero nacional socialista alemán), Berlín, 1933.

FRAGMENTO DE UN DISCURSO DE HITLER SOBRE LOS JUDIOS

En su papel de parásito, el judío se vuelve y debe volverse en contra de la pureza nacional como fuente del vigor de un pueblo. El judío, más puro que ningún otro pueblo en cuanto a su nacionalidad, reacio a mezclarse con ninguna otra raza a lo largo de miles de años, ha explotado el entrecruzamiento en momentos propicios para provocar la degeneración de otras razas... ese mismo judío proclama todos los días (...) que todos los pueblos de la tierra son iguales, que esos pueblos deben estar unidos por un lazo de solidaridad internacional, que ningún pueblo debe reivindicar atributos especiales, y sobre todo, que ningún pueblo tiene fundamento alguno para estar orgulloso de nada que sea nacional.

En primer lugar, (el judío proclama) que las razas deben desnacionalizarse (...) pues lo que el judío necesita para organizar, construir y mantener su dominio definitivo sobre el mundo es rebajar el nivel racial de los otros pueblos de modo que él, racialmente puro, sea el único calificado para dominar a todos los otros. Ese es el deterioro racial cuyos efectos sobre gran cantidad de pueblos podemos observar incluso hoy en día.

Hay otro problema adicional: la disminución física de todas las razas. El judío lucha por suprimir todo lo que halla capaz de generar fuerza o endurecer los músculos. Sobre todo, se empeña en eliminar todo lo que puede acrecentar la salud de un pueblo permitiéndole decidir que ya no tolerará la presencia de criminales raciales (es decir, malezas nocivas) en el seno de una comunidad racial y que los castigará con la muerte, si las circunstancias lo permiten. He ahí el mayor temor y la mayor preocupación del judío, pues ni siquiera los cerrojo más sólidos de la prisión más estricta son tan sólidos ni la prisión tan segura que no puedan abrirlas en última instancia un millón de personas. Hay un único cerrojo imposible de abrir, el de la muerte; y eso es lo que él más teme. Por esa razón anhela el día en que quede abolido ese castigo bárbaro en todos los lugares donde él continúa viviendo como raza de parásitos, aunque lo utiliza sin piedad cuando domina la situación.

Discurso pronunciado en Munich, en una reunión política

Del Partido Nacional Socialista Alemán, el 13 de agosto de
1920, (23), pp. 411-12.

LAS LEYES.

A pesar de las numerosas exigencias de determinar la condición de los judíos ciudadanos del país y de las diversas promesas de hacerlo, no se llevó a cabo ninguna actividad de preparación básica, o consecutiva, para su realización. Según algunos historiadores, las Leyes de Nuremberg se promulgaron de manera muy desordenada en el transcurso de dos días. Se incluían tres leyes: la primera enunciaba el cambio de la antigua bandera de la nación, por una bandera con la cruz gamada del partido nazi. Las otras dos se referían a los judíos y las presentamos con su texto completo.

LEY DE CIUDADANÍA DEL REICH.

El Reichstag decide en forma unánime la siguiente ley, promulgada aquí.

1.- (1) Miembro del Estado (Staatsanghoriger) es todo aquel que se encuentra bajo la protección del Reich Alemán y por esto tiene obligaciones hacia él.

(2) El carácter de Miembro del Estado se concede de acuerdo con las indicaciones de la Ley de Pertenencia al Estado y al Reich (Reichs – und Staatsangehörigkeitsgesetz).

2.- (1) Ciudadano del Reich (Reichsburger) es solamente el súbdito del Estado que tiene sangre alemana o afinidad con ella y que demuestra por su conducta ser una persona apta para servir con lealtad al pueblo alemán y al Reich.

(2) El derecho para obtener la ciudadanía del Reich se otorgará por medio de un certificado de ciudadanía del Reich.

(3) Solamente el ciudadano del Reich posee derechos políticos íntegros, de acuerdo con las leyes.

Nuremberg, 15 de septiembre de 1935.

El Führer y Canciller del Reich
Adolf Hitler

Ministro del Interior
Wilhelm Frick

LEY PARA LA DEFENSA DE LA SANGRE Y EL HONOR ALEMANES.

Plenamente consciente de que la pureza de la sangre alemana constituye una condición previa para la continuación de la existencia del pueblo alemán, y con una voluntad plena e invencible de asegurar la nacionalidad alemana para la eternidad, el Reichstag decide proclamar la siguiente ley:

1.- (1) Se prohíben los matrimonios entre judíos y súbditos del Estado que tengan sangre alemana o semejante. Los matrimonios realizados en oposición (a la ley) serán anulados, incluyendo los matrimonios realizados en el extranjero para soslayar esta ley.

2.- Se prohíben las relaciones extramatrimoniales entre judíos y súbditos del Estado que tengan sangre alemana o semejante.

3.- Los judíos no podrán emplear para trabajos del hogar a súbditos del Estado que tengan sangre alemana o una sangre semejante, menores de 45 años de edad.

4.- (1) Se prohíbe a los judíos enarbolar la bandera del Reich y del Estado y portar los colores del Reich.

(2) Por el contrario, les está permitido usar los colores judíos. El otorgamiento de este permiso se encuentra bajo la protección del Estado.

5.- (1) El trasgresor de la previsión del párrafo 1, será penado con encarcelamiento.

(2) La persona que trasgreda la prohibición del párrafo 2 será penada con detención o encarcelamiento.

(3) El trasgresor de las instrucciones impartidas en los párrafos 3 y 4 será penado con encarcelamiento de hasta un año y una multa monetaria, o uno de estos dos castigos.

6.- El Ministro del Interior promulga, en coordinación con el Lugarteniente del Führer y el Ministro de Justicia, las instrucciones administrativas y legislativas necesarias para la promulgación y plena vigencia de esta ley.

7.- Esta ley entrará en vigencia un día después de su publicación; en tanto que el párrafo 3 entrará en vigencia el 1º de enero de 1936.

Nuremberg, 15 de septiembre de 1935

El Führer y Canciller del Reich
Adolf Hitler

Ministro del Interior
Wilhelm Frick

Ministro de Justicia
Dr. Franz Gurtner

Lugarteniente Rudolf Hess (1)

EL PRIMER DECRETO DE IMPLEMENTACION A LA “LEY DE CIUDADANIA DEL REICH”.

Debido a la generalidad de la “Ley de Ciudadanía del Reich”, resultado de la precipitación en su preparación, se publicó dos meses más tarde, el 14 de noviembre de 1935, el primer decreto de implementación a la ley que aclara algunos de sus puntos confusos. Los párrafos 4 y 5 se referían a los judíos y tenían importancia esencial.

4.- (1) Un judío no puede ser ciudadano del Reich. No tiene derecho a votar en asuntos políticos; no tiene derecho de ser funcionario público (...).

5.- (1) Un judío es aquel que desciende por lo menos de tres abuelos judíos completos (volljudisch) (...).

(2) También se considera como judío el hijo de un matrimonio mixto (Mischling), miembro de la nación, quien tiene dos abuelos judíos completos, y que:

- b. pertenecía a una comunidad judía en el momento de la proclamación de la ley o fue aceptado por ella más tarde.
- c. En el momento de la proclamación de la ley estaba casado con un judío o contrajo matrimonio con un judío más tarde.
- d. Es hijo de un matrimonio con un judío de acuerdo con la definición del párrafo (1), que se llevó a cabo después de la aplicación de la Ley sobre la Defensa de la Sangre y el Honor Alemanes el 15 de septiembre de 1936 (Reichsgesetzblatt, I., página 1146).
- e. Es hijo de relaciones extramaritales con un judío de acuerdo con la definición del párrafo (1) y que nació después del 31 de julio de 1936 (...) (16)

**ORGANIZACIONES DEL BOICOT ANTI-JUDIO DEL
1º DE ABRIL DE 1933
INSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCION DEL PARTIDO
NACIONAL-SOCIALISTA**

¡Una orden a todo el partido!

La siguiente orden está dirigida a todas las oficinas y organizaciones del partido.

Punto 1

Comités de Acción para el boicot contra los judíos.

Se constituirán inmediatamente, en cada rama local y sección organizadora del NSDAP (Partido Nacional-Socialista Obrero Alemán), Comités de Acción encargados de la ejecución práctica y sistemática del boicot de las tiendas judías, productos judíos, médicos judíos y abogados judíos.

Los Comités de Acción tendrán la responsabilidad de cerciorarse de que el boicot afecte con dureza a los culpables, sin perjudicar a las personas inocentes.

Punto 2

Una protección máxima para todos los extranjeros.

Los Comités de Acción tendrán la responsabilidad de asegurar una protección máxima a todos los extranjeros, sin tomar en cuenta su religión, origen o raza.

El boicot es solamente una medida defensiva, dirigida exclusivamente contra los judíos en Alemania.

Punto 3

La propaganda del boicot.

Los Comités de Acción harán inmediatamente uso de los medios de propaganda y de información, con el objeto de popularizar el boicot.

El propósito del boicot será impedir que todo alemán compre a judíos o permita a los judíos y a sus agentes promocionar productos.

El boicot deberá ser general, será ejecutado por toda la nación y debe afectar a los judíos en su punto más sensible.

Punto 4

La Dirección Central: el compañero Streicher.

En caso de duda relativa a unatienda, el boicot de éste será aplazado hasta que se reciban instrucciones definitivas del Comité Central de Munich. El presidente del Comité Central es el compañero Streicher.

Punto 5

Supervisión de los periódicos.

Los Comités de Acción deberán supervisar muy escrupulosamente los periódicos, para controlar hasta qué punto éstos participan en la campaña de información contra la propaganda anti-alemana de los judíos en el extranjero*.

Si un periódico no cumple con este deber, o lo hace de manera limitada, será inmediatamente excluido de todas las casas donde viven alemanes.

Ningún individuo alemán, o empresa alemana, deberá publicar anuncios publicitarios en estos periódicos.

Deberán ser rechazados por el público como si fueran redactados por miembros de la raza judía, y no por alemanes.

Punto 6

El boicot como medida de protección del trabajo alemán.

Los Comités de Acción, junto con las células del partido en las industrias, deberán conducir una propaganda esclarecedora en las empresas, para señalar las consecuencias que pueden tener las campañas de atrocidades judías para la producción alemana y, por consiguiente, para el trabajador alemán, y para explicar a los trabajadores la necesidad de un boicot nacional como defensa para proteger el trabajo alemán.

Punto 7

Los Comités de Acción alcanzarán las más pequeñas aldeas.

Los Comités de Acción deberán llegar hasta las aldeas más pequeñas de manera que afecte, de forma muy particular, a los comerciantes judíos, en sus actividades en el campo.

En principio, siempre se deberá insistir en que se trata de una medida defensiva que nos vimos obligados a tomar.

Punto 8

El boicot se iniciará el 1º de abril.

No se iniciarán inmediatamente todas las disposiciones necesarias para conseguir esta finalidad.

Serán impartidas órdenes a los S.A. y a los S.S. para que, en cuanto entre en vigor el boicot, coloquen guardias a la entrada de las tiendas de judíos, para impedir al público la entrada a estos locales.

Se dará a conocer el comienzo del boicot por medio de carteles y volantes, a través de la prensa, etc.

El sábado 1º de abril, a las 10.00 horas de la mañana, exactamente empezará de golpe el boicot, y proseguirá hasta que los dirigentes del partido ordenen su conclusión.

Punto 9

Mitines para pedir un numerus clausus

Los Comités de Acción organizarán inmediatamente decenas de miles de mitines, alcanzando hasta las más pequeñas localidades y pidiéndoles que determinen una cuota para limitar el número de empleados judíos en todas las profesiones, de acuerdo con su proporción en la población alemana.

Para aumentar el impacto de este acto, limitaremos por el momento esta demanda a los tres campos siguientes:

- a) los servicios en los institutos alemanes de segunda enseñanza y en las universidades;
- b) las profesiones médicas;
- c) las profesiones jurídicas.

Punto 10

Necesidades de dar explicaciones al extranjero.

Los Comités de Acción deberán también cerciorarse de que cada alemán que tiene relaciones con el extranjero, aproveche para difundir por carta, telegrama o teléfono, un informe verdadero de que la tranquilidad y el orden reinan en Alemania; que los alemanes no tienen más ardiente deseo que el de trabajar de manera pacífica y de vivir en paz con el resto del mundo, y que su lucha contra la propaganda de atrocidades judías es únicamente una lucha defensiva.

Punto 11

¡Tranquilidad, disciplina y acciones sin violencia!

Los Comités de Acción tendrán la responsabilidad de cerciorarse de que toda esta lucha se lleve a cabo con completa calma y con una disciplina absoluta.

¡En el futuro, tampoco se tocará un solo pelo de la cabeza de un judío!

Pondremos fin a esta campaña de atrocidades simplemente con la fuerza agresiva de esta lista de medidas.

Más que nunca es necesario, ahora, que todo el partido se mantenga detrás de los dirigentes, como un solo hombre dispuesto a obedecer ciegamente.

* Esta es la frase utilizada por los nazis para referirse a los informes de la prensa sobre las atrocidades contra los judíos en el Tercer Reich.

Völkischer Beobachter (Süddesutsche Ausgabe), Nº 88, 29 de marzo de 1933.

“LLEVAD CON ORGULLO EL EMBLEMA AMARILLO”

Artículo de Robert Weltsch

El 1º de abril de 1933 quedará como una fecha importante en la historia de los judíos de Alemania y seguramente, también en la historia de todo el pueblo judío. Los acontecimientos de este día no sólo tienen aspectos políticos y económicos, sino también morales y espirituales.

Las implicancias políticas y económicas fueron ya ampliamente comentadas en la prensa, aunque es cierto que las razones que incitan a la agitación suelen ser de oscuro entendimiento.

Nuestro cometido es hablar del aspecto moral.

Por más que sea debatido hoy la cuestión judía, nadie aparte de nosotros, puede expresar lo que, desde un punto de vista judío, se debe decir sobre estos acontecimientos, no lo que se está produciendo en el alma del judío alemán.

Hoy en día, los judíos no pueden hablar de otro modo sino como judíos. Lo contrario no tiene absolutamente ningún sentido.

Se desvaneció el fatal error de muchos judíos que pensaban poder presentar los intereses judíos encubiertos por otra identidad.

El 1º de abril, los judíos alemanes recibieron una lección que los golpeó más profundamente de lo que se hubieran podido figurar sus propios adversarios, amargados y ahora triunfantes.

Estamos viviendo un período nuevo; la revolución nacional del pueblo alemán es la señal, visible de lejos, que indica que se ha derrumbado el mundo de viejos conceptos.

Esto será penoso para muchos, pero en este mundo, sólo podrán sobrevivir los que sean capaces de ver la realidad cara a cara.

Nos encontramos en medio de cambios tremendos en la vida espiritual, política, social y económica.

Nuestra preocupación es: cómo van a reaccionar los judíos.

El 1º de abril de 1933, se podría transformar en el día del despertar judío, en el día del renacimiento judío, si los judíos lo desean. Si los judíos tienen madurez y grandeza, si los judíos no son como los muestran sus opositores.

Los judíos atacados deben aprender a conocerse a sí mismos.

También en estos días de profundos disturbios, cuando las más tormentosas emociones visitan nuestros corazones, frente al despliegue sin precedente por parte de un país culto, de las calumnias universales contra todo el pueblo judío, debemos, ante todo, conservar la sangre fría.

No debemos desanimarnos, aunque hayamos quedado estremecidos por los acontecimientos de estos días; debemos examinar la situación sin intentar engañarnos a nosotros mismos.

En estos días, quisiera uno aconsejar la distribución por centenares de miles de copias entre los judíos y los no-judíos, del documento que se encuentra como base del sionismo, “El Estado Judío” de Theodor Hertzl. (...)

Nos acusan hoy de traición contra el pueblo alemán, la prensa nacional-socialista nos llama el “enemigo de la Nación” y nos deja indefensos.

No es verdad que los judíos hayan traicionado a Alemania. Si han traicionado a alguien fue a sí mismos, al judaísmo.

Porque el judío no mostró su judaísmo con orgullo, porque trató de eludir la cuestión judía, se hizo corresponsable de la degradación del judaísmo.

A pesar de la amargura que sentimos cuando leemos las proclamaciones nacional-socialistas acerca del boicot y sus acusaciones injustas, existe un punto por el cual debemos agradecer al comité del boicot. Leemos en el párrafo 3 de las ordenanzas “Se refiere (...) evidentemente a los negocios que pertenecen a los miembros de la raza judía. La religión no desempeña aquí ningún papel. Los hombres de negocio que fueron bautizados católicos o protestantes, o los judíos que abandonaron su comunidad siguen siendo judíos según el espíritu de esta orden”.

Esto es un recordatorio para todos los que traicionaron su judaísmo. Los que han sustraído de la comunidad para mejorar su posición social no podrán recoger los frutos de su traición.

La posición contra los renegados se hizo clara: el judío que niega su judaísmo no es mejor ciudadano que aquél que lo reconoce abiertamente. Es vergonzoso ser renegado, pero mientras el mundo lo recompensaba, aparecía como una ventaja. Ahora ya no es más una ventaja. El judío está señalado como tal. Le pusieron el emblema amarillo.

Podemos considerar como un símbolo poderoso el hecho de que los dirigentes del boicot hayan dado orden para que una marca “con emblema amarillo sobre fondo negro” sea pegada en las tiendas boicoteadas.

La intención de esta orden era estigmatizar y depreciar. La recogeremos y transformaremos en emblema de honor.

Este sábado, muchos judíos vivieron una experiencia aplastante.

De pronto, se revelaron judíos, no por una conciencia interior ni por lealtad hacia su propia comunidad, ni por orgullo por un pasado grande y sus contribuciones importantes a la humanidad, sino por lo impreso en un papel rojo con una letra amarrilla.

Las patrullas pasaron de casa en casa, pegaron sus carteles en las tiendas y en los letreros, mancharon a pinceladas las ventanas y, durante veinticuatro horas, los judíos alemanes fueron puestos, de alguna manera, frente a la columna de la vergüenza.

Junto con otros signos e inscripciones, era frecuente ver ventanas que llevaban un gran Maguen David.

Esto fue un intento de deshonrarnos.

¡Judíos, recojed el escudo de David y llevadlo con orgullo!

FRAGMENTO DEL DISCURSOS DE HITLER SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS LEYES DE NUERBERG, EN EL MITIN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO.

En este mitín, el Führer expresó a los jefes responsables de la Organización del Partido del Reich, su gratitud por sus trabajos; aprovechó la oportunidad para insistir sobre la importancia de las nuevas leyes, y señalar que la legislación nacional-socialista ofrecía la única posibilidad de establecer una relación tolerable para con los judíos que viven en Alemania.

El Führer insistió especialmente sobre la oportunidad que se ofrecía a los judíos, conforme con estas leyes, de vivir en todos los campos su propia vida nacional (völkisch) como nunca habían tenido la posibilidad de hacerlo en otros países.

En vista de esto el Führer reiteró al partido la consigna de evitar, como anteriormente, toda acción individual contra los judíos.

M. Domarus, Ed., A. Hitler: Reden Und Proklamationen 1932-1945 (“A. Hitler: Discursos y Declaraciones 1932-1945”), I. Neustadt a.d. Aisch, 1962, págs. 538-539.

**CANCELACION DEL ESTATUTO LEGAL DE LAS
COMUNIDADES JUDÍAS.**

Marzo de 1938.

Ley referente al estatuto legal de las comunidades

Pertenecientes a la religión judía

28 de marzo de 1938

El gobierno del Reich ha promulgado la siguiente ley que a continuación se expone:

1

1.- Las comunidades pertenecientes a la religión judía, así como sus organizaciones, reciben una condición legal al inscribirse en el Registro de Asociaciones.

2.- Despues del 31 de marzo de 1938, las comunidades pertenecientes a la religión judía, al igual que sus organizaciones, perderán su status de corporación pública, en la medida en que hayan gozado de dicho status hasta la presente fecha, serán transformadas en asociaciones privadas, con status legal regulado por la ley civil. La inscripción en el Registro de Asociaciones debe aplicarse (...)

Berlín, 28 de marzo de 1938.

El Führer y Canciller del Reich,
Adolf Hitler

El Ministro del Reich para los Asuntos de Culto
Kerrl

El Ministro del Interior del Reich
Frick

Reichsgesetzblatt, I, 1938, Pág. 338.

**REGLAMENTO QUE OGLIGA A LOS JUDIOS A
CAMBIAR SUS NOMBRES
Agosto de 1938**

**Segundo reglamento para la ejecución de la ley relativa a los
Cambios de nombres y apellidos
17 de agosto de 1938**

2

1) A partir del 1º de enero de 1939, serán obligados a añadir un nombre suplementario los judíos que lleven nombres distintos a los que les es permitido llevar, según el 1*; los varones adoptarán el nombre de Israel y las mujeres de Sara. (...)

Berlín, 17 de agosto de 1938

El Ministro del Interior del Reich
Firmado por poderes de Dr. Stuckart
El Ministro de la Justicia del Reich
Dr. Gürtner

Reichsgesetzblatt, I, 1938, pág. 1044.

* Se refiere a los nombres obviamente judíos que fueron publicados en una lista separada.

**ESTABLECIMIENTO EN VIENA DE LA OFICINA
CENTRAL PARA LA EMIGRACION JUDIA**

Agosto de 1938

El Reichskomissar
Para la Reunificación de
Austria con el Reich Alemán

Viena, 1º de Agosto de 1938

A todos los funcionarios del Partido y del Estado en Austria.

Se ha producido interrupciones y aplazamientos indeseables en la emigración de los judíos; además, la cuestión de la emigración judía ha sido tratada de una forma ineficaz por ciertas oficinas. Con objeto de prestar su ayuda y acelerar las disposiciones para la emigración de los judíos de Austria, ha sido establecida una Oficina Central para la Emigración Judía, en el 22 de Prinz Eugen Strasse, en Viena IV. La Oficina Central se ocupará de los siguientes asuntos, en colaboración con las correspondientes oficinas del gobierno:

1.- Creación de oportunidades de emigración, negociando con los servicios competentes alemanes y demás organizaciones de emigración para obtener permisos de entrada.

2.- Adquisición de las divisas extranjeras necesarias a la emigración.

3.- Establecimiento y control de centros de rehabilitación profesional.

4.- Colaboración con las agencias de viajes y las compañías marítimas, para asegurar los trámites técnicos necesarios a la emigración.

5.- Control de las asociaciones políticas judías y demás asociaciones, en lo que concierne a sus posiciones con respecto a la emigración.

6.- Publicación de las líneas directrices relacionadas y contactos seguidos con todas las oficinas, a la emigración de los judíos de Austria. (...).

Fueron dadas instrucciones a todas las oficinas del Partido y a las demás autoridades para que, por el momento, y sin que ellas mismas tomen ninguna medida, transmitan inmediatamente todas las solicitudes de inmigración a la Oficina Central para la emigración Judía, y para que orienten a todos los judíos ansiosos de emigrar hacia la oficina arriba mencionada. En adelante, los judíos que deseen emigrar deberán dirigirse únicamente a la Oficina Central para la Emigración Judía.

Esta Oficina controlará trámites requeridos por las oficinas competentes; y por último controlará la propia emigración.

Por el momento, estos reglamentos se aplican al Gau Viena y al Bajo Danubio. En las demás áreas, los trámites serán dirigidos por la Oficina Central para la Emigración Judía, después de consultar con los Gauleiters locales.

Está aún bajo estudio la creación de una Unión Central Judía que actuará conjuntamente con la Oficina Central para la Emigración Judía. Confío la dirección general de estas Oficinas Centrales al Dr. stahlecker, SD-Führer de la sección SS del Alto Danubio e inspector de la policía de seguridad, a quien le han sido conferidos los poderes necesarios para realizar su cargo. En particular, ha sido habilitado para coordinar las transferencias a la Oficina Central para la Emigración Judía, de los funcionarios de las autoridades relacionadas con la emigración.

¡Heil Hitler!
Firmado Bürckel
Gauleiter

Österreichisches Staatsarchiv - Abteilung: Allgemeines Verwaltungsarchiv. Der Reichskommissar für die Wiedervereinigung Österreichs mit dem deutschen Reiche.
Archivos del Estado Austriaco – Departamentos: Archivos Administrativos generales.
(El Reichskommissar para la reunificación de Austria con el Reich Alemán) 1762/2.

**REGLAMENTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS
JUDIOS DE LA VIDA ECONOMICA DE ALEMANIA
12 de noviembre de 1938.**

En base del reglamento para la ejecución del plan cuatrienal del 18 de octubre de 1936 (Reichsgesetzblatt, I, Pág. 887), se decreta:

1

1.- A partir del 1º de enero de 1939 les estará prohibido a los judíos (5 del primer reglamento para la ley de ciudadanía del Reich del 14 de noviembre de 1935, Reichsgesetzblatt, I pág. 1333) dirigir tiendas minoristas, empresas de venta por correspondencia, o agencias de ventas, o ejercer una (profesión) comercial de forma independiente.

2.- Además, a partir del mismo día, les quedará prohibido ofrecer a la venta productos o servicios, hacer publicidad referente a éstos o aceptar pedidos en toda clase de mercados, ferias o exposiciones.

3.- Las empresas de comercio judías (3º reglamento de la ley de ciudadanía del Reich del 14 de junio de 1938 – Reichsgesetzblatt I, pág. 627) que transgreden este decreto, serán cerradas por la policía.

2

1.- A partir del 1º de enero de 1939, un judío ya no podrá ser jefe de una empresa según estipula la ley del 20 de enero de 1934 para el reglamento del trabajo nacional (Reichsgesetzblatt, I pág. 5).

2.- Cuando un judío empleado en una empresa comercial ocupa un puesto ejecutivo, se le avisará que deberá abandonarlo a las seis semanas. Al final del plazo de la notificación, todos los reclamos del empleado basados en su contrato, y especialmente los relativos a pensiones y derechos de indemnización, quedarán inválidos.

3

1.- Un judío no puede ser miembro de una cooperativa.
2.- La afiliación de los judíos a las cooperativas expira el 31 de diciembre de 1938.

No se requerirá para esto ninguna notificación especial.

4

1.- El Ministro de Economía del Reich, conjuntamente con los ministros involucrados, tienen poderes para publicar los reglamentos que necesite la ejecución del presente decreto. Podrán permitir excepciones a la ley en los casos en que éstas sean necesarias, tales como la transferencia de una empresa judía a un propietario no-judío, o para la liquidación de una empresa judía, o, en casos especiales, para asegurar el abastecimiento de productos de primera necesidad.

Berlín, 12 de noviembre de 1938.
Plenipotenciario para el plan cuatrienal.
Göring
Mariscal del Campo

**REGLAMENTO SOBRE EL PAGO POR LOS JUDIOS
SUBDITOS ALEMANES DE UNA MULTA DE EXPIACION**

12 de noviembre de 1938.

La actitud hostil de los judíos hacia el pueblo y el Reich alemán, ya que ni siquiera vacilan ante el crimen cobarde, requiere una resistencia determinada y una dura expiación.

Basándose en el decreto del 18 de octubre de 1936 para la ejecución del Plan Cuatrienal (Reischsgesetzblatt, I, pág. 887), ordeno, pues, lo siguiente:

1

La totalidad de los judíos súbditos alemanes pagarán una contribución de 1.000.000.000 (mil millones) de Reichsmarks al Reich alemán.

2

El Ministro de Hacienda del Reich, en colaboración con los demás ministros relacionados con el tema, publicarán los reglamentos para la ejecución de esta orden.

Berlín, 12 de noviembre de 1938.

*El Plenipotenciario para el Plan Cuatrienal.
Göring
Mariscal del Campo.*

Reichsgesetzblatt, I, 1938, pág. 1579.

**ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DEL
REICH PARA LA EMIGRACION JUDIA
Enero de 1939 ***

Berlín, 14 de enero de 1939

El Plenipotenciario para el Plan Cuatrienal
Al
Ministro del Interior del Reich
Berlín

La emigración de los judíos de Alemania deberá ser favorecida por todos los medios.

En el ministerio del Interior del Reich se establecerá una Oficina Central del Reich para la Emigración Judía, compuesta por los representantes de las agencias involucradas.

La Oficina Central del Reich tendrá el cargo de llevar una política uniforme, de la siguiente manera:

1.-Tomará medidas para preparar un incremento en la inmigración de los judíos, los que incluirá la creación de una Organización Judía que pueda atender, de modo constante, las solicitudes de emigración. Tomará disposiciones para conseguir fondos locales y extranjeros, y hará un uso eficaz de ellos en todos los niveles; en colaboración con el Centro de Emigración del Reich, seleccionará los países apropiados para la emigración.

2.- Orientará la emigración, dando preferencia por ejemplo a la emigración de los judíos pobres.

3.- Acelerará la emigración de los casos individuales, centralizando la resolución de las solicitudes de emigración, suministrando todos los documentos y permisos requeridos por los inmigrantes individuales rápidamente y sin poner dificultades.

El Centro para la Emigración del Reich estará encabezado por el Jefe de la Policía de Seguridad, que nombrará un Director Responsable e instituirá reglas para el funcionamiento del Centro del Reich.

Deberán transmitirme con regularidad informes sobre el trabajo del Centro. Deberé ser consultado continuamente sobre las medidas que requieran decisiones de principio. Además de los representantes de las agencias ya involucradas, el Comité deberá incluir al Embajador Eisenlohr, que es el responsable de las negociaciones oficiales entre Estados, y al Director Ministerial Wohlthat, que es el responsable de las negociaciones relacionadas con el Plan Rublee.

Firmado Göring

NG – 2586 – A

FRAGMENTO DEL DISCURSO DE HITLER

30 de enero de 1939

En este día, memorable tanto para nosotros los alemanes como para los demás, quisiera declarar esto. Más de una vez en el curso de mi vida he sido profeta, y siempre me han ridiculizado por ello. Durante mi lucha por el poder, cuando decía que llegaría un día en que yo tomaría el mando del estado, y con él, el de toda la nación, y que entonces, entre muchas otras cosas, solucionaría el problema judío, fue la raza judía la que, en primer lugar, acogió mis profecías con risas. Pero tengo la impresión de que ya se están atragantando con sus propias risas.

Hoy voy a ser profeta una vez más: si los financieros internacionales judíos de Europa y de fuera de ella, logran arrastrar de nuevo a las naciones a una guerra mundial, entonces, el resultado no será la bolchevización de la tierra y con ello la victoria del judaísmo, sino el aniquilamiento de la raza judía en Europa.

(...) Las naciones ya no desean más morir en los campos de batalla para que esta raza internacional, sin raíces, pueda aprovecharse de negocios de la guerra o satisfacer la venganza del Antiguo Testamento. La consigna judía: "Trabajadores del mundo, uníos" va a ser vencida por una idea más elevada: "Trabajadores de todas las naciones, reconoced vuestro enemigo común!"

**INSTRUCCIONES PARA LA DEPORTACION DE LOS
JUDIOS DEL PALATINADO (PFALZ)
Octubre de 1940.**

Secreto

Notas destinadas a los oficiales responsables.

1.- Sólo serán deportados los judíos puros. Los Mischlinge, los cónyuges de casamientos mixtos, y los judíos extranjeros, siempre y cuando no sean ciudadanos de naciones enemigas o de zonas ocupadas por nosotros, serán excluidos de la Aktion. En principio, los judíos apátridas serán detenidos. La única excepción la constituyen los judíos que no pueden moverse.

2.- Hemos fijado unos puntos de reunión para agrupar a los judíos. El trnasporte de los detenidos se hará en autobús. Cada autobús será acompañado por un oficial de la policía criminal, que actuará como jefe de transporte. Según las necesidades, tendrá con él policías regulares, de la gendarmería o de la policía criminal. El jefe de transporte srá responsable de la formación y del transporte, así como de la supervisión de su grupo, desde el punto de agrupación hasta la salida del tren.

3.- Cada jefe de transporte recibirá una lista en los puntos de concentración, que le indicará qué autobús le ha sido asignado, los oficiales de policía que trabajarán con él, los apellidos y direcciones de las personas que deberán detener. En caso de que los nombres de los oficiales que van a trabajar con él no estuvieran aún registrados en la lista, el jefe de transporte los incluirá posteriormente.

4.- El jefe de transporte transmitirá a los oficiales que trabajan con él los apellidos y los domicilios de las personas que deberán detener.

5.- Cuando los oficiales asignados para esta labor reciban las informaciones personales sobre los judíos deberán ir a las casas de los interesados e informarles que les van a detener a fin de deportarlos, y avisarles al mismo tiempo que deberán estar listos dos horas más tardes para el traslado. Podrán hacer preguntas al jefe del punto de agrupación, quien aclarará la cuestión; no se autorizará ningún plazo.

6.- En la medida de lo posible, los que sean detenidos deberán llevar consigo:

a.- un maletín o un bulto con ropa para cada judío; el peso permitido es de 50 Kg. Por adulto y de 30 kg. por niño

b.- ropa completa

c.- una manta de lana para cada judío

d.- comida para varios días

e.- utensilios para comer y beber

f.- hasta 100 RM por persona, en dinero líquido

g.- pasaportes, tarjetas de identidad, u otros papeles de identificación. Estos no serán empaquetados, sino que cada cual los llevará con él, individualmente

7.- (...)

8.- Cada jefe de familia o judío soltero llenará un cuestionario conforme al ejemplar entregado, el cual será firmado por el oficial encargado de la acción.

9.- Antes de evacuar el apartamento, se prestará atención a lo siguiente:

a.- Se entregarán, contra recibo, los animales vivos (perros, gatos, pájaros en jaula) al jefe local, al presidente de la asociación local de granjeros o a cualquier persona adecuada,

b.- Se pondrán los productos alimenticios perecederos a disposición del NSV (Organización Nazi de Asistencia),

c.- Se apagarán las luces,

d.- Se cerrarán las llaves de agua y gas,

e.- Se desconectarán los fusiles eléctricos,

f.- Las llaves de los apartamentos serán atadas juntas y entregadas en un llavero con el nombre, la ciudad, la calle y número de casa de los propietarios,

g.- En la medida de lo posible, antes de salir se efectuarán pesquisas en torno de las personas arrestadas, en busca de armas, municiones, explosivos, veneno, divisas extranjeras, joyas, etc.

10.- Despues de evacuar la vivienda, el oficial cerrará con llave la puerta de entrada y la precintará con una cinta adhesiva entregada para este propósito. Se cubrirá la cerradura con una cinta adhesiva.

11.- Una vez detenidas las personas, conducidas al autobús, el oficial entregará los objetos y prendas de valor, los cuestionarios y las llaves, al jefe de transporte, para que éste a su vez, los entregue en el punto de concentración.

12.- Despues de dejar a los detenidos en el punto de concentración, el jefe de transporte controlará la lista anteriormente recibida, la corregirá si fuera necesario, y anotará que fue llevada a cabo.

13.- Es preciso tratar correctamente a los judíos cuando se les detiene. En todos los casos, es indispensable evitar excesos.

P. Saber, ed., Dokumente ubre die Verfolgung der jüdischen Bürger in Baden-Württemberg durch das nationasozialestische Regime 1933-1945. (Documentos sobre la persecución de los ciudadanos judíos de baden-Wurtemberg, por el régimen nacional-socialista, 1933-1945) II, Stuttgart, 1966, págs. 236-237.

LA SITUACION DE LOS JUDIOS DE ALEMANIA EN EL VERANO DE 1941.

Actualmente, el número de judíos convocados para el servicio laboral en Berlín, alcanza aproximadamente las 26.000 personas (muy probablemente, las 28.000); de ellas el 55 por ciento son varones y el 45 por ciento mujeres. En el resto de la Altreich (la Alemania de antes de 1938) fueron reclutados para el servicio laboral un suplemento de probablemente unos 25.000 judíos.

Los que fueron reclutados son varones de 14 a 60 años y mujeres de 16 a 50 años. Muchas veces se sobrepasan estas edades límites, cuando las personas son consideradas con buenas disposiciones físicas. En la mayoría de los casos, son utilizadas estas personas mayores, junto con el grupo compuesto por miembros de edad normal pero que tienen una capacidad de trabajos reducida, para jornadas presuntamente cortas (es decir, trabajos auxiliares de bajo nivel, de aproximadamente 40 horas por semana), a no ser que se trate de gente calificada o trabajadores especializados, que puedan ser utilizados en su ramo.

En general, estos trabajadores son empleados únicamente en empresas donde, como lo requiere la ley, se les puede mantener apartados de los trabajadores arios, es decir principalmente en la industria. En particular, una parte importante de las mujeres trabajadoras y de los jóvenes son empleados en distintas empresas de Siemens, en varios empleos de la industrial química, y en empresas de la industria de la madera. El trabajo consiste en parte (como es el caso en Siemens) en el montaje y ajuste, etc. de aparatos e instrumentos para aviones, etc. (...), y, en parte, en la selección, embalaje y cargamento (...).

Además se emplea un número bastante importante de hombre en la construcción de carreteras y en la instalación de vías férreas. Trabajadores auxiliares de ambos sexos son utilizados en la manipulación de productos destinados a transportistas, y en empresas de tratamiento y reciclaje de desechos, etc. (...).

Solo en casos específicos utilizan (judíos) en los pequeños lugares de trabajo y, generalmente, se trata únicamente de trabajadores con formación. Recientemente, la administración de la ciudad contrató a judíos para la limpieza de las calles.

La jornada de trabajo depende de la ocupación. El promedio es de 40-55 horas por semana para las mujeres y los jóvenes, y de hasta 60 horas para los hombres. (...).

El establecimiento de los productos alimenticios se realiza dentro del marco de la Organización de la Economía de Guerra y toma como base las cartillas de racionamiento generalmente utilizadas en el Reich (marcadas con la letra J); el Jüdisches Nachrichtenblatt anuncia regularmente cuándo deben ser recogidas en las distintas oficinas correspondientes. No existe ninguna oficina central que suministre las cartillas de racionamiento a los judíos, y esto sería difícil de conseguir, dada las grandes distancias en cuestión y la gran dispersión de las residencias de los judíos. Sólo una vez a la semana (durante las últimas horas de la tarde) los judíos tienen permiso de dirigirse con otros propósitos, a las oficinas de distribución de carillas de racionamiento. Las compras se pueden efectuar todos los días, entre las 16,00 y las 17,00 hs., en cualquier tienda minorista. (...).

En lo que se refiere al abastecimiento, no existen otras restricciones, pero en ciertos lugares particulares de la ciudad (como en el Oeste, habitada por una densa población judía), el número de tiendas que ya no venden más a judíos va aumentando constantemente, lo que tiene como consecuencia una automática concentración en

ciertas tiendas (generalmente en grandes almacenes). Los carteles desplegados en las tiendas de alimentación, anunciando que los productos no racionados o escasos no se venden a judíos, son cada vez más corrientes. En lo que respecta a la reparación de zapatos, que para el resto de la población está ligada a la cartilla de racionamiento del vestuario del Reich, se llegó a un arreglo para que los judíos puedan dirigirse a una única empresa (estación de reparación ALSI), que tiene sucursales en todas las partes de la ciudad. (...).

El Reichsvereingung der Juden in Deutschland, establecido por una orden de ejecución de la Ley de Ciudadanía del Reich, constituye una organización para la población judía que instituyó, por una parte, pertenencia obligatoria, en lugar de la adhesión voluntaria a las asociaciones religiosas locales que se acostumbra pedir anteriormente, y, por otra parte, extendió la organización a todas las personas consideradas como judíos por la Ley de Ciudadanía del Reich, lo que le permite operar como organización representante de todos los judíos. Al mismo tiempo, se dieron indicaciones claras para que se realizara una centralización máxima de las organizaciones judías. Mientras que el predecesor del Reichsvereingung, el Reichsvertretung der Juden in Deutschland, era una organización federal cumbre de todas las organizaciones judías de las provincias, las anteriores entidades independientes del Reichsvertretung se han transformado ahora en ramas del Reichsvereinigung. (...)

Hasta la fecha, no se ha reducido demasiado el número de locales donde tienen lugar servicios religiosos. Actualmente, existen en Berlín 11 sinagogas y casas de oración disponibles; además, las instituciones cerradas al público (como en particular, las casas de ancianos) disponen de sinagogas, pero sólo para los pensionados.

Como en las demás zonas del Altreich donde los judíos, en Berlín también están representadas las distintas corrientes religiosas que existían anteriormente (conservadores, liberales, reformistas, etc.). En parte las sinagogas han permanecido en sus locales, y en parte, se están utilizando salas de escuelas o de otras instituciones públicas de la comunidad judía.

Como consecuencia de las medidas económicas, se ha dejado de lado completamente al personal religioso. Unos se han empleado en otros departamentos administrativos de la comunidad, de tal modo que la ejecución de su cargo religioso se ha vuelto, ahora, una ocupación adicional. Otros jóvenes funcionarios (incluso rabinos) fueron llevados al servicio laboral.

Los gastos para los asuntos religiosos son mínimos y se limitan a 7.000 RM y todo por mes (...) para todo el Altreich. (...).

* Fragmento de un informe del 18 de agosto de 1941 de Robert Prochnik, funcionario a cargo de la Comunidad Judía de Viena, que como tal, fue enviado a Berlín.

**ORDEN PROHIBIENDO LA EMIGRACION DE LOS
JUDIOS DEL REICH
Octubre de 1941**

Oficina Principal de la Seguridad del Reich (Reichssicherheitshauptamt).

Berlín, 23 de octubre de 1941
IV B b (Rz) 1920/41 g (984.

Al
Encargado por el Jefe de la Policía de Seguridad y de la SD para Bélgica y
Francia
SS Brigadeführer Thomas
Bruselas

Secreto

Objeto: La emigración de los judíos.

Referencia: Ninguna.

El Reichsführer SS y Jefe de la Policía alemana ha decretado que la emigración de los judíos deberá ser impedida, tomando esto efecto inmediatamente. (No se verán afectadas las operaciones de evacuación).

Solicito que las autoridades internas involucradas sean informadas de esta orden.

Los permisos para la emigración individual de judíos, sólo serán aprobados en casos únicos y muy específicos; por ejemplo, cuando se trate de verdadero interés del Reich, y en esos casos, sólo después de que haya sido conseguida una decisión previa por parte de la Oficina Principal de la Seguridad del Reich.

Firmado; Müller

**EICHMANN INFORMA A LOS JUDIOS SOBRE LA DEPORTACION
DE AUSTRIA Y SOBRE EL GHETTO DE
THERESIENSTADT**

Viena, 1º de junio de 1942.

Memorándum sobre la visita del viernes 29 de mayo de 1942, a las 10,00 hs., a la Oficina Central de la Seguridad del Reich, Ministerio del Interior, Departamento IV B 4, y sobre la del sábado 30 de mayo de 1942, a las 12,00 hs., en la misma oficina, al SS Oberstrumbannführer Eichmann.

1.- Conforme con una orden recibida el 29 de mayo de 1942, me he presentado en la Oficina Central de la Seguridad del Reich, Dept. IV B 4, junto con el Dr. Benjamín Israel Murmelstein, con los 6 miembros del Presidium del Reichsvereinigung der Juden en Berlín: Baeck Eppstein, Henschel, Kozower, Kreindler y Lilenthal, así como con los dos representantes de la Comunidad Judía de Praga: Janovik y Friedmann. Ahí nos fue informado que, como consecuencia de un ataque por sabotaje en la exposición del Berlín "El paraíso soviético" en el que cinco judíos tomaron parte activa, fueron arrestados en Berlín 500 judíos; es éstos, 250 fueron fusilados y 250 enviados a un campo. Luego nos informaron que se podían esperar medidas adicionales del mismo tipo, en caso de tomar parte judíos en cualquier otro acto de sabotaje.

Se dieron instrucciones para que esta decisión sea llevada a conocimiento de los judíos de manera adecuada, y que así les queden bien claras las consecuencias que tendrían tales actos.

2.- En la visita hecha al SS Obersturmbannführer Eichmann, he informado acerca de la situación en Viena, sobre la emigración, sobre el número probable de judíos de más de 65 años enviados a Theresienstadt en residencia permanente, y sobre cuestiones financieras.

El SS Obersturmbannführer Eichmann me informó que ha sido planificada la asociación total de los judíos de Altreich (Alemania de antes de 1938), de Ostmark (Austria), y del Protectorado. Los judíos menores de 65 años emigrarán hacia el Este, y los mayores de 65 años, así como determinados grupos de personas menores de 65 años, como los heridos de gravedad en la guerra, y los que recibieron medallas en la Guerra Mundial, etc. (...), serán enviados a Theresienstadt en residencia permanente.

Conforme con los reglamentos del 16 de febrero de 1942, los checos que viven en Theresienstadt deberán abandonar la localidad de la zona de la ciudad que quede disponible para los judíos. Despues se iniciará en transporte de los judíos allí asignados a residencia permanente. La administración de la ciudad estará a cargo de manera independiente, de un Consejo de judíos. (Judenältestenrat). Además de las personas mayores, unos cuantos miles de jóvenes judíos permanecerán allí para efectuar los trabajos necesarios en la ciudad y en sus alrededores (quedan disponibles unos 650 acres de tierras), y para ocuparse de las personas mayores.

Serán creadas las instituciones necesarias para el mantenimiento de los judíos, ampliándose las ya existentes cuando sea posible. Conforme con las instrucciones del Consejo, parte de los judíos serán instalados en las grandes barracas existentes, y otra parte en casas privadas. El suministro de la alimentación se efectuará a través de cocinas comunales para una parte, y en forma privada para la otra. Además del equipaje, que podrá alcanzar 50 kg por persona, se enviará a Theresienstadt una gran cantidad de equipo y muebles, así como utensilios para los apartamentos y dormitorios. En cada

transporte, y según el flete Viena decidirá sobre el número de artículos de este tipo que serán enviados.

Se otorgará una importancia especial al abastecimiento y al mantenimiento de las instalaciones sanitarias. Se enviarán a Theresienstadt buenos doctores y enfermeras, para que ocupen de la salud de los judíos y, en particular para que prevengan las epidemias. Esto será en gran medida tarea del Consejo.

El mantenimiento financiero de los judíos instalados en Theresienstadt procederá de los fondos de las tres organizaciones siguientes: El Reichsvereinigung der Juden en Berlín, y las comunidades judías de Viena y Praga. En líneas generales, estas organizaciones disponen de fondos considerables.

Según las necesidades, se decidirá el presupuesto por determinados períodos de tiempo, siendo puestas las cantidades necesarias a disposición del Consejo de Theresienstadt. La capacidad de absorción de judíos en Theresienstadt es bastante grande. Cuando me preguntaron cuál sería mi estimación del número de judíos de Viena para Theresienstadt, mencioné la cifra aproximada de 12.000 judíos; el SS Obersturmbannführer Eichman declaró que se podrá instalar allí ese número de judíos de Viena.

He señalado que no será posible realizar una total evacuación de los judíos de Viena, dado que allí se encuentra, como resultado de la emigración a gran escala y de la edad especialmente alta de la población que permanece, un número desproporcionado de personas mayores y enfermas que deben ser consideradas como incapaces de viajar.

De todas maneras, un número bastante importante de judíos permanecerá en Viena, dado que se ha excluido de la deportación a los (cónyuges) judíos de los casamientos mixtos.

También he solicitado que una parte de los judíos señalados para la emigración, en particular los niños que viven actualmente en las casas de jóvenes y de niños, y que están bajo mi protección en mi calidad de guardián de los orfanatos, sean enviados a Varsovia con el personal que se ocupa de ellos, porque así podré estar seguro de que en un gran centro judío, recibirán el cuidado y la atención apropiados.

El SS Obersturmbannführer Eichmann declaró que el destino de la emigración fue decidido conjuntamente con los departamentos de la Wehrmacht, y que no se puede decir de antemano hacia dónde van a ser dirigidos los convoyes; él verá lo que podrá hacer al respecto.

Firmado: Dr. Josef Löwenherz
Director General y jefe de la Comunidad Judía de Viena

**ORDEN PROHIBIENDO LA EMIGRACION DE LOS
JUDIOS DEL REICH
Octubre de 1941**

Oficina Principal de la Seguridad del Reich (Reichssicherheitshauptamt).-

Berlín, 23 de octubre de 1941

IV B 1B (Rz) 2920/41 g (984)

Al

Encargado por el Jefe de la Policía de Seguridad y de la SD para

Bélgica y Francia

SS Brigadeführere Thomas

Bruselas

Secreto

Objeto: La emigración de los Judíos.

Referencia:

El Reichsführer SS y Jefe de la Policía alemana ha decretado que la emigración de los judíos deberá ser impedida, tomando esto efecto inmediatamente. (No se verán afectadas las operaciones de evacuación).

Solicito que las autoridades internas alemanas involucradas sean informadas de esta orden.

Los permisos para la emigración individual de judíos, sólo serán aprobados en casos únicos y muy específicos; por ejemplo, cuando se trate del verdadero interés del Reich, y en esos casos, sólo después de que haya sido conseguida una decisión previa por parte de la Oficina Principal de la Seguridad del Reich.

Firmado: Muller

Archivos de Yad Vashem, TR. 3/1209

**ESTABLECIMIENTO DE LOS JUDENRATE (CONSEJOS
JUDIOS)
EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS
28 de noviembre de 1939**

**Reglamento para el establecimiento de los Juderäte,
28 de noviembre de 1939**

- 1.- En cada comunidad, se formará una entidad representativa de los judíos.
- 2.- Esta representación de los judíos –conocida como Judenrat-, incluirá a 12 judíos en las comunidades de menos de 10.000 habitantes, y a 24 judíos en las comunidades de más de 10.000 habitantes, todos pertenecientes a la población residente local. Los judíos de la comunidad elegirán el Judenrat. Si un miembro del Judenrat se retira, se elegirá inmediatamente otro miembro.
- 3.- El Juderat nombrará, entre sus miembros, a un presidente y a su suplente.
- 4.- 1) Despues de estas elecciones, que se llevarán a cabo antes del 31 de diciembre de 1939, se remitirá la lista de los miembros del Judenrat al Comandante responsable del Sub-Distrito (Kreishauptmann) y en los distritos urbanos, al Comandante de Ciudad (Stadthauptmann).
2) El Comandante de Sub-Distrito (o el Comandante de Ciudad) decidirá si aprobar la lista de miembros del Judenrat que le fuera elevada. Podrá exigir cambios entre los miembros del mismo.
- 5.- Por medio de su presidente y de su suplente, la función del Judenrat será recibir las órdenes de la Administración alemana. Será responsable del meticuloso cumplimiento de las órdenes en toda su extensión. Todos los judíos y judías deberán obedecer las directivas publicadas para el cumplimiento de estos decretos alemanes.

Cracovia, 28 de noviembre de 1939
El Gobernador-General
Para los territorios polacos ocupados
Frank

**EXTRACTO DE UN DISCURSO DE FRANK
SOBRE LA NECESIDAD DE EXPULSAR A LOS JUDIOS
DE CRACOVIA
12 de abril de 1940**

(...) Si debemos mantener aquí la autoridad del Reich nacional-socialista, entonces no podremos tolerar que los representantes del Reich deban tropezar con judíos cada vez que entren o salgan de sus casas, y que se expongan así a una contaminación por infecciones y epidemias. Por consiguiente, de aquí al 1º de noviembre, (FranK) va a intentar despejar la ciudad de Cracovia de tanto judíos como pueda. Una operación de la mayor importancia tendrá lugar para trasladar a los judíos, pues no podemos tolerar que miles y miles de judíos anden a escondidas y ocupen apartamentos en esta ciudad, a la que el Führer ha otorgado el gran honor de ser la sede de la Alta Autoridad del Reich (...).

H. Frank, Das Diensttagebuch des deutschen Generalgouverneurs in Polen 1939 – 1945 (“El Diario oficial del Gobernador-General alemán en Polonia, 1939 – 1945”)

**HIMMLER, SOBRE EL TRATO FUTURO EN EL ESTE
A LOS GRUPOS ETNICOS Y A LOS JUDIOS,
EN UN MEMORANDUM SECRETO DIRIGIDO A HITLER**
25 de mayo de 1940

En lo que se refiere a nuestro trato para con las poblaciones extranjeras del Este, debemos esforzarnos en reconocer y alimentar el número de tantos pueblos como podamos; es decir que además de los polacos y los judíos, también tomaremos bajo nuestro cargo a los ucranianos, a los bielorrusos, a los gorales, y a los cashubes; y si por alguna otra parte podemos encontrar a algunos otros pueblos fragmentados, entonces, lo mismo haremos con ellos.

Con esto quiero decir que tenemos el mayor interés en no reunir a las poblaciones del Este, sino que, al contrario, debemos dividirlas en el mayor número de partes y fragmentos que podamos.

(...) Espero que el concepto de judíos desaparecerá completamente gracias a la posibilidad de una emigración en gran escala de todos los judíos hacia África o hacia cualquier otra colonia. También se podrá suprimir de nuestro territorio, en un período de tiempo algo más largo, el concepto nacional de ucranios, gorales, lemcos.

(...) Por más cruel y trágico que nos pueda parecer cada caso individual, este método es el más suave y el mejor si, por convicción personal, rechazamos el método bolchevique de destrucción física de un pueblo por ser no-alemán (...).

NO 1880

**DEFINICION OFICIAL DEL TERMINO “JUDIO”
EN EL GOBIERNO- GENERAL
24 de Julio de 1940**

**Reglamento para la definición del término “judío”
En el Gobierno-General
24 de Julio de 1940**

& 1

Cuando en el Gobierno-General se utiliza el término “judío” según medidas legales y administrativas, éste debe ser interpretado como sigue:

- 1) Todo individuo que es “judío” o es considerado “judío” según las instrucciones legales del Reich.
- 2) Todo individuo que es “judío” o es considerado como “judío”, habiendo sido anteriormente ciudadano polaco o persona apátrida, según el & 2 de este reglamento.

& 2

1) Un judío es una persona que desciende por lo menos de tres abuelos de raza enteramente judía.

2) Una persona es considerada judía en caso de descender de 2 abuelos de raza enteramente judía, y;

- a) haber sido miembro de la comunidad religiosa judía el 1º de septiembre de 1939, o haberse integrado posteriormente a una;
- b) haber estado casado con un judío en la fecha en que este reglamento entró en vigor, o haberse casado con un judío en fecha posterior;
- c) ser un producto de relaciones extra-maritales con algún judío, conforme con el párrafo 1, y haber nacido después del 31 de mayo de 1941.

3) Un abuelo es considerado judío pleno automáticamente, por haber formado parte de alguna comunidad judía.

& 3

1) Cuando el concepto Mischling judío es utilizado en las medidas legales y administrativas del Gobierno-General, éste debe ser interpretado como sigue:

- a) Una persona que sea Mischling judío conforme con las instrucciones legales del Reich.
- b) Toda persona que sea un ex-ciudadano polaco o apátrida y descienda de uno o dos abuelos de raza enteramente judía, a menos que se le considere como judío según el & 2. párrafo 3.

& 4

1) Se considera como judía a un empresa de negocios cuyo propietario es judío según el & 1

2) Se considera judía una empresa de negocios pertenecientes a una compañía de responsabilidad limitada cuando por lo menos uno de sus miembros personalmente responsable es judío.

3) Un negocio es judío cuando se encuentra prácticamente bajo la influencia dominante de judíos.

4) Se aplicarán también las medidas bajo los párrafos 1 – 4 a las asociaciones, fundaciones, instituciones y demás organizaciones que no son empresas de negocios.

& 5

Las instrucciones legales y administrativas promulgadas con respecto de los judíos sólo se aplican a los Mischling judíos en los casos en que quede expresamente establecido.

& 6

Este reglamento toma efecto el 1º de agosto de 1940.

Cracovia, 24 de julio de 1940

El gobernador-General
Para los Territorios Polacos Ocupados
Frank

EL PLAN DE MADAGASCAR **Julio 1940**

La cuestión Judía en el Tratado de Paz

La inminente victoria da a Alemania la posibilidad, y según mi opinión también el deber, de resolver la cuestión judía en Europa. La solución deseable es: todo judío fuera de Europa.

La tarea del Ministerio de Asuntos Exteriores a este respecto es la siguiente:

- a) Incluir esta demanda en el Tratado de Paz e insistir sobre ello, por medio de negociaciones separadas con países europeos que no estén involucrados en el Tratado de Paz.
- b) Asegurar en el Tratado de Paz el territorio necesario para el asentamiento de los judíos, y determinar los principios de cooperación con los países enemigos con respecto de este problema.
- c) Determinar la situación de los nuevos asentamientos de los judíos en ultramar, según la ley internacional.
- d) Como medidas preparatorias:

1) clarificación de las intenciones y planes de los departamentos involucrados del Partido, del Estado y de las instituciones científicas de Alemania, y coordinación de estos planes con las intenciones del Ministro de Asuntos Exteriores, incluyendo lo siguiente.

2) preparación de un resumen de los datos concretos disponibles en distintos lugares (número de judíos en los distintos países); utilización de sus valores financieros a través de un banco internacional;

3) negociaciones sobre estos asuntos con nuestra aliada Italia.

Con respecto al comienzo del trabajo preparatorio, la Sección D III ya se ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores del Reich, por vía del departamento “Alemania” (asuntos internos), y éste le dio instrucciones para que empiece el trabajo preparatorio sin demora. Ya tuvieron lugar discusiones con el Gabinete del Reichsführer, en el Ministerio del Interior, y con varios departamentos del Partido. Estos departamentos han aprobado el siguiente plan de la sección D III.

Como solución a la cuestión judía, la Sección D III propone: en el Tratado de Paz, Francia deberá poner la isla de Madagascar a disposición de una solución a la cuestión judía, y asimismo reinstalar y dar compensaciones a los aproximadamente 25.000 ciudadanos franceses que viven en ella. La isla será transferida bajo mandato a Alemania. La bahía de Diego Suárez y el puerto de Antsirane, que son importantes desde el punto de vista estratégico (marítimo), se transformarán en bases navales alemanas (si la Armada lo desea, también se podrán extender estas bases navales hasta los puertos –ensenadas abiertas- Tamatave, Andevorante, Mananjara, etc.). Además de estas bases navales, se excluirán del territorio judío zonas del país que se consideren apropiadas para la construcción de bases aéreas. Se colocará esta parte de la isla, que no

sea necesaria para propósitos militares, bajo la administración de un Gobernador de la Policía alemana, el cual actuará bajo las órdenes del Reichsführer SS. Los judíos tendrán su propia administración en el territorio: sus propios alcaldes, su propia policía, su propia dirección de correo y de ferrocarril, etc. Los judíos serán conjuntamente responsables del valor de la isla. Con este propósito serán transferidos sus anteriores valores financieros europeos a un banco europeo que se deberá establecer. En la medida en que estos valores no sean suficientes para pagar la tierra que reciban, ni para comprar en Europa mercaderías necesarias para el desarrollo de la isla, los judíos podrán recibir créditos bancarios del mismo banco.

Ya que Madagascar tan sólo será un Mandato, los judíos que vivirán allí no adquirirán la ciudadanía alemana. Por otro lado, a partir de la fecha de su deportación, los judíos deportados hacia Madagascar perderán la ciudadanía de los países europeos. En contrapartida, se transformarán en súbditos del Mandato de Madagascar.

Este arreglo prevendrá el posible establecimiento por los judíos de un Estado tipo Vaticano en Palestina, y que saquen partido para sus propios propósitos de la importancia simbólica que tiene Jerusalén para cristianos y musulmanes del mundo. Además, los judíos permanecerán en manos alemanas como garantía del futuro buen comportamiento de los miembros de su raza en América.

Con objetivos de propaganda, podremos prevernos de la generosidad mostrada por Alemania, al permitir a los judíos una auto-administración cultural, económica, administrativa y legal; se podrá insistir al mismo tiempo sobre nuestro sentido de la responsabilidad alemana con respecto del mundo, que nos prohibió regalar un Estado soberano a una raza que durante miles de años no tuvo Estado independiente: aún necesitarán para esto otra examinación histórica.

Berlín, 3 de Julio de 1940
Firmado: Rademacher

**REGLAMENTO PROHIBIENDO LA EMIGRACION
JUDIA DEL GOBIERNO:GENERAL
Noviembre de 1940***

Por un decreto del 25 de octubre de 1940, la Oficina Principal de Seguridad del Reich (Reichssicherheitshauptamt) me ha informado de lo siguiente:

Debido a que, contrariamente a los deseos del Mariscal del Reich, la emigración de los judíos del Gobierno-General disminuye cada vez más, las oportunidades –de por sí ya reducidas- de emigración de los judíos de Altreich*, de Ostmark (Austria) y del protectorado del Bohemia y Moravia, solicito se retire la orden del día el tema de esta emigración.

La ininterrumpida emigración de los judíos de Europa Oriental (hacia el Oeste) provoca una continua regeneración espiritual del mundo judío, puesto que según sus propios informes, son principalmente los judíos del Este los que proporcionan la mayoría de los rabinos y maestros de Talmud, etc. (...), de su creencia religiosa ortodoxa, que las organizaciones judías activas en los Estados Unidos necesitan urgentemente.

Es más, cada judío ortodoxo de Europa representa un valioso aporte para las organizaciones judías de los Estados Unidos, en sus esfuerzos constantes dedicados a renovar espiritualmente el judaísmo de los Estados Unidos y unificarlo. En particular, son los judíos de los Estados Unidos los que, con la ayuda de los judíos recientemente inmigrados y principalmente los de Europa Oriental, están tratando de crear una nueva base, a partir de la cual intentarán impulsar su lucha, especialmente contra Alemania.

Por estas razones debemos admitir que, después de que fueran otorgados unos cuantos permisos de emigración –creando un supuesto antecedente para los judíos del Gobierno-General-, en el futuro sólo sean facilitados una gran parte de los visados de entrada, principalmente destinados a los Estados Unidos, a los judíos de Europa Oriental.

Acepto enteramente el punto de vista de la Oficina Principal de Seguridad del Reich, y solicito que se impida transmitir más solicitudes de emigración de judíos a la oficina local para que ésta tome las correspondientes decisiones.

Por supuesto, aquí serán rechazadas tales solicitudes.

Os doy poderes para que rechacéis, sin ninguna investigación adicional, toda solicitud de permiso de emigración procedente de judíos del Gobierno-General.

Os pedimos que sólo sean tomadas en consideración las demandas de emigración procedentes de judíos con ciudadanía extranjera.

Como en principio, la cuestión de la emigración de los judíos del Gobierno-General ya no existe más, los judíos ya no tendrán la necesidad de recibir permisos para visitar el Reich alemán.

Pedimos también, que incluso las demandas de judíos para obtener un visado de algún consulado extranjero en el Reich, sean rechazadas de la misma forma.

Eckhardt

Eksterminacja, págs. 55 – 56

* Freçagamento de un memorándum fechado el 23 de noviembre de 1940 y dirigido a los Gobernadores de distrito del Gobierno-General.

** Alemania de antes de 1938.

ORDEN DE FISCHER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN GHETTO EN VARSOVIA

02 de octubre de 1940

1.- En base del reglamento relativo a las restricciones de residencia en el Gobierno-General del 13 de septiembre de 1940 (V.BI.G.G.I. pág288), se constituirá un barrio judío en la ciudad de Varsovia, en el que deberán residir los judíos que viven en la ciudad de Varsovia, y los que allí se trasladan. El barrio (judío) quedará separado del resto de la ciudad por las calles siguientes: (a continuación aparece un listado de calles y de trozos de calles). (...).

2.- Los polacos que residen en el barrio judío deben trasladar su domicilio a otra parte de la ciudad antes del 31 de octubre de 1940. La Oficina de Ayuntamiento polaco para el alojamiento suministrará los correspondientes apartamentos.

Los polacos que no hayan abandonado sus respectivos apartamentos del barrio judío en la fecha arriba indicada, serán trasladados por la fuerza. En caso de traslado por la fuerza, les será permitido llevarse únicamente un equipaje de refugiado, así como sábanas y objetos de valor sentimental. A los polacos no les está permitido trasladarse al barrio alemán.

3.- Los judíos que viven fuera del barrio judío deberán trasladarse a la zona de residencia judía antes del 31 de octubre de 1940. Tan sólo podrán llevar consigo un equipaje de refugiado y sábanas. Los apartamentos les serán atribuidos por el Consejo Judío.

4. El designado Alcalde del ayuntamiento polaco, así como el Presidente del Consejo, son responsables de que tanto el traslado de los judíos hacia el barrio judío, se efectúen de forma ordenada. Siguiendo el plan previamente establecido, queda aún por realizar la evacuación de las diferentes partes de la ciudad.

5.- El Representante del Gobernador del Distrito de la Ciudad de Varsovia dará las instrucciones detalladas que necesite el Consejo Judío para concretar el establecimiento y el cerco permanente del barrio judío.

6.- El Representante del Gobernador del Distrito de la Ciudad de Varsovia publicará los reglamentos para la ejecución de este decreto.

7.- Toda persona que contravenga este decreto o los reglamentos referentes a la ejecución del mismo, será castigada con penas correspondientes a las leyes en vigor.

*El Jefe de Distrito de Varsovia
Dr. Fischer
Gobernador*

**GÖRING ORDENA A HEYDRICH PREPARAR UN PLAN
PARA LA “SOLUCION FINAL” DEL PROBLEMA JUDIO
31 de Julio de 1941**

Al jefe de la Policía de Seguridad y del SD.
SS Gruppenführer
Berlín

Complementando la tarea puesta a su cargo en el edicto fechado el 24 de enero de 1939, y que consiste en resolver la cuestión judía de la manera más conveniente posible, dada las condiciones presentes, por medios de emigración o de evacuación, le encargo que efectúe los preparativos necesarios relacionados con la organización y los aspectos prácticos y materiales, con objeto de conseguir una solución global (Gesamtlösung) de la cuestión judía en las esferas de influencia alemana de Europa.

En la medida en que esto atañe las competencias de otras instancias centrales, éstas deberán ser involucradas.

Le encargo, además, me someta con rapidez un plan global de las medidas prácticas materiales y de organización, para la ejecución de la deseada solución final (Endlösung) de la cuestión judía.

Göring

PS- 710

**EXTRACTO DE UN DISCURSO DE FRANK SOBRE EL
EXTERMINIO DE LOS JUDIOS
16 de Diciembre de 1941**

(...) –Os voy a decir esto de una manera bastante clara- debemos terminar con los judíos, de una manera u otra. El Führer lo formuló una vez: si el judaísmo consigue de nuevo desencadenar una guerra mundial, entonces, no sólo la gente enviada a la guerra sacrificará su sangre, sino que en tal caso los judíos de Europa encontrará su fin.

Sé que existen críticas sobre muchas medidas aplicadas actualmente a los judíos del Reich. Aparecen intentos deliberados de habla más y más de crueldad, dureza, etc. (...), esto surge de los informes sobre la opinión pública. Os lanzo un llamamiento: desde ahora y antes de que siga hablando, quisiera que os pongáis de acuerdo conmigo sobre una fórmula: que en principio, tan sólo tengamos piedad por el pueblo alemán, y por nadie más en el mundo, ya que tampoco los demás se apiadan de nosotros. Como veterano nacional-socialista, debo añadir además, que si la tribu de los judíos sobrevive a la guerra en Europa, mientras nosotros sacrificuemos lo mejor de nuestra sangre para preservar Europa, entonces esta guerra tan sólo constituirá un éxito parcial. Por consiguiente, voy a enfocar los asuntos judíos con la esperanza de que desaparezcan. Deben marcharse. He iniciado negociaciones con el propósito de empujarlos hacia el Este. En enero, tendrá lugar en Berlín una conferencia sobre este tema, a la cual enviaré al Secretario de Estado, Dr. Bühler. La conferencia tendrá lugar en el despacho del SS Obergruppenführer Heydrich en la Oficina Central de la Seguridad del Reich. Se iniciará una importante migración judía.

¿Pero qué haremos con los judíos? ¿Podéis imaginar que vamos a alojarlos en asentamientos en el Ostland? En Berlín, nos dijeron: ¿Por qué os provocáis tantas molestias? ¡No los queremos ni el Ostland ni en el Reichskommissariat! ¡Liquidadlos vosotros mismos! Señores, tengo que pediros que os endurezcáis contra todo sentimiento de compasión. Debemos destruir a los judíos donde los encontremos, y donde sea posible, de manera de mantener la integridad de la estructura del Reich (...). No podemos aplicar los puntos de vista que hasta la fecha eran aceptables a un acontecimiento tan gigantesco y único. En todo caso, debemos encontrar el camino que nos dirija hacia nuestro objetivo, y yo ya tengo mis propias ideas sobre el tema.

Además, los judíos son también consumidores excepcionalmente perjudiciales para nosotros. En el Gobierno-General, tenemos aproximadamente 2,5 millones (de judíos), y ahora, junto con las personas que tienen padres judíos, y así sucesivamente (...), posiblemente asciendan a 3,5 millones. No podemos fusilar a estos 3,5 millones de judíos*, no podemos envenenarlos, pero podemos tomar medidas que, en cierto modo, los conduzcan a una certa destrucción; y esto, los procedimientos a gran escala, se discutirán en el Reich. El Gobierno-General deberá resultar tan libre de judíos como lo es el Reich. Dónde y cómo ser realizará esto será asunto de organismos que deberemos nombrar y crear, y sobre el trabajo de los cuales os haré un informe cuando llegue el momento (...).

PS 2233

* Estas cifras no tienen base en la realidad.

PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA DE WANNSEE
20 de enero de 1942

Documento secreto del Reich
30 copias

I.- Han participado de la conferencia sobre la Solución Final (Endlösung) de la cuestión judía que tuvo lugar el 20 de enero de 1942 en Am Gossen Wannsee Nº 56 – 58 Berlín, las siguientes personas:

Gauleiter, Dr. Mayer y el Director de la Oficina del Reich, Dr. Leibbrandt.
El Secretario de Estado, Dr. Stuckart.
El Secretario de Estado, Neumann.
El Secretario de Estado, Dr. Freisler.
El Secretario de Estado, Dr. Bühler.
El Subsecretario de Estado, Dr. Luther.
El SS Oberführer Klopfer.
El director Ministerial Kritzinger.
El SS Gruppenführer Hofmann.
El SS Gruppenführer Müller.
El SS Obersturmbannführer Eichmann
El SS Oberührer, Dr. Shöngarth, Comandante de la Policía de Seguridad y del SD del Gobierno-General.
El SS Sturmbannführer, Dr. Lange, Comandante de la Policía de Seguridad y del SD del Generalbezirk Letonia, como Representante del Comandante de la Seguridad y del SD en el Reichskommissariat de Ostland.
Ministerio del Reich para los Territorios Ocupado del Este.
Ministerio del Interior del Reich.
Plenipotenciario para el Plan Cuatrienal.
Ministerio de la Justicia del Reich.
Gabinete del Gobernador General.
Ministerio de Asuntos Exteriores.
Cancillería del Partido.
Cancillería del Reich.
Oficina Principal para la Raza y el Sentamiento.
Oficina Principal de la Seguridad del Reich.
Policía de Seguridad y SD.

II.- Se abrió la reunión con la declaración del Jefe de la Policía de Seguridad y del SD, el SS Obergruppenführer Heydrich, quien anunció su nombramiento por el Mariscal del Reich* (1), como Plenipotenciario para la Preparación de la Solución Final de la Cuestión Judía en Europa. Señaló que la conferencia fue convocada con objeto de clarificar ciertas cuestiones de principios. La demanda del Mariscal del Reich pidiendo que se realice un proyecto de plan relativo a los aspectos prácticos y económicos y organizacionales de la solución final de la cuestión judía europea, requiere una deliberación previa y conjunta de todas las agencias centrales directamente involucradas en estas cuestiones, de manera de coordinar líneas de acción. Declaró que la responsabilidad del tratamiento de la solución final de la cuestión judía incumbe, sin tomar en consideración las fronteras geográficas, al Reichsführer SS y Jefe de la Policía alemana (Jefe de la Policía de Seguridad y del SD), luego, el Jefe de la Policía de

Seguridad y del SD pasó brevemente revista a la lucha conducida hasta el presente contra este enemigo.

Los elementos más importantes son:

- a) obligar a los judíos a salir de las distintas áreas de la vida del pueblo alemán;
- b) obligar a los judíos a salir del espacio vital (Lebensraum) del pueblo alemán.

Para alcanzar estos objetivos, se dio impulso a la emigración acelerada de los judíos de la zona del Reich, que se consideró como única solución provisional posible. En enero de 1939, se instituyó una Oficina Central del Reich para la Emigración Judía, bajo las instrucciones del Mariscal del Reich, siendo confiada su dirección al Jefe de la Policía de Seguridad y del SD. Sus tareas fueron principalmente:

- a) tomar medidas para preparar una emigración incrementada de los judíos;
- b) encauzar el flujo de emigración; y
- c) acelerar la emigración en los casos individuales.

El objetivo de esta tarea fue limpiar el espacio vital alemán de judíos, de forma legal.

Los inconvenientes ocasionados por tal forma de emigración, intensamente acelerada, eran claros para todas las autoridades. Pero al carecer de otras posibilidades de solución, se los debía aceptar momentáneamente.

Durante el período que siguió, el tratamiento de la emigración no constituyó un problema únicamente alemán, sino que las autoridades de los países de destino o de emigración también tuvieron que ocuparse de ello. Las dificultades financieras –como las alzas de las tasas de desembarque decretadas por los distintos gobiernos- así como la falta de literas en los barcos y las restricciones cada vez más rígidas o las prohibiciones de inmigración, entorpecieron considerablemente los esfuerzos de emigración.

A pesar de estas dificultades, un total de aproximadamente 537.000 judíos fueron obligados a emigrar, desde el ascenso al poder hasta el 31 de octubre de 1941.

Este total se desglosa de la siguiente forma:

Desde el 30 de enero de 1933, del antiguo Reich: aproximadamente 360.000.

Desde el 15 de marzo de 1938, de Austria: aproximadamente 147.000.

Desde el 15 de marzo de 1939, del protectorado de Bohemia y Moravia: aproximadamente 30.000.

Los mismos judíos o las organizaciones políticas judías asumieron la financiación de la emigración. Para evitar que los judíos proletarizados permanecieran atrás, se tomó como principio que los judíos ricos debían sufragar la emigración de los judíos sin medios; para este fin, impuso una cotización especial, o impuesto de emigración proporcional a la riqueza para cubrir las obligaciones financieras de la emigración de los judíos indigentes. Además de los fondos recaudados en marcos alemanes, se necesitaron divisas extranjeras para el dinero que los emigrantes necesitaban mostrar a su llegada al extranjero y para las tasas de desembarque. A fin de conservar los fondos en divisas extranjeras, las organizaciones judías de este país convencieron a las instituciones financieras judías del extranjero que ellas mismas se hicieran responsables de la recaudación de las sumas requeridas en divisas extranjeras. Hasta el 30 de octubre de 1941, los judíos extranjeros regalaron un total de unos 9.500.000 dólares.

Mientras tanto, dado los peligros de la emigración en tiempo de guerra y dadas las posibilidades del Este, el Reichsführer SS y Jefe de la Policía alemana prohibió la emigración de los judíos.

III.- Estas operaciones son opciones provisionales, pero ya se aplican las experiencias prácticas que tienen una importancia significativa para la próxima solución final de la cuestión judía.

En esta solución final de la cuestión judía europea, se tomarán en cuenta a los aproximadamente 11 millones de judíos distribuidos en los países siguientes.

País	Número
A. Altreich	131.800
Ostmark	43.700
Territorios del Este* (2)	420.000
Gobierno-General	2.284.000
Bialystok	400.000
Protectorado de Bohemia y Moravia	74.000
Estonia – sin judíos	
Letonia	3.500
Lituania	34.000
Bélgica	43.000
Dinamarca	5.600
Francia: Territorio Ocupado	165.000
Grecia	69.600
Holanda	160.800
Noruega	1.300
B. Bulgaria	48.000
Inglaterra	330.000
Finlandia	2.300
Irlanda	4.000
Italia, incluyendo Cerdeña	58.000
Albania	200
Croacia	40.000
Portugal	3.000
Rumania, incluyendo Besarabia	342.000
Suecia	8.000
Suiza	18.000
Serbia	10.000
Eslovaquia	88.000
España	6.000
Turquía europea	55.500
Hungría	742.800
U.R.S.S.	5.000.000
Ucrania	2.994.684
Bielorrusia, sin Bialystok	446.484
TOTAL: más de	11.000.000

En países extranjeros aún falta una definición de los judíos según los principios raciales, y las cifras comunicadas sólo incluyen a los judíos por religión. Dadas las actitudes y conceptos que prevalecen en cada país, el tratamiento de este problema se enfrentará con ciertas dificultades, especialmente en Hungría y en Rumania. Por

ejemplo en Rumania, el judío aún puede obtener con dinero, documentos que certifiquen oficialmente que posee una ciudadanía extranjera.

En la Unión Soviética, la influencia de los judíos en todas las esferas de la vida es bien conocida. Hay unos 5 millones de judíos en Rusia europea frente apenas unos 250.000 en Rusia asiática.

En la zona europea de la URSS, los judíos se clasifican según su profesión, más o menos como sigue:

Agricultura	9,1%
Trabajadores urbanos	14,8%
Comercio	20,0%
Empleados del Estado	23,4%
Profesionales liberales, medicina,	
Prensa, teatro, etc....	21,7%

A. Altreich		
Ostmark	43.700	
Ostgebiete	420.000	
Generalgouvernement	2.284.000	
Bialystok	400.000	
Protectorat Böhmen und Mähren	74.200	
Estland	- Judenfrei -	
Lettland	3.500	
Litauen	34.000	
Belgien	43.000	
Dänemark	5.600	
Frankreich / Besetztes Gebiet	165.000	
Unbesetztes Gebiet	700.000	
Griechenland	69.600	
Niederlande	160.800	
Norwegen	1.300	
 B. Bulgarien		
England	330.000	
Finnland	2.300	
Irland	4.000	
Italien einschl. Sardinien	58.000	
Albanien	200	
Kroatien	40.000	
Portugal	3.000	
Rumänien einschl. Bassaraeien	342.000	
Schweden	8.000	
Schweiz	18.000	
Serbien	10.000	
Slowakei	88.000	
Spanien	6.000	
Türkei (europ. Teil)	55.500	
Ungarn	742.800	
UdSSR	5.000.000	
Ukraine	2.994.684	
Weißrussland aus- schl. Bialystok	446.484	
 Zusammen: Über		11.000.000

Página del protocolo de la conferencia de Wannsee, en la cual se señalan la cantidad de judíos que viven en los distintos países contemplados en el plan de la "Solución Final de la Cuestión Judía".

Durante la Solución Final, se deberá conducir a los judíos al servicio de trabajo al Este.

En grandes columnas de trabajo y separados por sexo, se trasladará a esas zonas a los judíos capaces de trabajar, para que construyan carreteras; no hay duda alguna de que se perderá a una gran proporción de ellos como consecuencia de una selección natural. Los que queden necesitarán un tratamiento adecuado, porque sin duda alguna representan la parte (físicamente) más resistente y con su liberación, se podrían transformar en el germen de una resurrección judía (pruebas de ello las da la historia).

Durante la ejecución de la solución final, Europa será revisada a fondo, desde el Oeste hasta el Este. A causa del problema de alojamiento y de las demás necesidades socio-políticas, se tratará en primer lugar la zona del Reich, incluyendo los protectorados de Bohemia y Moravia. Primeramente, los judíos evacuados serán trasladados por trenes hacia los denominados ghettos de tránsito, con el fin de transportarlos luego al Este.

El SS Obergruppenführer Heydrich señaló además, que una importante condición previa para realizar la evacuación general, es la determinación precisa de los grupos de personas involucradas. No se intentará evacuar a los judíos de más de 65 años, sino que se los colocará en un ghetto de personas mayores, Theresienstadt.

Además de estos grupos de personas ancianas, un 30% de los 280.000 judíos que se encuentran en Alreich y en Ostmark al 1 de octubre de 1941, tiene más de 65 años de edad. En el ghetto de judíos de ancianos se admitirá a los judíos lisiados de guerra, así como a los judíos con condecoraciones de guerra (la cruz de hierro de primera clase). Esta solución apropiada eliminará de una vez numerosas solicitudes de excepciones.

El inicio de las mayores operaciones de evacuación individual y grupal dependerá, en gran parte, de los desarrollos militares. Con respecto de la manera de tratar la solución final en las zonas europeas ocupadas por nosotros o bajo nuestra influencia, hemos propuesto que los funcionarios que se ocupan de estos asuntos en el Ministerio de Asuntos Exteriores consulten con los expertos adecuados de la Policía de Seguridad y del SD.

En Eslovaquia y en Croacia, el asunto ya no es tan difícil, puesto que allí los problemas pertinentes más esenciales ya han sido solucionados. En Rumania también, el gobierno ha nombrado a un plenipotenciario para los asuntos judíos. A Hungría se deberá imponerle en un futuro próximo un consejero para las cuestiones judías.

Según el SS Obergruppenführer Heydrich, se deberá establecer contactos con el Jefe de la Policía de Italia acerca de estos asuntos, para poner en marcha los preparativos para plantear el problema.

En Francia ocupada y en Francia no-ocupada, la concentración de los judíos que habrán de ser evacuados se realizará sin grandes dificultades.

Sobre este punto, el Subsecretario de Estado Luther declaró que en varios países, como los países nórdicos, el trato a gran escala de este problema tropezará con dificultades, y que por consiguiente, en aquellos países sería acertado postergar la acción por el momento. Dado el pequeño número de judíos allí involucrados, esta postergación en ningún caso será un obstáculo significativo. Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores no prevé ninguna dificultad importante en el Sud-Este y Oeste de Europa.

El SS Gruppenführer Hoffmann opina que se debe enviar a Hungría a un especialista de la Oficina Central para la Raza y el Asentamiento, para que les dé una orientación general cuando el jefe de la Seguridad y del SD tome allí el asunto en mano. Se decidió que un especialista de la Oficina Central para la Raza y el Asentamiento, que

no desempeñará un papel activo, será designado oficialmente como asistente temporal agregado de la policía.

IV.- Las leyes de Nuremberg deben constituir una base para la realización el proceso de la solución final; pero como condición previa a una eliminación total del problema, se necesitarán también soluciones a las cuestiones de los casamientos mixtos y de Mischlinge.

Luego, el Jefe de la Policía de Seguridad y de los SD discutió en forma teórica los siguientes puntos relacionados con una carta del Jefe de la Cancillería del Reich.

1.- Tratamiento de los Mischlinge de primer grado.

Los Mischlinge de primer grado se encuentran en la misma posición que los judíos respecto de la solución final de la cuestión judía.

Quedarán exentos de este tratamiento las personas siguientes:

a) Los Mischlinge de primer grado que estén casados con personas de sangre alemana, y de cuyos casamientos hayan nacido hijos (Mischlinge de segundo grado).

Estos Mischlinge de segundo grado se encuentran básicamente en la misma posición que los alemanes.

b) los Mischlinge de primer grado que obtuvieron hasta la fecha excepciones en ciertas áreas vitales, por parte de las más altas autoridades del Partido y del Estado. Se deberá examinar de nuevo cada caso individual, y no se puede excluir que la nueva empeore la situación de los Mischlinge.

Como cuestión de principio, las bases para conceder una excepción serán siempre los méritos de los propios Mischlinge (y no los méritos de los padres o cónyuges de sangre alemana).

Los Mischlinge de primer grado, que quedaran apartados de la evacuación, serán esterilizados de manera de impedir toda reproducción y terminar definitivamente con el problema de los Mischlinge. La esterilización será voluntaria, pero constituirá una condición para permanecer en el Reich. Tras ésta, el Mischling esterilizado quedará libre con respecto de todos los reglamentos restrictivos a los que se veía sometido anteriormente.

2.- Tratamiento de los Mischlinge de segundo grado.

En principio, se clasificará a los Mischlinge de segundo grado como personas de sangre alemana, exceptuando los casos siguientes, en los que se considera a los Mischlinge de segundo grado de igual manera que a los judíos:

a) Descendiente de Mischling de segundo grado nacido de un matrimonio bastardo (siendo Mischlinge ambos cónyuges).

b) Apariencia racial particularmente del Mischling de segundo grado, que lo clasifica como judío, sólo bajo criterios únicamente externos.

c) Negativos informes políticos o de la policía sobre el Mischling de segundo grado, que indiquen que éste se siente y comporta como un judío.

Incluso en estos casos, no se harán excepciones cuando el Mischling de segundo grado esté casado con una persona de sangre alemana.

3.- Casamientos entre judíos plenos y personas de sangre alemana.

Aquí se decidirá, caso por caso, si se deberá evacuar al cónyuge judío o si se lo enviará a un ghetto para ancianos, tomando en consideración los efectos que esta medida podrá tener sobre los parientes alemanes de la pareja mixta.

4.- Casamiento entre Mischlinge de primer grado y personas de sangre alemana.

a) Sin hijos.

Si no nacieron hijos del casamiento, se evacuará al Mischling de primer grado, o se le enviará a un ghetto para ancianos. (El tratamiento es el mismo que para los casamientos entre judíos plenos y personas de sangre alemanan, (Véase) apartado 3).

b) Con hijos.

Si existen hijos nacidos de este casamiento (Mischlinge de segundo grado), y si se les considera equivalentes a judíos, se los evacuará o se los enviará a un ghetto, junto con los Mischlinge de primer grado. Cuando se considere a estos hijos personas de sangre alemana (como es la regla), igualmente se dispensará de la evacuación, tanto a ellos como a los Mischlinge de primer grado.

5.- Casamiento entre un Mischling de primer grado y un Mischling de primer grado o un judío.

En estos casamiento, se deberá tratar a todas las partes (incluso a los hijos) como judíos, y por consiguiente se los evacuará y se los enviará a un ghetto para ancianos.

6.- Casamiento entre un Mischling de primer grado y Mischling de segundo grado.

Se evacuará y enviará a un ghetto de ancianos a ambos cónyuges del casamiento, tengan hijos o no, pues se considera habitualmente que los hijos recibieron una inoculación de sangre judía más fuerte que los Mischlinge de segundo grado.

El SS Gruppenführer Hofmann piensa que se deberá hacer amplio uso de la esterilización pues cuando los Mischlinge tengan la posibilidad de escoger entre la evacuación o la esterilización, preferirán escoger la esterilización.

El Secretario de Estado, Dr. Stuckart, observó que de este modo, los aspectos prácticos de las posibles soluciones arriba propuestas para resolver los problemas de casamientos mixtos y de Mischlinge, ocasionarán un trabajo administrativo sin fin.

El Secretario de Estado, Dr. Stuckart, propone por ello una esterilización obligatoria, de modo que considere las realidades biológicas.

Para simplificar el problema de los Mischlinge se deben tener en cuenta posibilidades adicionales, con el objetivo de que el legislador pueda decidir algo así como: "estos casamientos quedan disueltos".

En la cuestión relativa a los efectos que la evacuación de los judíos puede tener sobre la economía el Secretario de Estado Neumann, declaró que por el momento y mientras no se disponga de substitutos, no se puede evacuar a los judíos que estén empleados en las industrias de guerra esenciales.

El SS Obergruppenführer Heydrich señaló que, conforme con las directivas aprobadas por él y relativas a la ejecución de la evacuación corriente, no se evacuará a estos judíos.

El Secretario de Estado, Dr. Bühler, observó que, si se inicia la solución final de este problema en el Gobierno-General, éste lo acogerá bien, pues allí la cuestión del transporte no desempeña un papel importante, y las consideraciones de permanencia en trabajo no van a impedir el curso de esta operación. Lo antes posible se deberá trasladar a los judíos fuera del Gobierno-General, pues es allí en particular, donde el judío constituye un importante peligro como portador de epidemias, y también donde, al mismo tiempo, causa desórdenes constantes en la estructura económica del país, por su continua actividad en el mercado negro. Es más, la mayoría de los 2,5 millones de judíos considerados es en todos los casos inapta para el trabajo.

El Secretario de Estado, Dr. Bülher, declaró además que el Jefe de la Policía de Seguridad y del SD es el responsable de la solución a la cuestión judía y que su trabajo tiene el apoyo de las autoridades del Gobierno-General. El sólo pide que se resuelva lo antes posible la cuestión judía de esta zona.

Como conclusión, tuvo lugar una discusión sobre las distintas formas que podría tomar la solución, y sobre este particular tanto el Gauleiter, Dr. Mayer, como el Secretario de Estado, Dr. Bübler, opinaron que locamente en la zona involucrada, se debería realizar cierto trabajo preparatorio de la solución final, pero que al hacerlo se deberá evitar alarma a la población.

La Conferencia finalizó con un pedido del Jefe de la Policía de Seguridad y de SD a los participantes a la Conferencia, al apoyo necesario para realizar las tareas de la solución (final).

* (1) El Mariscal del Reich hermann Göring.

* (2) Se refiere a las regiones de Polonia Occidental anexadas por el Reich.

**COMPROMISO DE GUARDAR SECRETO, FIRMADO
POR LOS HOMBRES DEL SS QUE TOMAN PARTE EN
UNA OPERACIÓN DE EXTERMINIO**

18 de julio de 1942

En referencia al compromiso de (nombre) de persona).....

Como persona con deberes especiales respecto de la ejecución de las tareas relativas a la evacuación de los judíos dentro del marco de la “Einsatz Reinhard” (Operación reinhard), bajo el mando del Jefe de la Policía (SS y Polizeiführer) en el distrito de Lublin.

..... (nombre) declaro:

El SS Hauptsturmführer Höfle, Comandante de la División Principal de la “Operación Reinhard” de los SS y Jefe de la Policía del distrito de Dublín me informó e instruyó perfectamente de lo siguiente:

1.- que en ninguna circunstancia deberé transmitir ningún tipo de informe, verbal o escrito, sobre el proceso, los procedimientos o los incidentes referidos a la evacuación de los judíos, a ninguna persona ajena al círculo formado por el equipo de la “Operación Reinhard”;

2.- que se considera el proceso de evacuación de los judíos como “Asunto Secreto del Reich” en conformidad con el reglamento de la Censura Vershel. V. a;

3.- sobre los reglamentos específicos de este caso, establecidos por el jefe de los SS y de la Policía del distrito de Lubín, con referencia explícita al hecho de que estos reglamentos son “órdenes relativas a obligaciones” y/u “órdenes y prohibiciones” según el apartado 92b del R St. G.B.;

4.- que queda absolutamente prohibido tomar fotografías en los campos de la “Operación Reinhard”;

Sobre los apartados 88 a 93 R. St.G. B. de la formulación del 24 de abril de 1943 y sobre los reglamentos de mayo de 1917 y del 12 de febrero de 1920 relativos a la corrupción y a la difusión de secretos por parte de personas que no desempeñan y a la difusión de secretos por parte de personas que no desempeñan funciones oficiales;

6.- sobre los párrafos de R. St. G. B. 139 (obligación de aportar informaciones) y 353c (violación de los secretos oficiales).

He tomado conocimiento de los reglamentos y leyes arriba presentados y me has puesto al corriente de las responsabilidades que mi impone esta tarea que se me confía.

Me comprometo a observarlas con lo mejor de mis conocimientos y mi conciencia. Sé que la obligación de mantener el secreto se mantiene aun después de haber abandonado el servicio.

Eksterminacja, págs. 294 – 295

**ORDEN DE HIMMLER DEL 19 DE JULIO DE 1942 PARA
TERMINAR CON LA “SOLUCION FINAL” EN EL
GOBIERNO-GENERAL**

1.- Por la presente ordeno que, antes del 31 de diciembre de 1942, se realice y cumpla la evacuación de toda la población judía del Gobierno-General.

A partir del 31 de diciembre de 1942, ninguna persona de origen judío deberá permanecer en los campos de agrupación de Varsovia, Cracovia, Czestochowa, Radom o Lublín. Antes de esta fecha se deberán acabar todos los trabajos en los que se utiliza mano de obra judía, y cuando no sea posible, estos trabajos serán transferidos a uno de los campos de agrupación.

Estas medidas son indispensables para conseguir la necesaria división étnica de razas y pueblos que requiere la instauración del Nuevo Orden en Europa, así como para los intereses de la seguridad y de la purificación del Reich alemán y de sus áreas de influencia.

Toda infracción a este reglamento constituirá un peligro para la tranquilidad y el orden de todas las zonas de influencia alemana, un centro de movilización para la residencia y una fuente de contagio moral y físico. Por todas estas razones es necesaria una purificación total, y por consiguiente, será llevada a cabo.

Me transmitirán a tiempo los casos en los que no se pueda respetar la fecha fijada, de manera que me sea posible efectuar una acción correctiva en breve plazo.

Me deberán presentar personalmente todas las solicitudes que vengan de otras oficinas, pidiendo cambios o permisos de excepción.

; Heil Hitler!

H. Himmler

**HIMMLER ORDENA LA DESTRUCCION DEL GHETTO
DE VARSOVIA**

16 de febrero de 1943

Reichsführer SS
Comandancia de Campo
Diario N° 38/33/43
16 de febrero de 1943

¡Secreto!

Al:

Jefe Superior de los SS y de la Policía (Höher SS – und Polizeiführer), SS
Obergruppenführer, Krüger, Cracovia.

Ordeno que por motivos de seguridad se destruya el ghetto de Cracovia, una vez
trasladado el campo de concentración.

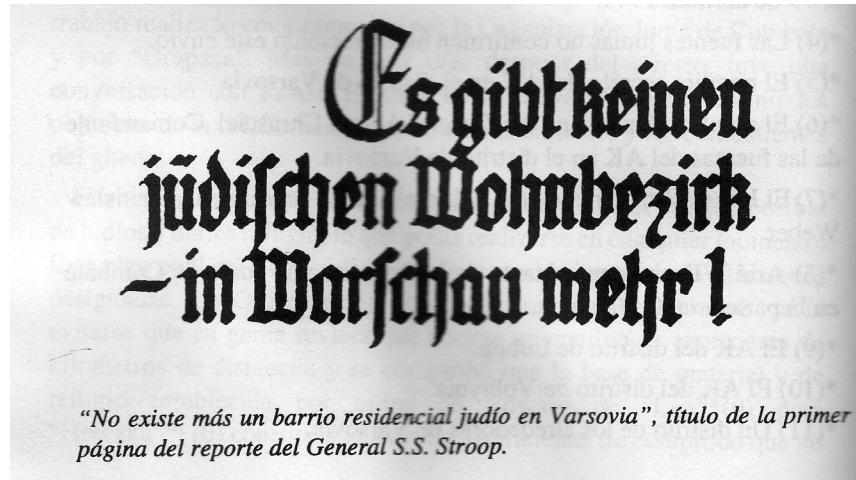
Primeramente se aprovecharán todas las partes de las casas que se puedan
utilizar, así como todos los demás materiales, de cualquier tipo que sea.

Es necesario arrasar el ghetto y reinstalar el campo de concentración; pues es
imposible erradicar el crimen mientras exista el ghetto.

Deberá serme sometido un plan global para arrasar el ghetto. En todo caso,
debemos hacer que desaparezca de la vista este espacio que hasta ahora albergara a
500.000 infrahumanos (Untermenschen), y que nunca fue adecuado para los alemanes,
con lo que quedará reducida la magnitud de Varsovia, esta ciudad de un millón de
habitantes que siempre ha sido un foco de subversión, de corrupción y de rebelión

Firmado: H. Himmler

N° 2494



RESUMEN DEL DIARIO DE BATALLA ALEMAN DEL GENERAL SS STROOP SOBRE LOS COMBATES CONTRA LA REBELION DEL GHETTO DE VARSOVIA

Abril – Mayo de 1943

(...) Con ocasión de su visita a Varsovia, en enero de 1943, el Reichsführer SS ordenó al Jefe de los SS y de la Policía del distrito de Varsovia trasladar la Lublín las fábricas de armamentos y demás empresas con valor militar instaladas en el interior del ghetto, incluyendo la mano de obra y las maquinarias. Tanto los directores de las empresas como los judíos se opusieron de todas las formas imaginables a este traslado, lo que dejó claro que sería bastante difícil ejecutar esta orden. Por lo tanto, el Jefe de los SS y de la Policía decidió realizar este traslado de las empresas por la fuerza, en una Grossaktion (Aktion capital) que se cumpliría en tres días. Mi predecesor* efectuó los preparativos y las órdenes militares para la Grossaktion. Yo, por mi parte llegué a Varsovia el 17 de abril de 1943, y tomé el mando de la Grossaktion a las 08.00 hs en punto, después de que la propia Aktion (ya) había empezado a las 06.00 hs. en punto del mismo día (...)

Durante los primeros días, el número de judíos sacados de sus casas y arrestados fue relativamente pequeño. Esto demostró que los judíos se escondían en los conductos del alcantarillado y en bunkers construidos especialmente. Aunque en los primeros días se supuso que tan sólo existían bunkers aislados, en el curso de la Grossaktion se comprobó que todo el ghetto había sido sistemáticamente provisto de sótanos, bunkers y pasajes.

Todos los pasajes y los bunkers tenían acceso al alcantarillado. Esto permitió a los judíos desplazarse bajo tierra sin disturbios. Los judíos utilizaron también la red del alcantarillado para huir bajo tierra a la parte aria de la ciudad de Varsovia. Hubo informes continuos diciendo que los judíos trataban de escapar a través de las bocas de desagües. (...). El extremo al que llegaron las precauciones tomadas por los judíos lo demostraron los múltiples ejemplos de bunkers, hábilmente dispuestos, con alojamiento para familias enteras, comodidades para hacer lavados y tomar baños, servicios, depósitos para armas y municiones, e importantes reservas de alimentos, suficientes

para varios meses. Había bunkers para los judíos pobres y para los ricos. Les fue extremadamente difícil para las fuerzas en acción descubrir los bunkers individuales debido al embozo, y en numerosos casos, tan sólo se pudieron descubrir gracias a las delaciones de algunos judíos.

Después de unos cuantos días pareció claro que en ninguna circunstancia los judíos consentirían a una evacuación voluntaria, sino que estaban determinados a combatir por todos los medios y con las armas en su posesión. Sus presuntas unidades de combate fueron establecidas bajo una dirección polaco-bolqueviche que las armó y pagó las armas disponibles a cualquier precio (...).

(...) Mientras al comienzo se podía arrestar en considerable número a los judíos que son cobardes innatos, en la segunda mitad de la Grossaktion la captura de bandidos y judíos fue cada vez más difícil. Unidades de combates cada vez más numerosas, con judíos de 20 a 30 años de edad, acompañados por un número considerable de mujeres, reanudaban la resistencia. Esas unidades de combate tenían la orden de proseguir la resistencia armada hasta el fin, y si fuera necesario, escapar a la captura suicidándose.

Una de aquellas unidades de combate consiguió escalar y salir afuera del alcantarillado, a través de una boca de alcantarilla de la (calle) denominada Prosta, alcanzar un camión y escapar en él (unos 30 a 35 bandidos)**

Durante la resistencia armada, las mujeres pertenecientes a las unidades de combate fueron armadas de la misma manera que los hombres; algunas eran miembros del movimiento He-Halutz. No era excepcional que las mujeres dispararan pistolas con ambas manos. Ocurrió más de una vez que llevaran pistolas y granadas de mano (granadas "huevo" polacas) escondidas en su ropa, hasta el último momento, para utilizarlas contra los hombres de la Waffen SS (Unidad militar de los SS), de la Policía y de la Wehrmacht.

Sólo un enérgico despliegue realizado de día y de noche por tropas de choque incansables, consiguió quebrar la resistencia ofrecida por los judíos bandidos. El 23 de abril de 1943, el Reichführer SS, por medio del Alto Jefe de los SS y de la Policía para el Este en Cracovia, publicó la orden de registrar el ghetto de Varsovia con la máxima severidad y la implacable determinación. Por consiguiente, decidí llevar a cabo la total destrucción del barrio judío, incendiando todos los bloques residenciales, incluso los bloques de las fábricas de armamento. Una por una fueron limpiadas sistemáticamente las fábricas, y luego destruidas por el fuego. Entonces, en casi todos los casos, los judíos emergían de sus lugares de escondite y de los bunkers. No fueron pocas las veces en que los judíos permanecieron en las casas que estaban ardiendo, hasta que el calor y el miedo de morir quemados les hiciera saltar de los pisos altos, después de tirar a las calles, colchones y demás objetos mullidos de las casas que ardían. Luego, con los huesos quebrados, trataban de cruzar la calle arrastrándose hacia edificios que aún no estaban en llamas o sólo lo estaban parcialmente. También era frecuente que los judíos cambiaran de lugar de escondite durante la noche, desplazándose en las ruinas de los edificios ya quemados, y refugiándose en ellos hasta que una de las unidades de las tropas de choque los encontraba (...) Hemos conseguido capturar o destruir a un total de 56.065 judíos pero sólo tras esfuerzos incesantes de todas las fuerzas. A este número, se deben añadir los judíos que perdieron la vida en explosiones, incendios, etc. (...) y cuyo número no puede establecerse definitivamente (...).

Varsovia, 16 de mayo de 1943.

El Jefe de los SS y de la Policía del distrito de Varsovia..

SS. Brigadeführer y Teniente general de la Policía.

PS 1061

* El jefe de los SS y de la Policía del distrito de Varsovia, Oberführer von Sammern-Frankenegg.

** Se refiere a un grupo de la Organización Judía de Combate que huyó a la parte aria de la ciudad, a través de una alcantarilla de la calle Prosta el 10 de mayo de 1943.

EXTRACTO DEL DIARIO DE GOEBBELS SOBRE LA REBELION DEL GHETTO DE VARSOVIA

1º de mayo de 1943 (sábado)

No hay nada sensacional en los informes relativos a los territorios ocupados. La única cosa digna de interés es el combate excepcionalmente duro entre nuestra Policía e incluso parte de la Wehrmacht, y los rebeldes judíos en Varsovia. Los judíos consiguieron fortificar el ghetto para la defensa.

Batallas muy duras tienen lugar allí, al punto de que los altos jefes judíos publican diariamente informes militares.

Desde luego, probablemente esta burleta no dure mucho. Pero ella demuestra qué puede esperarse de los judíos cuando tienen armas. Desgraciadamente, también poseen algunas buenas armas alemanas, particularmente ametralladoras. Solo Dios sabe cómo consiguieron obtenerlas.

J. Goebbels, Goebbels Tagebücher aus den Jahren 1942 – 1943. mit andern Documenten (Goebbels, Diario de los años 1942 – 1943, y otros documentos”), Zurich, 1948 pág. 318.

**ESTADISTICAS DE LOS SS SOBRE LA “SOLUCION
FINAL DE LA CUESTION JUDIA”
23 de Marzo de 1943***

V. evacuacion de los Judíos

(...)

Por lo menos en la zona del Reich, la evacuación de los judíos sustituyó a la emigración de los judíos. En 1942, como consecuencia de la prohibición de la emigración judía desde el otoño de 1941, se preparó (una evacuación) a gran escala, que se llevó a cabo en una amplia zona del Reich. En la hoja de balance de los judíos aparece bajo el título “Emigración”.

Según las cifras de la Oficina Principal de la Seguridad del Reich, los siguientes trasladados han tenido lugar hasta el 1º de enero de 1943.

De Altreich** y Sudetenland	100.516 judíos
De ostmark (Austria)	47.555 judíos
Del Protectorado	69.677 judíos
<hr/>	
TOTAL: 217.748 judíos	

Estas cifras incluyen a los judíos evacuados del ghetto de ancianos de Theresienstadt.

Desde octubre de 1939 hasta el 31 de diciembre de 1942, el total de las evacuaciones de la zona del Reich, incluyendo los territorios del Este y los situados más allá de éstos en las zonas de control e influencia alemana en Europa, fue como sigue:

1.- Evacuación de los judíos de Baden y del Palatinado (Pfalz), hacia Francia: 6.504 judíos.

2.- Evacuación de los judíos del Reich, incluyendo el Protectorado y el distrito de Bialystok, hacia el Este: 170.642 judíos.

3.- Evacuación de los judíos del Reich y del Protectorado, hacia Theresienstadt: 87.193 judíos.

4.- Transporte de judíos de las Provincias del Este hacia el Este de Rusia: 1.449.692 judíos. Pasaron por los campos en el Gobierno-General: 1.274.166 judíos, y por los campos en Warthegau: 145.301 judíos.

5.- Evacuación de los judíos de otros países:

Francia (la zona ocupada antes del 10/11/42)	41.911 judíos
Holanda	38.571 judíos
Bélgica	16.886 judíos

Total de evacuaciones (incluyendo Therensienstadt y tratamiento especial – Sonderbehandlung): 1.873.549.

Sin Theresienstadt: 1.786.356.

6.- Según las cifras de la Oficina Principal de Seguridad del Reich se debe añadir a éstos la evacuación, desde el principio de la Campaña del Este, de los territorios de Rusia, incluyendo los anteriores Países Bálticos, la cantidad de 633.330 judíos. Estas cifras no incluyen los habitantes de los ghettos y de los campos de concentración. Los propios Estados realizaron la evacuación de Eslovaquia y de Croacia.

VI.- Los judíos de los ghettos.

Aquí incluye:

1.- El ghetto de ancianos de Theresienstadt adonde fueron enviados un total de 87.193 judíos; de entre ellos procedentes del Reich 47.471 judíos (ostamrk 14.222), procedentes del Protectorado 39.722 judíos

Al comienzo del año 1943, el número total de habitantes judíos en el ghetto era de 49.392.

De entre ellos, súbditos alemanes 24.313, y procedentes del Protectorado: 25.079.

La disminución de éste número se debió principalmente a los fallecimientos. Además de Theresienstadt, existen dentro de la zona del Reich, algunas pequeñas casas de ancianos e inválidos, pero no se las considera como ghettos ni como centro de evacuación.

2.- Al principio de 1943, había 87.180 judíos en el ghetto de Lodz, de los cuales 83.133 eran ex-ciudadanos polacos.

3- El 31 de diciembre de 1942, la gran mayoría de los judíos del Gobierno-General se encontraban alojados en los residuos de los ghettos.

Las cifras dadas o estimadas son:

Distrito	
Cracovia	37.000 judíos
Radom	29.000 judíos
Lublin	20.000 judíos (estimación)
Varsovia	50.000 judíos
Lvov	161.514 judíos
<hr/>	
Total para el Gobierno-General	297.914*** judíos

NO – 5194

* Preparado por Richard Kortherr, Jefe del Dapartamento de Estadísticas de la Oficina de Himmler.

** Alemania antes de 1938.

*** Al principio de la guerra, el número total de judíos de estas zonas era de unos 2 millones.

HITLER PROHIBE TODA REFERENCIA PUBLICA A LA SOLUCION FINAL DE LA “CUESTION JUDIA”

11 de Julio de 1943

El Partido Nacional – Socialista alemán
Secretariado del Partido

Jefe del Secretariado del Partido

Estado mayor del Führer,
11 de julio de 1943

Circular N° 33/343g
Asunto: Tratamiento de la Cuestión Judía

Por instrucciones del Führer, informo lo siguiente:

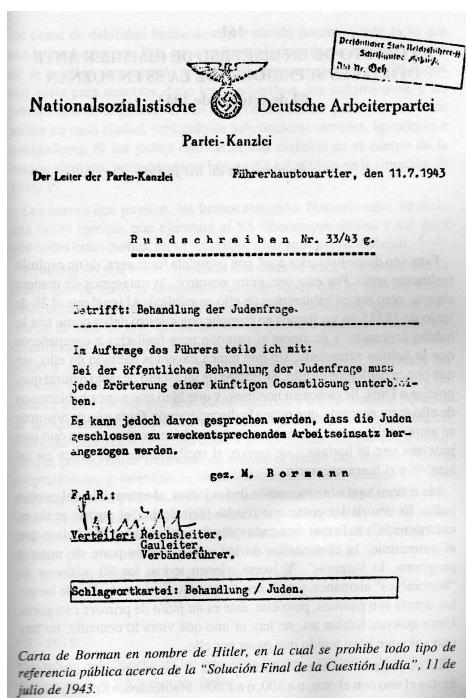
En los casos en que sea debatida en público la cuestión judía, se deberá abstenerse de toda discusión sobre una futura solución global (Gesamtlösung).

En cambio se podrá mencionar que se lleva a los judíos por grupos, con propósito laborales apropiados.

Firmado: M Bormann

Distribución: Reichsleiter
Gauleiter
Jefes de Grupos

Referencia de registro: Tratamiento/Judío



Carta de Borman en nombre de Hitler, en la cual se prohíbe todo tipo de referencia pública acerca de la “Solución Final de la Cuestión Judía”, 11 de julio de 1943.

EXTRACTO DE UN DISCURSO DE HIMMLER ANTE OFICIALES SUPERIORES DE LA SS EN POZNAN

04 de octubre de 1943

Evacuación de los judíos

(...)

También deseo hablarles aquí, con completa franqueza, de un capítulo realmente serio. Por esta vez, entre nosotros, lo trataremos de manera abierta, pero nunca hablaremos de ellos en público. Al igual que el 30 de junio* no vacilaremos en cumplir con nuestro deber como nos lo habían ordenado, y en llevar al paredón para fusilarlos a compañeros que se habían extraviado, sin que nunca hayamos hablado de ello, sin que nunca hablemos de ello. Se trataba de un asunto de tacto natural que, gracias a Dios, llevamos en nosotros, y que hizo que nunca habláramos de ello entre nosotros, que nunca lo discutiremos. Cada uno de nosotros se estremeció, y aun así, todos nosotros sabíamos claramente que una próxima vez lo haríamos de nuevos, si recibiéramos una orden en tal sentido y si fuera necesario.

Me refiero aquí a la evacuación de los judíos, al exterminio del pueblo judío. Es una de las cosas que resulta fácil decir: "el pueblo judío es exterminado"; es lo que dice cada miembro del partido: "Está claro que el exterminio, la eliminación de los judíos, forma parte de nuestro programa, lo haremos". Y luego, vienen todos, los 80 millones de "honorables" alemanes, y cada uno tiene su judío decente. Desde luego, los demás son puercos, pero éste, éste es un judío de primera categoría. Entre quienes hablan así, no hay ni uno que viera lo ocurrido, no hay uno solo que haya tenido que pasar por ello.

La mayoría de vosotros, señores, sabéis lo que es ver a 100 cadáveres juntos el uno con el otro, o a 500 o a 1.000. Mantenernos firmes y –salvo los casos de debilidad humana- seguir siendo decentes, esto es lo que nos ha hecho fuertes. Esta es una página gloriosa de nuestra historia que no se escribió y que jamás se escribirá, porque sabemos lo difícil que hoy sería para nosotros –bajo los bombardeos, los sufrimientos, y las privaciones de la guerra- si aún hubiéramos tenido que mantener a los judíos en cada ciudad, actuando de saboteadores secretos, agitadores e instigadores. Si los judíos estuvieran aún alojados en el cuerpo de la nación alemana, probablemente hoy en día estaríamos en la situación de 1916-17.

Los bienes que poseían, los hemos recogido. Naturalmente, he dado una orden estricta, que ejecutará el SS Oberpruppenführer Pohl, para que todos estos bienes, en su totalidad, sean entregados al Reich.

Nosotros no nos hemos quedado con nada de ello. Conforme con la orden que he dado al comienzo, los individuos que se desvían serán castigados y todo aquel que eche mano, aunque no sea más que a un solo marco de este dinero, queda advertido que será hombre muerto. Un determinado número de SS –no son muy numerosos- cometieron este delito y deberán morir. No tendremos ninguna piedad. Teníamos un derecho moral, teníamos un deber hacia nuestro pueblo, que era el de destruir a este pueblo que deseaba destruirnos. Pero no tenemos derecho de enriquecernos, aunque tan sólo sea con una piel, un reloj, un marco o un cigarrillo o cualquier otra cosa. Y terminar, no queremos

morir porque por no haber destruido un bacilo, el bacilo nos infecte. Nunca aceptaré esto, y mientras se desarrolle o tome raíz, aunque sea una pequeña mancha podrida, me mantendré alerta. Por donde ésta se forme, la destruiremos juntos, quemándola. Sin embargo, después de todo, podemos decir que hemos realizado esta tarea tan difícil en un espíritu de amor por nuestro pueblo. Y no hemos sufrido daño en nuestro propio ser, en nuestra alma, en nuestro carácter. (...).

* Se refiere a la “noche de los cuchillos largos”, asesinato de Röhm, de dirigentes de la SA y demás purgas.

**DEBERES ESPECIALES PARA LOS SS DE LA
“OPERACIÓN BARBARROSA”
13 de marzo de 1941**

13 de marzo de 1941.

Documento secreto del Estado mayor de la Comandancia.

Reservado al Jefe.

Únicamente a través de un oficial

Alta Comandancia de la Wehrmacht.

WFST (Estado mayor operacional de las Fuerzas Armadas) Div. L. (IV/Qu)

Nº 44125/41 g.K. Jefes.

Ordenes relativas a las zonas especiales con respecto a la
directiva Nº 21
(Operación Barbarroса)*

(...) b)- Para preparar la administración política dentro de las zonas de operación del ejército, en nombre del Führer serán confiados al Reichsführer SS cargos especiales, cargos adecuados a la lucha decisiva entre estos dos sistemas políticos opuestos. En el marco de estos cargos, el Reichsführer SS actuará independientemente y bajo su propia responsabilidad. Además independientemente y bajo su propia responsabilidad. Además de esto, no se afectará y bajo su propia responsabilidad. Además de esto, no se afectará el poder ejecutivo del jefe superior del ejército ni de los diversos grados de mando que actúan bajo sus órdenes. El Reichsführer SS se cerciorará de que la ejecución de estos cargos no afecten las operaciones militares.

La Alta Comandancia del Ejército y el Reichsführer SS estudiarán directamente los detalles.

*Territorios del Este ocupados.

**EXTRACTO DE LA ORDEN RELATIVA A LOS
COMISIONARIOS EN LA “OPERACIÓN BARBARROSA”.
06 de junio de 1941**

06 de junio de 1941

Documento secreto del Estado mayor
Reservado al Jefe
Únicamente a través de un oficial
Alta Comandancia de la Wehrmacht
WFST (Estado mayor Operacional de las Fuerzas Armada) Div. L. (VI/Qu)
Nº 44822/41 g.K. Jefes

Instrucciones para el trato de los Comisarios Políticos

En la lucha contra el bolchevismo no podemos contar con que el enemigo actúe conforme con los principios humanitarios o del derecho internacional. En particular, podemos esperar que los Comisarios Políticos de todo tipo, quienes son los reales sostenedores de la resistencia, proporcionen a nuestros prisioneros un trato lleno de odio, cruel e inhumano.

Debemos informar al ejército de lo siguiente:

1.- En esta lucha, mostrar merced o respetar las leyes internacionales con respeto a semejantes elementos constituiría un error. Dichos elementos constituyen un peligro para nuestra propia seguridad y para la rápida pacificación de los territorios ocupados.

2.- Los bárbaros métodos de combate asiáticos proceden de los Comisarios Políticos. Por consiguiente, debemos actuar contra ellos inmediatamente, sin más consideración y con toda severidad.

Por lo tanto, cuando se los capture en la batalla o en la resistencia, tendremos como principio acabar con ellos en el acto, pasándolos por las armas.

Además, se deberán observar las siguientes reglas:

Zonas de operaciones.

1) Nos ocuparemos de los Comisarios Políticos que actúen contra nuestro ejército, conforme con el decreto sobre la jurisdicción en la zona de “Barbarrosa”.

Esto se aplica a todos los tipos y rango de Comisarios, incluso a los sospechosos de resistencia, sabotaje o incitación al sabotaje (...).

NOKW – 484.

**EXTRACTO DE LAS DIRECTIVAS DE HEYDRICH,
DIRIGIDAS A LOS ALTOS JEFES DE LOS SS Y DE LA
POLICIA EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS DE LA
UNION SOVIETICA
02 de Julio de 1941**

Berlín, 02 de julio de 1941

Jefe de la Policía de Seguridad y del SD

B. N° IV – 1100/41 Máximo secreto

B. N° g Rs 7/41

Documento secreto del Reich

EK 3

a) Al Alto Jefe de los SS y de la Policía (Höherer SS-und Polizeiführer).

El SS Obergruppenführer Jeckeln.

b) Al Alto Jefe de los SS y de la Policía, el SS Gruppenführer von dem Bach

(...)

c) Al Alto Jefe de los SS y de la Policía, el SS Gruppenführer Prützmann. (...)

d) Al Alto Jefe de los SS y de la Policía, el SS Oberführer Korsemann. (...)

Desafortunadamente, dado que el Jefe de la Policía del Orden convocó a Berlín a los Altos Jefes de los SS y de la Policía, encargándoseles –sin informarme previamente de ello- que tomarán parte de la Operación Barbarroса, no me fue posible darles las instrucciones básicas referentes a los campos de competencia de la Policía de Seguridad y de la SD.

A continuación, pongo brevemente en su conocimiento las instrucciones más importantes que he dado a los Einsatzgruppen y a los Comandos de la Policía de Seguridad y del SD, solicitando de ustedes tomen nota de ellas.

(...) 4)- Ejecuciones.

Deberán ser ejecutadas todas las personas siguientes:

Los militantes del Comintern (junto con los profesionales políticos comunistas en general)

Los militantes del Partido de alto y medio rango, así como los militantes subalternos de los comités de distrito y de su-distrito.

Los Comisarios del Pueblo.

Los judíos empleados del Partido y del Estado, y demás elementos radicales (saboteadores, propagandistas, francotiradores, asesinos, incitadores, etc...); dependiendo de que en cada caso particular no sean necesarios, o bien para suministrar informaciones sobre asuntos políticos o económicos de especial importancia para las demás operaciones de la Policía de Seguridad, o bien para la reconstrucción económica de los territorios ocupados. (...)

**INFORME DE KUBE SOBRE EL EXTERMINIO DE LOS
JUDIOS Y LA LUCHA CONTRA LOS PARTISANOS EN
BIELORRUSIA**

Minsk, 31 de julio de 1942

*El Generalkommissar para Bielorrusia
Gauleiter/g 507/42 g*

A
*El Reichhommissar para Ostland
Gauleiter Heinrich Lohse
Riga*

Secreto.

Asunto: *Lucha contra los Partisanos y Aktion contra los judíos en el Distrito General de Bielorrusia.*

En todos los enfrentamientos con los partisanos de Bielorrusia, ha quedado comprobado que tanto en las anteriores regiones polacas como en las anteriores regiones soviéticas del Distrito General los judíos junto con el movimiento de resistencia polaca en el Este y el Ejército Rojo de Moscú, constituyen los principales apoyos del movimiento partisano. Por consiguiente, dado el peligro que esto representa para toda la economía, consideramos el tratamiento de los judíos de Bielorrusia como un asunto de importancia política. Por lo tanto debe ser resuelto tomando en cuenta las consideraciones políticas, y no las necesidades económicas. Después de mantener discusiones exhaustivas con el SS Brigadeführer Zenner y con el altamente capacitado dirigente del SD, SS Oberstumbannführer Dr. Satrauch, hemos liquidado a unos 55.000 judíos de Bielorrusia en las 10 semanas pasadas. En la región de Minsk, los judíos han sido eliminados en su totalidad, sin perjudicar de ninguna forma a las necesidades de mano de obra. En la región de Lida, de predominancia polaca, han sido liquidados 16.000 judíos; en Slonim, 8.000.

Las intervenciones del ejército en la zona de retaguardia, de las que ya hemos hablado, han obstaculizado los preparativos efectuados para liquidar a los judíos de Glebokie. Sin consultarme, la comandancia del ejército de la zona de retaguardia, liquidó a 10.000 judíos, cuya eliminación sistemática de todos modos ya habíamos previsto.

El 28 y el 29 de julio, fueron liquidados unos 10.000 judíos en la ciudad de Minsk. De ello, 6.500 eran judíos rusos –en su mayoría, ancianos, mujeres y niños-, y los demás –en su mayoría procedentes de Viena, Brünn, Bremen y Berlín- judíos incapaces de trabajar, y que por orden del Führer habían sido enviados a Minsk en noviembre del año pasado.

También, el distrito de Sluzk fue aliviado de varios millones de judíos. Lo mismo se aplicó a Nowogrodek y a Wilejka. Estamos planificando medidas radicales para Baranowitschi y Hanzewitschi.

En Baranowitschi viven aún, sólo en la ciudad, unos 10.000 judíos, de los cuales el próximo mes serán liquidados 9.000. En la ciudad de Minsk quedaron unos 2.600 judíos de Alemania. Además, quedarán vivos los 6.000 judíos y judías rusos que

diversas unidades (de la Wehrmacht) empleaban durante la Aktion. También en el futuro, Minsk seguirá siendo el centro judío más importante, pues la concentración de industrias de armamento de la zona de Minsk y los requisitos de las líneas de ferrocarril, lo hacen necesario por el momento.

En todos los demás campos, el SD y yo mismo reduciremos a un máximo de 800 el número de judíos empleados para trabajar en Minsk, y si ello resulta posible, a sólo 500, de modo que cuando se lleven a cabo las Aktionen planificadas que quedan por efectuar, queden 8.600 judíos en Minsk y unos 7.000 judíos en los demás distritos. Entonces, ya no existirá el peligro de que los partisanos puedan contar realmente con los judíos.

Naturalmente, el SD y yo mismo hubiéramos preferido que se eliminaran definitivamente a los judíos del Distrito General de Bielorrusia, después de que Wehrmacht ya no necesite el trabajo de éstos. Por el momento, están tomándose en cuenta las necesidades esenciales de la Wehrmacht, principal empleador de los judíos.

A esta política inequívoca que practica el SD de Bielorrusia para con los judíos, se le añade también la difícil tarea continua de trasladar a su destino nuevos transportes de judíos que llegan del Reich. (...) Esto provoca una tensión excesiva para la capacidad física y espiritual del personal del SD y los aleja de sus obligaciones dentro de la propia zona de Bielorrusia.

Por consiguiente, le agradecería que el Reichskomissar viera cómo impedir que se hagan otras deportaciones de judíos de Minsk, por lo menos hasta que quede superado de forma definitiva el peligro de los partisanos. Necesito el cien por ciento de las unidades del SD para luchar contra los partisanos y contra el movimiento de resistencia polaca la totalidad de las unidades del SD, las cuales no son demasiado fuertes.

Anoche, con justificada indignación, el SS Obersturmbannführer Dr. Strauch me informó que tras haberse terminado la Aktion contra los judíos de Minsk, de proto, sin instrucciones del Reichsführer y sin ningún aviso al Generalkommissar, llegó un transporte de 1.000 judíos de Varsovia, para la Comandancia del Luftwaffe local.

Ruego al Reichskomissar (quien ya ha sido avisado por telegrama) que como Autoridad Suprema de Ostland, evite los envíos de semejantes transportes. De la misma manera que el judío ruso, el judío polaco es un enemigo de la nación alemana. Representa un elemento políticamente peligroso, un peligro que sobrepasa con creces su valor como trabajador calificado. En ninguna circunstancia, el ejército o el Luftwaffe deberán importar a una zona bajo administración civil, a los judíos, ya sea que procedan del Gobierno-General o de cualquier otro lugar, sin la aprobación del Reichskomissar, porque ponen en peligro toda la labor política realizada aquí, así como la seguridad del Distrito General. Estoy totalmente de acuerdo con el Comandante del SD de Bielorrusia, y como él, pienso que debemos liquidar a todos los transportes de judíos que nuestros oficiales superiores no hayan organizado o no nos hayan anunciado, y esto, para prevenir disturbios adicionales en Bielorrusia.

El Generalkomissar
Para Bielorrusia
Firmado: Kube

PS – 3428

**EXTRACTO DE UN INFORME DE LOS
EINSATZGRUPPEN SOBRE EL EXTERMINIO DE LOS
JUDIOS EN UCRANIA
Octubre de 1941**

**Informe nº 6 de los Einsatzgruppen de la Policía de Seguridad y del SD sobre
las operaciones y la situación en la U.R.S.S.
(Para el período que va desde el 1º al 31 de octubre de 1941)**

(...) c) Judíos

La animosidad de la población ucraniana contra los judíos es extremadamente intensa, ya que piensa que ellos son los responsables de las explosiones en Kiev. También los considera como informadores y agentes de la policía secreta soviética, que aterrorizó al pueblo ucraniano.

En represalia por el incendio en Kiev, fueron arrestados y ejecutados el 29 y el 30 de septiembre, 33.771 judíos. Fueron recogidos sus bienes –el oro, los objetos de valor y la ropa- poniéndose todo ello a la disposición de la Asociación de asistencia Social Nacional-Socialista (NSV), para que ésta equipara a los rusos de origen alemán, siendo también dada una parte a la administración designada de la ciudad, para que ésta lo distribuyera entre la población necesitada.

Schitomir.

En Schitomir han tenido que ser fusilados 3.145 judíos porque, según mostró la experiencia, se les debía considerar portadores de la propaganda bolchevique y saboteadores.

Cherson.

En Cherson, se ejecutó a 410 judíos en represalias por actos de sabotaje.

Los Einsatzgruppen de la Policía de Seguridad y del SD emprendieron enérgicamente la solución a la cuestión judía, en particular en la zona Este del Dnieper.

Los comandos limpiaron de judíos las regiones recién ocupadas. Durante esta acción, fueron liquidados 4.891 judíos. En otras localidades, los judíos fueron marcados y registrados. Esto permitió que pudieran ser puestos a la disposición de la Wehrmacht grupos de trabajadores judíos de hasta 1.000 personas, para los trabajos urgentes. (...)

EL EXTERMINIO EN CAMIONES DE GAS EN UCRANIA,
1942

Kiev, 16 de mayo de 1942

Correo de Campo nº 32704
B. Nº 40/42

Documento secreto del Reich
Al SS – Obersturmbannführer
Berlín

Ya ha terminado la revisión de los camiones de los (Einsatz) Grupp D y C. (...)

He disfrazado los camiones del (Einsatz) gruppe D de casas rodantes; en los pequeños furgones hay una permisa en cada una de las ventanillas fijadas en cada lado del camión, y en los grandes, dos, como las que frecuentemente se ven en las fincas de los campesinos. Los camiones ya eran tan conocidos que en cuanto aparecía uno, no sólo las autoridades, sino también la población civil, se referían a ellos como a los “camiones de la muerte”. Según mi opinión, aunque se los camuflie, los furgones no podrán quedar secretos durante un largo tiempo.

Los frenos del camión Saurer que llevé de Taganrog a Simferopol se estropearon en el camino. Unos días después, cuando llegué a Salino y a Gorlovka, los conductores de allí se quejaron de los mismos percances. (...).

También he dado instrucciones para que todo el personal permanezca lo más alejado posible de los camiones cuando se ponga en marcha el gaseamiento, evitando así dañar su salud, en el caso de algún escape de gas. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para llamar vuestra atención sobre lo siguiente: diversas unidades especiales dejan que sus propios hombres efectúen la descarga, después del gaseamiento.

He señalado a los Comandantes de los Sonderkommando (Unidades Especiales) el enorme daño psicológico y físico que esto puede provocar entre nuestros hombres, si no inmediatamente, probablemente, probablemente más adelante. Estos me han expresado sus quejas acerca de unos dolores de cabeza que les vienen afectando después de cada una de las descargas. Sin embargo, no quieren dejar de hacerlo porque existe el miedo de que si se utilizan prisioneros para este trabajo éstos se aprovechen de algún momento favorable para huir. Solicito instrucciones apropiadas para proteger a nuestros hombres de este problema.

Por lo general, el gaseamiento no se efectúa correctamente. Para que la Aktion se acabe lo antes posible, el conductor aprieta el acelerador lo más que puede. Como consecuencia de ello, las personas que deben ser ejecutadas fallecen por sofocación, y no se adormecen como había sido planeado. Se ha podido comprobar que cuando siguiendo mis instrucciones se ajusta el pedal de una forma apropiada, la muerte sobreviene más rápidamente, y los prisioneros mueren adormecidos apaciblemente. De esta forma, ya no se encuentran caras retorcidas ni excrementos, como solía ocurrir anteriormente.

Hoy, debo proseguir mi viaje hacia el (Einsatz) Gruppe B, donde se podrá contactar para cualquier instrucción complementaria.

Dr. Becker
SS Untersturmführer

PS - 501

TESTIMONIO SOBRE LA MATANZA DE JUDIOS EN KHARKOV

Sobre el fusilamiento en masa de los judíos por los asesinos alemanes en el Valle de Drobotzki

Protocolo

Kharkov, 05 de septiembre de 1943

Nosotros, los abajo firmantes, miembros de la Comisión constitutiva como sigue: ILSA Ivanovitch Profalitov – Presidente de la Comisión de Distrito para la determinación e investigación de los crímenes de los invasores germano-fascistas y de sus colaboradores; y los siguientes miembros: Alexander Ignatyevich Selivanov – Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Municipal de Kharkov; el General de División Ejecutivo del Consejo Municipal de Kharkov; el General de División Nicolaï Ivanovitch Trufanov – Comandante Investigadora – Konstantín Alekseyevitch Lebedev y Dimitri Ivanovitch Kudryavtzev; Protoverey (Sacerdote Superior) de la iglesia de Pokrov - Ivan Yokovlevitch Kamyshev; representante del Comité Ejecutivo del Consejo Municipal de Kharkov – Valentina Vasilyevna Karpenko; los profesores – Aleksei Ivanovich Kudintzev, e Ivan Ivanovich Makletzov, hemos redactado el presente protocolo, y he aquí su contenido

Durante la ocupación de la ciudad de Kharkov, los invasores germano-fascistas procedieron de forma sistemática al exterminio de la población pacífica, destruyendo totalmente la población judía. Según informes incompletos, sólo durante los meses de diciembre de 1941 y enero de 1942, fusilaron a más de 15.000 residentes judíos de la ciudad de Kharkov en la cercanía de la aldea de Rogan, a 8 Kms de la ciudad de Kharkov en el denominado valle de Drobotzki. Exposiciones obtenidas de testigos y protocolos de expertos médicos, así como otros documentos fidedignos, confirmaron este acto bárbaro infligido a ciudadanos inocentes, y un miembro de la Comisión de Estado, el miembro académico. A. N. Tolstoy, confirmó también estos actos barbaros en el lugar donde éstos fueron cometidos.

El 14 de diciembre de 1941, el Comandante Militar alemán de la ciudad de Kharkov publicó una orden a toda la población judía de la ciudad que en dos días se trasladara a las barracas de la fábrica de máquinas, en las afueras de la ciudad. En esta orden, se declaraba que se fusilaría a quienes dejaran de cumplir sus instrucciones. En las barracas donde fueron agrupados todos los judíos de la ciudad, las puertas y las ventanas estaban rotas, los sistemas de canalización y de calefacción destruidos. Centenares de personas se vieron agrupadas dentro de aquellas barracas que sólo estaban destinadas a alojar de 60 a 70 personas. Los alemanes dejaron morir de hambre a la población de este ghetto que habían establecido, prohibiendo a sus habitantes salir en busca de agua o de comida. Incluso por la noche, les era prohibido salir de las barracas para hacer sus necesidades. Se fusilaba inmediatamente a todo aquél que transgrediera en la menor medida este régimen. Muchas personas cayeron enfermas y murieron. Los cadáveres quedaron en las barracas, debido a que estaba prohibido sacarlos afuera. La ciudadana Anna Yosifovna Clernenko-Nazvich, que consiguió escapar del campo relata lo siguiente.

“El 28 de diciembre de 1941, por la tarde, los nazis se precipitaron sobre las barracas, sacaron 6 personas y las fusilaron en el lugar. Fusilamiento de esta clase eran cosa corriente”.

Según los testimonios de F. I. Kerstem y A. F. Grigorova, los alemanes siguieron saqueando los bienes de los ocupantes del ghetto. Cada día, alemanes les pedían que les dieran ropa de abrigo, relojes y demás prendas de valor. Cuando sus demandas no eran satisfechas por no hallarse disponibles aquellas prendas, los soldados solían sacar a unas 10 personas de las barracas, y fusilarlas. Hubo gente que, al no poder aguantar la brutalidad y humillación sistemáticas, perdieron la cordura o se suicidaron. Así fue como perdió la cordura una de las mujeres, la doctora Belyayevskaya, mujer del profesor Mamutov, como ella, otras personas más. En el interior de la zona del ghetto, se encontraba lo que denominaban “una tumba de vivos”, desde la que después de las matanzas se oían quejidos procedentes de personas que allí habían sido enterradas vivas.

El 26 de diciembre de 1941, los alemanes anunciaron que iban a constituir una lista de personas deseosas de viajar a Poltva, Tomny y Kremenchug, señalando que aquellos que se marcharan no podrían llevarse consigo ningún equipaje. El día siguiente, llegaron camiones cerrados a las barracas. La gente entendió este “engaño” y rehusó subir a ellos. Los soldados los empujaron dentro por la fuerza y se los llevaron afuera del campo. Durante unos cuantos días, en coche o andando, fueron llevándose a los habitantes del ghetto al valle de Drobizki, y allí los fusilaron. Un testigo ocular de esta matanza de la aldea de Rogan, Anastasya Zakharovna Osmachko, declaró lo siguiente: “Cuando me enteré de esta matanza de ciudadanos soviéticos ejecutada por los alemanes en el valle de Drobizki, acudí por la mañana del 07 de enero de 1942 junto con mi hijo Vladimir y otras 11 personas de la aldea, para ver lo que allí ocurría. En el valle, descubrimos una fosa de varias decenas de metros de largo, diez metros de ancho y varios metros de profundidad. En la fosa, yacían amontonados numerosos cuerpos de los que habían sido fusilados. Cuando vimos los cuerpos, decidimos regresar a casa. Pero antes de que nos diera tiempo para dejar el valle, llegaron tres camiones transportando soldados alemanes. Los soldados nos detuvieron. Nos llevaron a la fosa y no de ellos empezó a disparar sobre nosotros con una ametralladora. Cuando cayó mi hijo, me desvanecí y caí dentro de la fosa. Cuando recobré mis sentidos, me encontré tendida sobre cuerpos muertos. Luego, oí llantos de mujeres y niños que los alemanes se llevaban a la fosa y fusilaban. Los cuerpos de los fusilados cayeron dentro de la fosa donde yo yacía.

Me quedé en la fosa desde la mañana hasta las 16.00 o las 17.00 hs., y vi como durante todo el día, los alemanes no paraban de traer grupos de gente a la fosa y matarlos. Ante mis ojos fusilaron a varios millares de personas. Eran judíos, hombres y niños. Cuando los alemanes terminaron la matanza, se marcharon del lugar. De entre los cuerpos brotaban gemidos y lloros de los heridos que aún seguían con vida. Como media hora después de que los alemanes se hubieron marchado del lugar, me arrastré afuera de la fosa y corrí a casa. Habían fusilado a mi hijo y a las demás personas que habían venido del pueblo conmigo”.

Los testigos Chernenko-Nazvich, Anna Yosofovna, Daniel Aleksandrovich Serikov y Fyodor Lukyanovich Kovrizhko atestiguaron que, además de fusilar, los invasores germanos-fascistas mataron envenenando –principalmente, a niños- y luego quemaron los cuerpos en el interior del campo de barracas. Las testigos F. I. Kersten y A. F. Grigorova así como otras, atestiguaron que en diciembre de 1941 los alemanes introdujeron en el edificio de la sinagoga de la calle Meschchansky a los ancianos judíos, a los inválidos así como a los niños que quedaron en Kharkov y que no eran

capaces de alcanzar andando su nuevo punto de destino; un gran número de ellos murieron helados y otros murieron de hambre. En total, fueron 400 las personas que perdieron la vida en el edificio de la sinagoga.

La Comisión abrió dos fosas cerca de la aldea de Rogan, en el Valle de Drobotzki, una de ellas de 100 metros de largo y de 18 a 20 metros de ancho, y la segunda de 60 metros de largo y 20 metros de ancho. Según lo que descubrió el experto médico de la comisión, más de 15.000 cuerpos fueron enterrados en aquellas fosas (se adjunta el informe de la comisión médica-legal). Quinientos cuerpos fueron sacados de la fosa, de los cuales 215 fueron sometidos a un examen médico-legal. Incluían los cuerpos de 83 hombres, 117 mujeres y 60 niños y criaturas. Se estableció que la causa de la muerte de la mayoría de las personas cuyos cuerpos fueron examinados, había sido una herida y un agujero en la parte trasera del cráneo, provocada por el paso de una bala. Esto indica que los disparos habían sido efectuados desde detrás de la persona a la que debían ejecutar, y a una corta distancia.

La comisión considera responsable de los crímenes cometidos contra la población apacible de la ciudad de Kharkov, a los siguientes: el Sturmbannführer Willi Neumann, el Vicecomandante en Jefe de Radetzki, el Jefe Millar de la GESTAPO, suboficial Falker, el asistente de la GESTAPO, suboficial Ostermann, el miembro de la GESTAPO, el capitán Beuthen, y el suboficial Franz Lovitchko.

Todos éstos deben sufrir un castigo severo por los horribles crímenes que cometieron contra el pueblo soviético.

Firmado:

El Presidente de la comisión, ILSA Ivanovich Profatilov.

Los miembros de la comisión:

El Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Municipal de Kharkov, A. I. Selivanov.

El General de División N. I. Trufanov.

Los Representantes de la Comisión Investigadora extraordinaria, A. K. Lebedev, D. I. Kudryyavtzev.

El Arcipreste de la Iglesia de Pokrov, I. Y. Kamyshan.

El Representante del Comité Ejecutivo del Consejo Municipal de Kharkov, V. V. Karpenko.

Los profesores: A. I. Shevtzov, I. V. Judintzev, I. I. Makletzov Y. S. Katkov

Documenty Obviniayut (“Documentos acusa”) II, Moscú, 1945, págs. 307 – 309.

TESTIGOS DECLARAN SOBRE LA DEPORTACION Y LA MATANZA DE LOS JUDIOS DE KISLOVODSK

Destrucción de la población judía de Kislovodsk

Protocolo

Kislovodsk, 5 de julio de 1943

Nosotros los abajo firmantes, ciudadanos de la ciudad de Kislovodsk: Pyotr Aleksandrovich Ostantkov, profesor del Instituto médico №1 de Leningrad, científico eminente, residete en la calle Clara Zetkin, № 4; Tomofei Yefremovich Gnilorybov, profesor, Jefe cirujano de la Casa de Convalecencia de Kislovodsk, residente en la calle de la Comuna de Paría № 9, Jikhail Yefimovich Gontaryov, asistente en el Instituto Médico de Leningrado, residente en Ch'kalov, 42^a; Naum Mikhaylovich Gorelik, residente den Ch'kalov, № 45; Yevgenya Terentuevna Kovnatnaya, residente en Volodarskaya, № 3; y Boris Yakovlevich Khshive, residente en la Plaza Terski, № ¼, hemos redactado este protocolo referente a los crímenes que cometieron los invasores alemanes contra los ciudadanos de nacionalidad judía, residetes en la ciudad de Kislovodsk, en la región de Stavropol.

El 16 de agosto de 1942, el comandante alemán y sus representantes el Comandante Militar de la ciudad de Kislovodsk, Pohl, y el Jefe de la GESTAPO, Welben, establecieron un Consejo Judío de la ciudad de Kislovodsk, presidido por Moisey Samoylovich Beninson, nacido en 1878 (dentista, residente en la calle Stalin № 22). El Comandante alemán le dio instrucciones para que recogiera las prendas de valor de la población judía –como el oro, diamantes, plata, alfombras, ropa, ropa interior y zapatos- y las entregaran inmediatamente.

Con la esperanza de lograr salvar vidas judías entregando las mentadas prendas a los alemanes, el Consejo Judío recogió y entregó al Comandante alemán, Pohl, 1000.000 rublos en efectivo, 530 artículos de oro o plana, anillos, relojes, petacas, 105 docenas de cucharas de plata. 230 pares de zapatos, trajes de hombre, abrigos, y alfombras. De acuerdo con los precios del mercado, esta contribución fue valorada en unos 5.000.000 de rublos.

El 18 de agosto de 1942, el comandante militar de la ciudad de Kislovodsk, Pohl, ordenó que se efectuara un censo de la población judía, sin tomar en consideración sexo ni edad de los interesados. Después de la inscripción, se ordenó a todas las personas de nacionalidad judía llevar una marca de identificación –una estrella de seis puntos- en el lado derecho del pecho, que denominan “Estrella de David”.

La comandancia alemana detuvo a la población judía entre las edades de 16 a 60 años para que efectuaran varias formas trabajos forzados; la construcción de un aeropuerto y el pavimento de las carreteras. A los médicos y profesores, les hicieron barrer y limpiar las calles. El trabajo se hacía sin ninguna remuneración.

El 07 de septiembre de 1942, la Comandancia alemana № 12 publicó una orden obligando a los judíos a trasladarse, el 09 de septiembre, a la estación de ferrocarril (a la estación de mercancías), tomando con ellos un equipaje que no excediera los 20 Kgs. De peso, objetos de valor y comida para dos días, para, según lo que fue indicado, viajar desde allí hasta lugares “escasamente poblados” de Ucrania. Se les ordenó que entregaran a la Comandancia № 12 las llaves de sus apartamentos, cada llave con la dirección marcada en una etiqueta.

El 09 de septiembre de 1942, 2.000 judíos se reunieron en la estación de mercancías de Kislovodsk, incluyendo ancianos, mujeres y niños. Los nazis se apoderaron de los equipajes de mano e incluso de la comida de los judíos, cargando todo ello en 18 vagones de carga abiertos y en 2 vagones cubiertos, que habían preparado para este propósito. Luego, con una guardia alemana reforzada, el tren arrancó en dirección de la estación de ferrocarril de Mineralnya Vody, donde según testigos oculares fusilaron a los judíos.

Entre los deportados y fusilados por los alemanes se encontraban muchos trabajadores médicos, entre ellos: el profesor Baumholtz, el Dr. Chatzki y su familia, el Dr. Schamarzman, el médico Sokolski, el Dr. Mereynes, el Dr. Drivinski, y el escritor judío Bregman. En total, perecieron 117 trabajadores médicos.

A causa de las amenazas de brutalidades de la Comandancia alemana sobre los judíos, muchos de éstos se suicidaron; entre ellos figuran el Dr. Wilenski y su mujer; el Dr. Bugayevskaya y la enfermera Pokrovskaya.

El Dr. Feinberg, su mujer y su hija, trataron de suicidarse ingiriendo morfina y cortándose las venas, pero los abyectos alemanes no les permitieron morir; los trasladaron a la clínica, los curaron, y luego los fusilaron.

Entre los judíos de Kislovodsk deportados y fusilados en Mineralnya Vody, hubo 9 niños judíos de 4 a 6 años de edad procedente de la casa de niños Nº 18. Estos fueron: Olya Nimerovskaya, de 6 años de edad; Rosa Steinberg, de 6 años de edad; Grisha Shops de 7 años de edad; Vova Shops de 5 años de edad; Lyusik Shmaroner, de 5 años de edad; Ella Uritzkaya de 6 años de edad; Yasha Uritzki de 4 años de edad; Pavel Uritzki de 4 años de edad; y Kolya Klunger de 5 años de edad.

El ciudadano Fingerut que escapó al fusilamiento de los judíos dio un testimonio detallado sobre su desarrollo.

El tren cargado con los deportados judíos llegó a la fábrica de vidrios. Los alemanes que acompañaban los transportes ordenaron a los judíos que bajaran de los vagones de carga, entregaran sus dineros y objetos de valor, y luego, les ordenaron que se desvistieran.

Con llantos que desgarrraban el corazón, las mujeres, los niños y los ancianos se quitaron la ropa, quedando tan sólo vestidos con sus paños menores. Luego, fueron rodeados por guardias alemanes que llevaban ametralladoras, y que condujeron hasta las fosas anti-tanques a esta masa de gente de miedo casi había perdido el sentido.

Los alemanes escogieron a 40 personas –hombres- obligándoles a recoger todos los bienes pertenecientes a los que habían fusilado, y a transportarlos a los vagones de carga; luego, también a ellos los llevaron a la fosa y los fusilaron*.

Como resultado de esto, se estableció que el 09 de septiembre de 1942 el Comandante Militar de la ciudad de Kislovodsk, Pohl, el Jefe de la GESTAPO, Welben, y su asistente Weber, efectuaron una matanza cruel de un número de 2.000 judíos habitantes de la ciudad de Kislovodsk, incluyendo a ancianos, mujeres y niños.

Los hechos arriba declarados quedan confirmados por los documentos siguientes:

1.- El decreto impreso de la Comandancia alemana Nº 12 fechado del 02 de septiembre de 1942, distribuido en la Ciudad de Kislovodsk y relativo a la deportación de los judíos.

2.- La lista oficial de los objetos de valor entregados a la Comandancia alemana.

3.- El anuncio impreso del Comandante Supremo alemán, dirigido a “la población civil del Cáucaso”, en ruso y en alemán.

4.- Las deposiciones de M. Z. Fingerut, Y. T. Kovnatnaya, B. Y. Khshive, L. R. Lipman, Ch. R. Gertzber, E. I. Parkhomenko, L. I. pavlova, A. M. Mirzoyan, Z. Y. Kovina.

5.- El documento del hospital Nº 5.404.

6.- El documento de la Casa de Niños Nº 18.

7. La lista de los judíos asesinados, cuyo número asciende a las 894 personas.

Firmado:

P. A. Ostankov, T. Y. Gnilorybov, M. Y. Gontaryor, M. Z. Fingerut, N. M. garelik, Y. T. Kovnatnaya, B. Y. Khshive.

* Con fuego de metralletas y ametralladoras. También mataron a tiros a los que intentaban huir.

TESTIMONIO DE BLOBEL SOBRE LA QUEMA DE LOS CADAVERES Y LA SUPRESION DE LOS RASTROS DE

LOS CADAVERES DE LOS JUDIOS ASESINADOS POR LOS EINSATZGRUPPEN

Deposición

Yo, Paul Blobel, juro, declaro y atestigo:

1.- nací en Potsdam, el 13 de agosto de 1894.

Desde junio de 1941 hasta enero de 1942, ejercí las funciones de Comandante del Sonderkommando 4A.

2.- Despues de ser liberado de este mando, viajé a Berlín para informar al SS Obergruppengührer Heydrich y al Gruppenführer Müller. En junio de 1942, el Gruppenführer Müller me confió la tarea de borrar los vestigios de las ejecuciones realizadas por los Einsatzgruppen en el Este. Recibí instrucciones para que informara personalmente a los comandantes de la Policía de Seguridad y del SD, que les transmitiera verbalmente las órdenes de Müller, y que vigilara su ejecución. Esta orden era sumamente secreta y dada la necesidad de guardar estricto secreto, el Gruppenführer Müller dio instrucciones para que no hubiera correspondencia escrita en relación con la tarea. En septiembre de 1942, me presenté al Dr. Thomas de Kiev y le transmití la orden. Esta no pudo ser ejecutada inmediatamente, en parte porque el Dr. Thomas era reacio a ejecutarla, y también porque los materiales requeridos para quemar los cuerpos no se encontraban disponibles.

En mayo y en junio de 1943, efectué otros viajes a Kiev en relación con este asunto, y entonces, después de mantener conversaciones con el Dr. Thomas y con Hennecke, el jefe de los SS y de la Policía, fue ejecutada la orden.

3.- Durante mi visita de agosto, yo mismo observé la quema de los cuerpos en una tumba colectiva, cerca de Kiev. Esta tumba tenía unos 55 metros de longitud, 3 metros de ancho y 2 metros y medio de profundidad. Despues de que se hubiera retirado, los cuerpos fueron recubiertos con una materia inflamable y les fue prendido fuego. Transcurrieron unos dos días antes de que la tumba terminara de quemarse completamente. Yo mismo comprobé que el fuego había ardido hasta el fondo. Despues de esto, fue cubierta la tumba, quedando prácticamente suprimidos todos los rastros.

4.- Dada la proximidad de la línea del frente, no resultó posible destruir las tumbas colectivas resultantes de las ejecuciones de los Einsatzgruppen, que se encontraban más alejadas, al Sur y la Este.

Viajé a Berlín para transmitir informes al respecto, y entonces el Gruppenführer Müller me envió a Estonia. Transmití las mismas órdenes al Oberführer Achammer-Pierader de Riga, y también al Obergruppenführer Jeckeln. Regresé a Berlín para conseguir combustibles.

La quema de los cuerpos sólo empezó en mayo o en junio de 1944. Recuerdo que las incineraciones tuvieron lugar en la zona de Riga y de Reval. Presencie aquéllas incineraciones cerca de Reval, pero aquí las tumbas eran más pequeñas y sólo contenían entre 20 y 30 cuerpos. Las tumbas de la zona de Reval se encontraban a unos 20 o 30 kms. al Este de la ciudad, en un distrito pantanoso, y pienso que fueron abiertas 4 ó 5 de estas tumbas y quemados los cuerpos.

5.- Ateniéndome a las órdenes que había recibido, tenía que extender mi trabajo a la totalidad de la zona ocupada por los Einsatzgruppen, pero dada la retirada de Rusia, no conseguí ejecutar las órdenes completamente. (...).

He hecho esta deposición libremente y por mi propia voluntad, sin ninguna clase de promesa o recompensa, y no he sido sometido a ninguna forma de presión o de amenaza.

Nuremberg, 18 de junio de 1947.

Firmado: Paul Blobel

NO – 3947.

**TESTIMONIO DE JUDIOS EVADIDOS DEL NOVENO
FUERTE DE KOVNO, SOBRE LA QUEMA DE LOS
CUERPOS**

Protocolo, Kovno, 26 de diciembre de 1943.

Nosotros, los abajo firmantes, un grupo de prisioneros del Noveno fuerte que se escapó de allí durante la noche del 25 al 26 de diciembre de este año, constituido por: J. L. Vaslenitzki (Vasilenko), A. Diskant, A. Faitelson, M. Gelbtrunk, P. Krakinowski, M. Daitz, A. Eilenczuk, Y. Pilownik, Gempel, Sh. Idelson, y A. Menaiski, hemos redactado juntos este protocolo relativo a lo que a continuación se expone:

1.- Durante el período de los años 1941 – 42, la comandancia alemana utilizó la región del Noveno Fuerte para ejecutar fusilamientos en masa.

2.- Para ocultar el crimen, la comandancia alemana, representada por el Comandante de la GESTAPO de Kovno, tomó disposiciones para abrir de nuevo todas las tumbas donde habían sido enterradas las víctimas de las ejecuciones, y empezó a quemar los cuerpos.

3.- A fines de octubre y a principio de noviembre de este año, la GESTAPO reunió a 72 personas en el Noveno Fuerte, para realizar el trabajo. Estos eran 34 prisioneros de guerra soviéticos, 14 partisanos judíos, 3 rusos locales arrestados cuando ejecutaban un sabotaje, 4 mujeres -3 de ellas judías y una polaca-, y 17 judíos del ghetto de Kovno.

4.- El trabajo fue organizado de tal manera que la población vecina no pudiera descubrir nada de ello, y de hecho, nadie podía enterarse de lo que se estaba haciendo en la región del Noveno Fuerte. A un radio de 2 kms. por todas partes fueron colgados carteles prohibiendo, so pena de ejecución, acercarse al lugar. Una cerca de tela rodeaba un área de trabajo de 2 ó 3 hectáreas de superficie. Ninguna de las personas que realizaban aquél trabajo estaba destinada a salir con vida del Fuerte. El hecho de que el 05 de noviembre fuera fusilado uno de los judíos del ghetto que estaba enfermo con apendicitis es una prueba, y el 13 de noviembre de este año, fusilaron a 7 de los prisioneros de guerra; ancianos e inválidos. Quedaron entonces 64 personas para trabajar.

5.- Durante el período de trabajo, es decir desde el 1º de noviembre al 25 de diciembre (días de la huida) fueron abiertas 4 tumbas y media, cada una de ellas de 100 a 120 metros de largo, 3 metros de ancho y 1 metro y medio de profundidad. Fueron sacados más de 12.000 cuerpos de hombres, mujeres y niños. Los cuerpos fueron amontonados juntos en grupos de 300, y luego quemados. Lo que quedó después de la combustión (carbón y Hueso) fue reducido en polvo con mortero. Luego fue mezclado este polvo con tierra, de manera que no quedara rastro alguno.

6.- para evitar cualquier evasión durante el trabajo, habían atado juntos a los trabajadores con cadenas. Alrededor, instalaron torres para las ametralladoras. Los guardias estaban armados con metralletas y pistolas.

7.- Entre los 12.000 cuerpos quemados, se encontraban los de unos 7.000 judíos de Kovno.

8.- La oposición de los cuerpos mostraba que grupos de personas habían primero sido introducidas en las tumbas, y luego fusiladas. A consecuencia de esto, muchas personas que había sido únicamente heridas, o incluso que no habían sido heridas por las balas, quedaron sepultadas con vida.

9.- El día de la evasión, aún quedaban numerosas tumbas por abrir. Los Comandantes de la GESTAPO contaban terminar con este trabajo alrededor del 1º de febrero de 1944. (...).

Once firmas.

Z. A. Braun y D. Levin, *Toledoteha shel Mahteret* (“Historia de una clandestinidad”), Jerusalém, 1962, págs. 172 – 173.

DESARROLLO DEL FORO DE ESTOCOLMO SOBRE EL HOLOCAUSTO

Entre los días 26 y 29 de enero del año 2000, se desarrolló en la capital sueca el Foro Internacional sobre el Holocausto, una conferencia para la educación, la conmemoración y la investigación de ese exterminio atroz que tuvo lugar hace escasas décadas en el seno de la Vieja Europa. La fecha de celebración del evento, coincidió justamente, con la conmemoración de los 55 años de la liberación del campo de concentración de Auschwitz, tenida lugar el 27 de enero de 1945.

Hacia mayo de 1998, el Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, y los Primeros Ministros de Suecia y Gran Bretaña, Góran Persson y Tony Blair, respectivamente, habían acordado colocar una llamada “Task Force” con la intención de promover, en vísperas del nuevo milenio, la cooperación internacional en cuanto a la educación, la conmemoración y la investigación del Holocausto. Rápidamente, tan loable iniciativa contó con las adhesiones de los gobiernos de Francia, Alemania, Israel, Italia, los Países Bajos y Polonia.

Meses después, y antes de que finalizara ese mismo 1998, durante una Conferencia sobre el Holocausto celebrada en la ciudad Washington, los países participantes acordaron animar a líderes mundiales, políticos y religiosos, a que trabajaran mancomunadamente en la formulación de proyectos educativos y de investigación tendiente a evitar el olvido sobre lo sucedido entre los años 30 y 40.

El accionar comprometido de Suecia en esta empresa, se enmarcó dentro de la campaña de educación gubernamental lanzada en 1997, después de que un sondeo de opinión revelara que el 10 % de sus escolares no tenía conocimiento alguno sobre el pasado genocidio nazi. Estos resultados empíricos bastaron para fundamentar la necesidad e importancia de eventos como los del pasado mes de enero.

Igualmente, la Declaración Final del Encuentro de Washington mencionaba la intención de celebrar un gran Foro Mundial sobre el Holocausto que hiciera posible, por primera vez en la historia, la reunión de líderes del mundo entero dispuestos a debatir sobre ese tema de trascendental importancia.

La idea original de la Organización fue el lanzamiento de distintas preguntas abiertas dirigidas a los participantes, con el fin de ir definiendo las respuestas a partir de las intervenciones de cada disertante: ¿Qué lecciones nos ha dejado el Holocausto? ¿De qué forma puede la sociedad actual sensibilizarse ante los peligros que acarrean el racismo y el antisemitismo, los conflictos étnicos y toda otra expresión de discriminación u odio?

¿Es posible prever futuros brotes de persecuciones étnicas y evitar genocidios? ¿De qué forma puede contribuirse desde la política o a través de las diferentes fuerzas sociales organizadas a la educación, la investigación y la memoria del Holocausto? Si bien es cierto que el compromiso educativo sobre este tema se encontraba ya en marcha desde hacía varios años en distintos Estados del mundo entero, un acontecimiento como el celebrado en Estocolmo vino a constituir sin duda, un hito en la elaboración de esta tragedia en la medida en que se logró reunir por primera vez a políticos, intelectuales y religiosos de los cinco continentes en un debate abierto sobre el Holocausto. Partiendo del exterminio de la población judía de Europa y el concomitante subyugamiento y asesinatos de otros seres y minorías durante la Segunda Guerra Mundial, el Foro tuvo como meta abogar por el reconocimiento común de la necesidad imperiosa de combatir el racismo y la ignorancia de lo ocurrido, dándose así un nuevo impulso a la tolerancia activa y al análisis histórico sobre esa desgracia sufrida por la humanidad.

Para tal fin, durante tres días más de 700 delegados de 47 países se hicieron presentes en la capital sueca. Dichas misiones, no sólo contaron con la participación de representantes oficiales o gubernamentales, sino también con la de científicos dedicados

a las investigaciones relacionadas con el Holocausto, la de profesores y expertos educativos, la de directores de museos y archivos, y la de colaboradores de organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Un importante número de sobrevivientes al Holocausto se hizo también presente en Estocolmo, contribuyendo a elevar, en virtud de sus aportaciones vivenciales, el nivel de los debates.

De igual forma, actuaron como moderadores y conferenciantes de coloquios y workshops, los más prestigiosos y reconocidos expertos internacionales sobre estos temas. Baste con citar dos ejemplos, la elección como Presidente Honorario de la Conferencia, del Premio Nobel de la Paz y sobreviviente de los campos de Auschwitz, Elie Wiesel, y la de Yehuda Bauer, reconocido Profesor del Centro Internacional para Estudios sobre el Holocausto Yad Vashem de Jerusalén, como consultor académico del encuentro.

En cuanto a las renombradas personalidades de la política mundial que participaron del Foro, cabe mencionar al Primer Ministro francés, Lionel Jospín; al Presidente del Consejo de Ministros de Italia, Máximo D'Alema; al Premier israelí, Ehud Barak; al Presidente argentino, Fernando De la Rúa; al Canciller alemán, Gerhard Schröder y al Jefe de Estado de la República Checa, Vaclav Havel, entre tantos otros.

Mirando lo sucedido en la capital escandinava durante los últimos días de enero, puede llegarse a la conclusión de que nunca en las décadas transcurridas entre el fin de la Segunda Guerra Mundial y estos albores del siglo XXI, había podido conformarse una plataforma de similares características para el abordaje serio de estrategias contra el olvido.

Para poder cumplir con los fines del Foro, eso es, con el intercambio constructivo de ideas y el desarrollo de estrategias comunes de educación, conmemoración e investigación, fue necesario evitar largas ponencias generales y sustituirlas por coloquios y talleres sobre temas específicos.

Así también, se organizaron dos grandes exposiciones sobre el tema del encuentro, y se preparó un programa oficial para el público en general.

Los discursos más completos corrieron por cuenta de los Jefes de Estado y de Gobierno participantes. Con mucho interés se escucharon las palabras del Canciller alemán, Gerhard Schröder, quien recalcó que el recambio generacional que vive la política germana no afecta en absoluto el axioma de que en Alemania no habrá nunca un punto final con respecto a lo sucedido durante el Holocausto y que la memoria activa resulta el mejor garante para que tales aberraciones no vuelvan a tener lugar en ninguna parte del mundo.

A este respecto, el Premio Nóbel de la Paz Elie Wiesel, recordó que según las Sagradas Escrituras, el indiferente corre siempre con mayor condena que el propio malvado, y que el olvidar da lugar a posibilidades ciertas de repetición de los errores pasados. Estoy aquí y recuerdo, fueron sus palabras, afirmando que hablaba sin rencor.

Declaración final

"Nosotros, altos representantes de los gobiernos ante el Foro Internacional de Estocolmo sobre el Holocausto (26-28 enero 2000), declaramos: El Holocausto (Shoah) cambió las bases de la civilización. El carácter sin precedentes del Holocausto tendrá por siempre un sentido universal. Después de medio siglo, continúa siendo un evento lo suficientemente cercano en el tiempo para que los supervivientes puedan todavía brindar testimonio sobre los horrores que azotaron al pueblo judío. El terrible

sufrimiento de los muchos millones de otras víctimas de los nazis ha dejado una indeleble cicatriz a lo largo de Europa.

La magnitud del Holocausto, planificado y ejecutado por los nazis, debe por siempre ser guardado en nuestra memoria colectiva. Los sacrificios de quienes desafiaron a los nazis, y al mismo tiempo dieron sus propias vidas para proteger o rescatar a las víctimas del Holocausto, deben ser inscritos en nuestros corazones. Las profundidades de ese horror, y las cumbres de su heroísmo, pueden ser piedras fundamentales en nuestra comprensión de la capacidad humana para el bien y para el mal.

Con la humanidad todavía asustada por el genocidio, la limpieza étnica, racismo, antisemitismo y xenofobia, la comunidad internacional comparte la solemne responsabilidad de combatir esas fuerzas del mal.

Conjuntamente debemos elevar la terrible verdad del Holocausto contra quienes niegan su existencia. Debemos fortalecer el compromiso moral de nuestros pueblos, y el compromiso político de nuestros gobiernos, para asegurar que las generaciones futuras puedan comprender las causas del Holocausto y reflexionar sobre sus consecuencias.

Nos comprometemos a fortalecer nuestros esfuerzos para promover la educación, el recuerdo y la investigación sobre el Holocausto, tanto en los países que ya han hecho mucho, como en aquellos que elijan unirse a este esfuerzo.

Compartimos el compromiso de estimular el estudio del Holocausto en todas sus dimensiones. Promoveremos la educación sobre el Holocausto en nuestras escuelas, universidades y comunidades, y estimularemos a que se haga lo mismo en otras instituciones.

Compartimos el compromiso de conmemorar a las víctimas del Holocausto y de honrar a aquellos que se enfrentaron a él. Apoyaremos formas apropiadas de recuerdo del holocausto, incluyendo un Día Anual de Recuerdo del Holocausto en nuestros países.

Compartimos el compromiso de arrojar luz sobre las oscuras sombras del Holocausto. Daremos todos los pasos necesarios para facilitar la apertura de los archivos para permitir que todos los documentos que contienen testimonios sobre el Holocausto estén disponibles para los investigadores.

Es apropiado que ésta, la mayor conferencia internacional del nuevo milenio, declare su compromiso en plantar las semillas de un futuro mejor en un suelo con un amargo pasado. Manifestamos nuestra empatía con el sacrificio de las víctimas y recogemos inspiración de su lucha. Nuestro compromiso debe ser rememorar a las víctimas que perecieron, respetar a los supervivientes que todavía están con nosotros, y reafirmar la aspiración común de la humanidad de llegar a la comprensión y la justicia mutuas."

Delegaciones participantes del I foro

Estados participantes: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Moldavia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay.

Estado observador: Santa Sede

Organizaciones Internacionales participantes: Naciones Unidas, Unión Europea, Consejo de Europa, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.